

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2013-6626** **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**  
Orden GAN/28/2013, de 19 de abril, por la que se aprueba el esquema de certificación de calidad de Leche de Vaca de Cantabria. Pág. 15087

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2013-6630** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 21/2013, de 25 de abril, por el que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria. Pág. 15093
- CVE-2013-6653** **Ayuntamiento de Colindres**  
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 15094

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2013-6588** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para el contrato de suministro de vehículos en régimen de arrendamiento sin opción de compra. Expediente PA 2012.2.CC.02.01.0001. Pág. 15095
- CVE-2013-6589**  
Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización del acuerdo marco de los servicios de lavandería y lencería para todos los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Expediente P.A. 2012.2.CC.04.03.0001. Pág. 15097
- CVE-2013-6584** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**  
Anuncio de licitación de aprovechamientos forestales del monte Tejas-Dobra número 363 bis del CUP para 2013. Pág. 15098
- CVE-2013-6601** **Junta Vecinal de Udalla**  
Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en los montes de La Bortosa y Rugrande, número 56 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 15100

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2013-6691** **Junta Vecinal de Camargo**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/10. Pág. 15102
- CVE-2013-6693**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/12. Pág. 15103
- CVE-2013-6694** **Junta Vecinal de Entrambasaguas-La Lomba**  
Aprobación inicial exposición pública de la cuenta general de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 15104
- CVE-2013-6697** **Concejo Abierto de Hoyos**  
Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales para 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 15105

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

<b>CVE-2013-6696</b>	<b>Concejo Abierto de Santa Agueda</b> Aprobación definitiva de los presupuestos generales para 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.	Pág. 15106
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2013-6629</b>	<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b> Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador SGP-63/2012.	Pág. 15111
<b>CVE-2013-6632</b>	<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b> Citación para notificación de resolución expediente sancionador número 394/12/TUR.	Pág. 15112
<b>CVE-2013-6633</b>	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 300/12/TUR.	Pág. 15113
<b>CVE-2013-6635</b>	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente sancionador número 167/12/TUR.	Pág. 15114
<b>CVE-2013-6636</b>	Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 366/12/TUR.	Pág. 15115
<b>CVE-2013-6662</b>	<b>Delegación del Gobierno en Cantabria</b> Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador S(PF) 19/2013.	Pág. 15116
<b>CVE-2013-6668</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Citación para notificación por comparecencia de reclamación de daños por accidente en urbanización Buenos Aires. Expediente SEC/134/2013.	Pág. 15117
<b>CVE-2013-6646</b>	<b>Ayuntamiento de Herrerías</b> Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua y Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 15118
<b>CVE-2013-6649</b>	<b>Ayuntamiento de Liendo</b> Aprobación, exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del I.A.E. de 2013.	Pág. 15119
<b>CVE-2013-6663</b>	<b>Ayuntamiento de Noja</b> Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2013.	Pág. 15120
<b>CVE-2013-6645</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de Agua, Basura, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el primer trimestre de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 15121
<b>CVE-2013-6614</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20130000000986 y otros.	Pág. 15122
<b>CVE-2013-6655</b>	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Plaza de Abastos del mes de marzo de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 15126
<b>CVE-2013-6657</b>	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) del mes de marzo de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 15127
<b>CVE-2013-6659</b>	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de marzo de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 15128
<b>CVE-2013-6660</b>	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Escuelas Deportivas del mes de marzo de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 15129

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2013-6641</b>	<b>Consejería de Presidencia y Justicia</b> Notificación de resolución de expedientes de subvenciones de Fomento a la Natalidad.	Pág. 15130
<b>CVE-2013-6642</b>	Notificación de requerimiento de subsanación de documentación en materia de Fomento de Natalidad.	Pág. 15132
<b>CVE-2013-6623</b>	<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b> Orden GAN/29/2013, de 19 de abril, por la que se convocan las ayudas para el fomento de sistemas de producción ganaderos con razas ganaderas autóctonas en explotaciones de Cantabria, para el 2013.	Pág. 15133
<b>CVE-2013-6624</b>	Orden GAN/30/2013, de 24 de abril de 2013, por la que se convocan para el año 2013, las ayudas para la Renovación del Parque Nacional de Tractores y para el Fomento de la Utilización de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios.	Pág. 15154
<b>CVE-2013-6625</b>	Orden GAN/26/2013, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Los Picos de Europa en Cantabria.	Pág. 15176

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

<b>CVE-2013-6519</b>	<b>Ayuntamiento de Arnuero</b> Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda en Castillo.	Pág. 15195
<b>CVE-2013-6640</b>	<b>Ayuntamiento de Arredondo</b> Notificación de declaración de la licencia de obra concedida por resolución de la Alcaldía 20/2007.	Pág. 15196
<b>CVE-2013-6516</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Información pública del proyecto técnico de la obra de rehabilitación integral del Barrio La Brena.	Pág. 15198
<b>CVE-2013-6280</b>	<b>Ayuntamiento de los Corrales de Buelna</b> Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio Mies del Agua.	Pág. 15199
<b>CVE-2013-6661</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.	Pág. 15200
<b>CVE-2013-6489</b>	<b>Ayuntamiento de Ruiloba</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio de Concha.	Pág. 15230
<b>CVE-2013-6490</b>	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b> Información pública de solicitud de autorización para legalización de caseto de aperos, perrera y leñera en Totero de Cayón.	Pág. 15231
<b>CVE-2013-6606</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de expediente de convenio de gestión urbanística para el soterramiento del vial público entre las rotondas de la Plaza de Alfonso XIII y la del Palacete del Embarcadero.	Pág. 15232
<b>CVE-2013-6607</b>	Notificación de expediente de convenio de gestión urbanística para la ejecución de las obras de ampliación y remodelación de los Jardines de Pereda.	Pág. 15234

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

- Ayuntamiento de Santoña**  
**CVE-2013-6414** Información pública de solicitud para construcción de una caseta de aperos en San Martín Alto. Expediente URB 2013/104. Pág. 15236
- Ayuntamiento de Valdáliga**  
**CVE-2013-5643** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en San Vicente del Monte. Expediente 19/2013. Pág. 15237
- Ayuntamiento de Valderredible**  
**CVE-2013-6647** Notificación a interesados del período de audiencia en expediente administrativo de protección de la legalidad urbanística. Pág. 15238
- 7.5.VARIOS**
- Consejo de Gobierno**  
**CVE-2013-6631** Decreto 19/2013, de 25 de abril, por el que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria del fondo bibliográfico y documental ofrecido por la Fundación Ikaro con destino a la Biblioteca Central de Cantabria. Pág. 15239
- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2013-6651** Notificación de incumplimiento de presentación de memoria curso 2011/12 y programación curso 2012/13. Pág. 15240
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2013-6664** Notificación del acuerdo de incoación a interesados en el expediente para la declaración de la Ferrería, en la localidad de Cades, término municipal de Herrerías, como Bien de Interés Local. Pág. 15241
- CVE-2013-6578** Orden ECD/54/2013, de 25 de abril, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del colegio público María Sanz de Sautuola de Santander. Pág. 15244
- CVE-2013-6579** Orden ECD/55/2013, de 25 de abril, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del I.E.S. Vega de Toranzo, de Alceda (Corvera de Toranzo). Pág. 15246
- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**  
**CVE-2013-6627** Curso Aplicador de productos fitosanitarios. Nivel Básico, a realizar en Santoña. Pág. 15248  
**CVE-2013-6628** Notificación requiriendo documentación para renovación de carnet de mariscador. Pág. 15249
- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
**CVE-2013-6602** Anuncio de cancelación de la inscripción en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). Expte. SPCC-EMAS-37-2008. Pág. 15250
- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2013-6669** Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario del Mediterráneo al Atlántico: La Construcción de Europa entre el Mundo Antiguo y Medieval. Pág. 15251
- CVE-2013-6670** Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera. Pág. 15253
- CVE-2013-6671** Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Territorial. Pág. 15255
- CVE-2013-6672** Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Prehistoria y Arqueología. Pág. 15258
- CVE-2013-6673** Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Computación. Pág. 15261
- CVE-2013-6674** Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Gestión Integral e Investigación de las Heridas Crónicas. Pág. 15263
- CVE-2013-6675** Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA). Pág. 15265

	<b>Universidad de Cantabria</b>	
<b>CVE-2013-6676</b>	Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas).	Pág. 15267
<b>CVE-2013-6677</b>	Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Empresa y Tecnologías de la Información.	Pág. 15269
<b>CVE-2013-6678</b>	Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria.	Pág. 15271
<b>CVE-2013-6679</b>	Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Fundamentos y Principios del Sistema Jurídico.	Pág. 15276
<b>CVE-2013-6680</b>	Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Investigación e Innovación en Contextos Educativos.	Pág. 15279
<b>CVE-2013-6681</b>	Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Gestión Ambiental de Sistemas Hídricos.	Pág. 15282
	<b>Ayuntamiento de Camargo</b>	
<b>CVE-2013-6667</b>	Citación para notificación por comparecencia de denuncia por consumo de bebidas alcohólicas. Expediente SEC/8/2013.	Pág. 15284
	<b>Ayuntamiento de Laredo</b>	
<b>CVE-2013-6596</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/10/2013.	Pág. 15285
	<b>Ayuntamiento de los Corrales de Buelna</b>	
<b>CVE-2013-6616</b>	Información pública de solicitud de licencia para bar. Expediente de urbanismo 2013/54.	Pág. 15286
	<b>Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b>	
<b>CVE-2013-6586</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 15287
	<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2013-6581</b>	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 15288

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

	<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b>	
<b>CVE-2013-6537</b>	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 267/2011.	Pág. 15289
<b>CVE-2013-6538</b>	Citación para celebración de juicio en procedimiento ordinario 386/2012.	Pág. 15291
<b>CVE-2013-6597</b>	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2013.	Pág. 15292
<b>CVE-2013-6598</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de impugnación de sanciones 178/2012.	Pág. 15293
<b>CVE-2013-6599</b>	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 254/2013.	Pág. 15294
	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b>	
<b>CVE-2013-6591</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 582/2012.	Pág. 15295
	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b>	
<b>CVE-2013-6543</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2013.	Pág. 15296
<b>CVE-2013-6544</b>	Notificación de sentencia 147/2013 en procedimiento ordinario 37/2013.	Pág. 15297
<b>CVE-2013-6600</b>	Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 140/2013.	Pág. 15298

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

<b>CVE-2013-6557</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2012.	Pág. 15299
<b>CVE-2013-6558</b>	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2013.	Pág. 15300
<b>CVE-2013-6559</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b> Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 255/2012.	Pág. 15303
<b>CVE-2013-6562</b>	Notificación de decreto 179/2013 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2012.	Pág. 15304
<b>CVE-2013-6592</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander</b> Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 49/2013.	Pág. 15306
<b>CVE-2013-6495</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander</b> Cédula de emplazamiento en procedimiento ordinario 195/2011.	Pág. 15308
<b>CVE-2013-6587</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander</b> Notificación de sentencia 362/2011 en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 144/2011.	Pág. 15309
<b>CVE-2013-5787</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales</b> Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 133/2012.	Pág. 15311
<b>CVE-2013-6368</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega</b> Notificación de sentencia 195/2011 en procedimiento ordinario 559/2011.	Pág. 15312

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-6626** *Orden GAN/28/2013, de 19 de abril, por la que se aprueba el esquema de certificación de calidad de Leche de Vaca de Cantabria.*

El sector lácteo ha experimentado en los últimos años un notable proceso de reestructuración en el que el protagonista principal ha sido el sector productor.

Así, la ganadería de leche ha realizado un importante esfuerzo de reconversión hacia un modelo de explotación más competitivo, en los que la sanidad animal, la higiene de la producción, la trazabilidad, etc., suponen valores irrenunciables que los ganaderos no pueden dejar de ofrecer a los consumidores.

La reglamentación comunitaria asigna la responsabilidad de los distintos agentes de la cadena alimentaria en la producción de alimentos seguros, establece los controles oficiales que deben realizarse en cada etapa de la producción y transformación y asegura la supervisión de dichos controles por las autoridades competentes. En el ámbito de la producción lechera, los Reglamentos (CE) n.º 852/2004 y (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, fijan las normas generales y específicas relativas a la higiene de la producción de leche.

En el ámbito nacional, el Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo y se modifica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de leche («Boletín Oficial del Estado» n.º 15 de 17/01/2008), desarrolla la reglamentación comunitaria para establecer los controles mínimos obligatorios que deben realizar los operadores del sector vacuno lechero y las actuaciones en caso de detectarse algún incumplimiento en los controles realizados.

Uno de los ejes principales de actuación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en relación al vacuno de leche, viene siendo la mejora de la competitividad y la calidad a través de desarrollo de programas de fomento para mejora de la calidad de la leche y de los productos lácteos.

Los ganaderos de vacuno de leche de Cantabria están realizando un esfuerzo importante en materia de sanidad animal, seguridad alimentaria y trazabilidad para mejorar la calidad de la leche producida en sus explotaciones.

De hecho, un alto porcentaje de estas explotaciones alcanzan parámetros de calidad de leche que superan los mínimos establecidos por la legislación vigente, tras cuya certificación podrían alcanzar la condición de beneficiario de ayudas específicas en el marco de la PAC conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar el esquema de certificación de calidad de "leche de vaca de Cantabria" y establecer el procedimiento para el reconocimiento y pérdida del reconocimiento de las explotaciones de vacuno de leche en el esquema de certificación de calidad.

2. El esquema de certificación de calidad establecido en la presente Orden se basa en el cumplimiento de unos requisitos de calidad higiénico sanitaria de la leche superiores a los

CVE-2013-6626

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

exigidos en la normativa vigente, conforme a lo establecido en artículo 80 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

3. Las explotaciones reconocidas en el esquema de certificación calidad de "leche de vaca de Cantabria" que destinen la leche y productos lácteos obtenidos en su explotación a la venta directa al consumo podrán utilizar la leyenda "Leche procedente de Leche de vaca de Cantabria".

Artículo 2.- Requisitos de las explotaciones de vacuno de leche para ser reconocidas en el esquema de certificación de calidad.

Para ser reconocidas en el esquema de certificación de calidad de "leche de vaca de Cantabria" las explotaciones de vacuno de leche ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que así lo soliciten, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener cantidad de referencia asignada y cumplir con las obligaciones impuestas por el régimen de la tasa láctea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea y el Real Decreto 754/2005, de 24 de junio, por el que se regula el régimen de tasa láctea.

b) Analizar las muestras de leche en un laboratorio de análisis, conforme al Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo y se modifica el Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de leche.

c) Cumplir los siguientes criterios de calidad higiénico-sanitaria de la leche cruda de vaca, al menos, en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de reconocimiento en el esquema de certificación:

— Colonias de gérmenes a 30°C (por ml): ? 50.000 (media geométrica móvil, observada durante un periodo de 2 meses con, al menos, dos muestras válidas al mes).

— Contenido de células somáticas (por ml): ? 350.000 (media geométrica móvil, observada durante un periodo de 3 meses con, al menos, una muestra válida al mes).

El cumplimiento de estos criterios se realizará teniendo en cuenta las medias geométricas móviles obtenidas del análisis de las muestras tomadas de los tanques de almacenamiento de la leche y registradas en la base de datos Letra Q, en aplicación del Real Decreto 1728/2007, de 21 de diciembre, o en cualquier otro registro equivalente autorizado por la autoridad competente.

d) Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios en materia de trazabilidad relacionados con el registro y comunicación de datos a la base de datos letra Q, conforme al Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de leche.

e) No haberse detectado en los últimos 6 meses residuos de antibióticos, ni en muestras oficiales ni en muestras de autocontrol.

f) No haber cometido infracción de carácter leve, grave o muy grave en materia de sanidad animal, cuyo procedimiento haya finalizado con sanción firme en vía administrativa por la autoridad competente en los 6 meses previos a la solicitud del esquema de certificación.

Artículo 3.- Solicitud.

1. Podrán solicitar el reconocimiento como "Leche de vaca de Cantabria", los titulares de explotaciones de vacuno de leche ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan los requisitos especificados en el artículo 2 de la presente Orden.

2. Las solicitudes se formularán en la instancia normalizada que se adjunta en el Anexo I de esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de

CVE-2013-6626

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación necesaria se obtendrá de las bases de datos de la Consejería Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 4.- Tramitación y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Ganadería, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. La competencia para resolver el procedimiento de reconocimiento de "Leche de vaca de Cantabria" corresponde al director general de Ganadería.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa será de tres meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo se entenderá estimada la solicitud por silencio administrativo.

4. Una vez reconocido el esquema de certificación de calidad, un organismo independiente de control verificará, mediante auditorías, al menos anuales, el cumplimiento de los requisitos de la explotación y otorgará el correspondiente certificado de conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Orden.

5. A los efectos de concesión de posibles ayudas, solo serán consideradas las producciones bajo el esquema de certificación de calidad cuya comercialización haya sido posterior a la fecha concesión del certificado de conformidad por parte de la entidad certificadora.

#### Artículo 5.- Control externo.

Sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad competente, el sistema de control externo del esquema de certificación de calidad será llevado a cabo por organismos independientes de control tal como se establece en el artículo 81 apartados 2, 3 y 4 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, transcribimos literalmente:

1. El control externo será llevado a cabo por organismos independientes de control que deberán estar acreditados por las entidades de acreditación regladas en el capítulo II, sección 2.ª, del Reglamento de Infraestructuras para la Calidad y Seguridad Industrial aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 diciembre o en su caso por cualquier otro organismo de acreditación firmante del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento de la European Co-operation for Accreditation (EA) conforme a la norma UNE-EN 45011, relativa a las exigencias que han de observar las entidades que realizan la certificación de producto en el ámbito agroalimentario, con una antigüedad mínima de un año.

2. Los organismos independientes de control deberán acreditarse conforme a la norma UNE-EN 45011 para el alcance establecido en el correspondiente esquema de certificación.

No obstante de lo anterior las autoridades competentes de las comunidades autónomas donde radique la sede social de los organismos independientes de control o aquellas en las que dicho organismo vaya a iniciar su actividad, podrán autorizar provisionalmente a dichos organismos sin la acreditación previa específica con el alcance establecido en el correspondiente esquema de certificación, con las siguientes condiciones:

a) Deberán estar ya acreditados conforme a la norma UNE-EN 45011 en el ámbito agroalimentario con una antigüedad mínima de un año y haber solicitado la citada acreditación específica para el correspondiente sistema de calidad.

b) La autorización provisional surtirá efectos durante el plazo máximo de dos años desde la fecha de la notificación de la misma al organismo solicitante, o hasta que sean acreditados si el plazo es menor. Si el organismo independiente de control no obtuviera la acreditación en

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

dicho plazo, la autorización provisional caducará automáticamente, sin que la misma persona física o jurídica pueda volver a solicitar otra autorización provisional en la misma u otra comunidad autónoma. No obstante si la no obtención de la acreditación se debiera a causas ajenas al organismo, este plazo podrá prorrogarse seis meses más.

c) La autorización provisional tendrá efectos en todo el territorio nacional, sin perjuicio de que el organismo independiente de control deberá comunicar previamente a la autoridad competente el inicio de su actividad en su ámbito territorial cuando dicha autoridad sea distinta de la que otorgó la autorización provisional.

3. Las Entidades independientes de control verificarán el cumplimiento de las características que aporten valor añadido a través de auditorías, aplicando criterios técnicos suficientes que permitan asegurar el control de las características de toda la producción amparada por los esquemas de certificación.

A estos efectos, a partir de la información aportada por las comunidades autónomas según se establece en la letra o) del apartado 2 del artículo 97, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente hará pública antes del 1 de febrero de cada año de solicitud, una relación nacional de los esquemas de certificación de calidad que cumplan con las condiciones establecidas en este apartado.

A todos los efectos, a partir de diciembre de 2012, la norma UNE-EN ISO 17065 anula y sustituye a la norma UNE-EN 45011.

Artículo 6.- Pérdida del reconocimiento como Leche de vaca de Cantabria.

1. La pérdida del reconocimiento como Leche de vaca de Cantabria se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las letras a, b, c o d del artículo 2.
- b) Por detección de residuos de antibióticos en muestras oficiales o de autocontrol.
- c) Por cometer infracción de carácter leve, grave o muy grave en materia de sanidad animal, cuyo procedimiento haya finalizado con sanción firme en vía administrativa.

2. Ante la constatación de una de las causas relacionadas en el apartado anterior, la Dirección General de Ganadería, dictará resolución expresa de pérdida del reconocimiento como "Leche de vaca de Cantabria", previa audiencia al titular de la explotación.

3. Cuando una explotación pierda el reconocimiento "Leche de vaca de Cantabria" no podrá utilizar la leyenda "Leche procedente de Leche de vaca de Cantabria" hasta que recupere dicho reconocimiento.

4. Para recuperar el reconocimiento de "Leche de vaca de Cantabria" deberá volver a solicitarlo conforme a lo señalado en el artículo 3.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2013.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO COMO EXPLOTACIÓN CERTIFICADA "LECHE DE VACA DE CANTABRIA".**

**EL SOLICITANTE:** \_\_\_\_\_

**DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:**

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

NIF / CIF: \_\_\_\_\_ REGA: \_\_\_\_\_

DOMICILIO  
\_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_.

TELÉFONO: \_\_\_\_\_ . FAX: \_\_\_\_\_.

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

APELLIDOS NOMBRE: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

EN CALIDAD DE:  
\_\_\_\_\_

**DECLARA:**

1. Conocer la legislación que regula el Esquema de Certificación de Calidad "Leche de vaca de Cantabria".

2. Reunir los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente Decreto.

3. Que el organismo independiente de control que realizará el control externo será  
\_\_\_\_\_.

4. Que el comprador/es de la leche producida en su explotación es/son:  
\_\_\_\_\_.

5. Ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, bajo las consecuencias legales en caso de inexactitud.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**SOLICITA:**

El reconocimiento de la explotación identificada arriba como "**EXPLOTACIÓN CERTIFICADA: leche de vaca de Cantabria**".

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

El solicitante:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA, DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA PESCA Y DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA.

[2013/6626](#)

CVE-2013-6626

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2013-6630** *Decreto 21/2013, de 25 de abril, por el que se dispone el cese y nombramiento de vocales del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria, y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 44/2010, de 8 de julio, a propuesta de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en su condición de presidente del Instituto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de abril de 2013.

DISPONGO:

Primero.- Cesar, por expiración de su mandato, a Don Luis Carlos Albalá Bolado, Don Rafael Fernando Pérez Tezanos, Don Francisco Javier Fernández Mañanes, Doña M<sup>a</sup> Jesús Cedrún Gutiérrez, Don Alfonso Díez Prieto, Don Alfredo Salcines Correa y Doña Concepción López Fernández, como vocales del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria, agradeciéndoles su dedicación a la Entidad.

Segundo.- Nombrar vocales del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria a las siguientes personas designadas por Instituciones y Organizaciones:

- Don Luis Carlos Albalá Bolado, en representación del Parlamento de Cantabria, y a propuesta del Grupo Parlamentario Popular.
- Don Rafael Fernando Pérez Tezanos, en representación del Parlamento de Cantabria, y a propuesta del Grupo Parlamentario Regionalista.
- Don Juan José Sota Verdió, en representación del Parlamento de Cantabria, y a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista.
- Doña Gema Díaz Real, en representación y a propuesta de la Organización Empresarial CEOE-CEPYME.
- Don Vicente Gutiérrez García, en representación y a propuesta de la Organización Sindical C.C.O.O.
- Doña M<sup>a</sup> Jesús Cedrún Gutiérrez, en representación y a propuesta de la Organización Sindical U.G.T.
- Doña Concepción López Fernández, en representación y a propuesta de la Universidad de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2013.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Juan Ignacio Diego Palacios.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2013/6630

CVE-2013-6630

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2013-6653** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Colindres ha dictado en fecha 25 de abril de 2013 la siguiente Resolución:

“Como consecuencia de la necesidad de la Alcaldía de ausentarse durante el día 26 de abril, como consecuencia de ausencia por vacaciones, y vistos los artículos 44 y 47 del R.O.F.,

RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la primer teniente de alcalde, doña Ana María Carballo Viñas, durante el día 26 de abril de 2013, produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado para su conocimiento y efectos

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Lo mando y firmo.

Colindres, 25 de abril de 2013.

El alcalde,  
José Ángel Hierro Rebollar.

[2013/6653](#)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2013-6588** *Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para el contrato de suministro de vehículos en régimen de arrendamiento sin opción de compra. Expediente PA 2012.2.CC.02.01.0001.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de contratación: director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d. Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
  2. Dirección: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
  3. Teléfono: 942 203 382.
  4. Telefax: 942 203 382.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto 2012.2.CC.02.01.0001.
- f. Tipo de contrato: suministro.
- g. Regulación del Contrato: sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 34111200-0, 34113200-4, 34111100-9, 34134100-6.
- i. Dirección Perfil contratante:  
<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContranteSCS.do>.

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: suministro de vehículos en régimen de arrendamiento sin opción de compra.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: Sí, 4 lotes.
- c) Plazo de ejecución: 48 meses.
- d) Admisión de prórroga: No.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 937.910,68 euros.

Valor estimado del contrato: 930.159,36 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

CVE-2013-6588

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 28 de mayo de 2013, a las 13:00 horas.

b) Lugar de presentación:

Registro General del Servicio Cántabro de Salud, sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de proposición y documentación relativa a aspectos técnicos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.

c) Localidad: Santander 39011.

d) Fecha y hora: 12 de junio de 2013 a las 09:30 horas.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 23 de abril de 2013.

El director gerente,

J. Santiago de Cossío Jiménez.

[2013/6588](#)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2013-6589** *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se hace pública la formalización del acuerdo marco de los servicios de lavandería y lencería para todos los centros dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Expediente P.A. 2012.2.CC.04.03.0001.*

1. Entidad adjudicataria:
  - a. Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
  - c. Número de expediente: P.A. 2012.2.CC.04.03.0001.
  - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
  
2. Objeto del contrato
  - a. Tipo: Servicios.
  - b. Descripción: Acuerdo marco para el la contratación del los servicios de lavandería y lencería para todos los centros sanitarios dependientes del Servicio Cántabro de Salud.
  - c. Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 220 de fecha 14 de noviembre de 2012.
  
3. Tramitación y procedimiento:
  - a. Tramitación: Ordinaria.
  - b. Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 14.356.000,00 euros.
  
5. Presupuesto base de licitación: Cuantía indeterminada.
  
6. Formalización del contrato:
  - a. Fecha de adjudicación: 22 de marzo de 2013.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 18 de abril de 2013.
  - c. Contratistas: Soemca empleo, S. L., CIF B-39272513

Santander, 23 de abril de 2013.  
El director gerente,  
José Santiago de Cossío Jiménez.

2013/6589

CVE-2013-6589

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2013-6584** *Anuncio de licitación de aprovechamientos forestales del monte Tejas-Dobra número 363 bis del CUP para 2013.*

Aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 28 de febrero de 2013 el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir la licitación para adjudicar los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2013 del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, se anuncia la licitación de los mismos.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación de la enajenación de lotes de aprovechamientos forestales maderables, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

La enajenación, mediante un único criterio de adjudicación, precio más alto ofertado, los aprovechamientos forestales maderables de este Ayuntamiento, incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2013 del Monte Catalogado de Utilidad Pública (C.U.P) números 363-bis Tejas Dobra, integrado por los siguientes lotes:

Nº lote	Especie	Nº pies	Volumen mc.	Sitio	Valor €.-
1	Pino insigne	929	1.326	Sel del Ángel	30.498,46
2	Eucalipto blanco	960	301	Sobre Linde pol.2 parc 309	6.995,24
3	Pino insigne	731	1.393	Gumoro	34.825,00

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Los importes expresados en el punto 2º.

5. Garantía provisional: 3% del precio de base de licitación.

6. Garantía definitiva: 10% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
- b) Domicilio: Bº Rivero s/n, 39409, San Felices de Buelna.
- c) Teléfono: 942 814111.
- d) fax: 942 814112.

8. Requisitos específicos del contratista: Los que se hacen constar en los pliegos.

CVE-2013-6584

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

9. Criterios de valoración de las ofertas: Exclusivamente al precio más alto en las proposiciones presentadas.

10. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

b) Apertura de las ofertas: séptimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de oferta a las 11:30 horas. Si recayera en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

11. Gastos de publicación: Serán de cuenta de los adjudicatarios, repartiéndose de forma proporcional a la cuantía de las adjudicaciones.

San Felices de Buelna, 22 de abril de 2013.

El alcalde,

José Antonio Glez.-Linares Gutiérrez.

[2013/6584](#)

## JUNTA VECINAL DE UDALLA

**CVE-2013-6601** *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en los montes de La Bortosa y Rugrande, número 56 del Catálogo de Utilidad Pública.*

1. Objeto de subasta: La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 2013, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria y que son los siguientes:

Monte "La Bortosa y Rugrande" (Nº del C.U.P.: 56)  
APROVECHAMIENTOS MADERABLES

Nº	Especie	Nº de pies	Volumen mc	Sitio/Tercero	ML	Valor €
1	Eucalipto blanco	423	242	Los Corrales / Valentín Cuero Cornejo	RV	5.500
2	Eucalipto blanco	1.036	200	El Rojadillo / Hilario Canales Cano	RV	9.000
	Acacia	110	9			
3	Eucalipto blanco	700	164	El Cable / Dolores Gutiérrez Palacio	RV	5.000
4	Eucalipto blanco	2.115	488	Torconedo / Teresa Estanga Setién	RV	15.000
5	Eucalipto blanco	1.240	300	Huerto del Rey/ Teresa Sáinz Expósito	RV	15.000
6	Eucalipto blanco	1.320	229	Rinconada II/ José Expósito Arsuaga	RV	7.500
7	Eucalipto blanco	2.730	640	Rinconada I/ Edistio Ateca Peña (Hros.)	RV	25.500
8	Eucalipto blanco	2.560	719	Rupenilla/ Juana Arenas Isa	RV	30.000
9	Eucalipto blanco	553	91	Cojorcal/ Manuel Arenado Teja (Hros.)	RV	3.000
10	Eucalipto blanco	261	50	Rucabao/ Pedro Manuel Cano Sierra	RV	1.500
11	Eucalipto blanco	740	195	Torconedo/ Adelaida Gómez Sisniega	RV	6.500
12	Eucalipto blanco	1.701	199	Quintana/ Junta Vecinal de Udalla	RV	6.500
13	Eucalipto blanco	606	313	Rucabao/ Antonio y Valentín Cuero Cornejo (Hros.)	RV	10.000

2. Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC en la Oficina del Ayuntamiento de Ampuero en horas de diez a catorce y en sobre cerrado en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento... convocada por la Junta Vecinal de Udalla, con el siguiente modelo:

Don..., con DNI número..., con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOC de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican: Lote... Euros...

3. Apertura de plizas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, de coincidir en sábado se celebrará el lunes siguiente, a las trece horas, en el Edificio de las Escuelas de Udalla, siendo presidida por el Sr.Presidente de la Junta Vecinal de Udalla.

4. Fianza: Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar el sobre resguardo de haber depositado una fianza provisional del 3% del importe de tasación de cada lote. Al adjudicatario se le exigirá la presentación de fianza definitiva por importe de 5%, más otro 5% como garantía de reparación de pistas.

5. Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» 21/8/75) y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial del Estado» 20/8/75). Además se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

6. Otras condiciones: Esta Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que haya observado algún tipo de error o anomalía.

En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA.

Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas.

Por la utilización del Parque de la Junta Vecinal para las labores de depósito y traslado de madera se pagarán 0,20 euros por m<sup>3</sup>, de acuerdo al volumen que figura para cada lote en el Plan de Aprovechamientos.

No se permitirá el traslado de madera en lugares públicos o caminos, a excepción del Parque de la Junta Vecinal.

ÉPOCA DE CORTA Y SACA: Hasta el 30 de octubre.

Udalla, 25 de abril de 2013.

El presidente,

Pedro Manuel Cano Sierra.

[2013/6601](#)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### JUNTA VECINAL DE CAMARGO

**CVE-2013-6691** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/10.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 26 de marzo de 2013, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto para 2010. Tras la aprobación de este expediente y del de modificación presupuestaria, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Modificación de Crédito 1/10			
ESTADO DE GASTOS			
Cap.	Denominación	Consig. Anterior	Consig. Actual
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	46.700,00 €	142.714,62 €
IV	Transferencias corrientes	56.300,00 €	56.300,00 €
<b>Total Presupuesto</b>		<b>103.000,00 €</b>	<b>199.014,62 €</b>

Camargo, 26 de abril de 2013.

El presidente,  
Ramón Mazo Barros.

2013/6691

CVE-2013-6691

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUNTA VECINAL DE CAMARGO

**CVE-2013-6693** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/12.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 26 de marzo de 2013, la aprobación del expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto para 2012. Tras la aprobación de este expediente y del de modificación presupuestaria, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Modificación de Crédito 1/12			
Cap.	Denominación	Consig. Anterior	Consig. Actual
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	55.000,00 €	61.961,08 €
IV	Transferencias corrientes	55.000,00 €	51.660,71 €
<b>Total Presupuesto</b>		<b>110.000,00 €</b>	<b>113.621,79 €</b>

Camargo, 26 de abril de 2013.

El presidente,  
Ramón Mazo Barros.

2013/6693

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA

**CVE-2013-6694** *Aprobación inicial exposición pública de la cuenta general de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Rendidas las cuentas generales de esta Junta Vecinal para los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se procederá a la aprobación de dichas cuentas generales si, transcurrido el citado plazo, no se han presentado reclamaciones.

Entrambasaguas-La Lomba, 22 de abril de 2013.

El presidente de la Junta Vecinal,  
José Antonio Rodríguez López.

2013/6694

CVE-2013-6694

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

**CVE-2013-6697** *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales para 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2013, los presupuestos generales de esta entidad local menor, para los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Hoyos, 16 de abril de 2013.  
El presidente de la Entidad Local Menor,  
M<sup>a</sup> Nieves Fernández Martínez.

2013/6697

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA AGUEDA

**CVE-2013-6696** *Aprobación definitiva de los presupuestos generales para 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Santa Águeda para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

### EJERCICIO 2009

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.777,11
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.777,11</b>

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.774,00
5	Ingresos patrimoniales	3,11
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>1.777,11</b>

CVE-2013-6696

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

EJERCICIO 2010

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.774,48
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.774,48</b>

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1774,00
5	Ingresos patrimoniales	0,48
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>1.774,48</b>

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

EJERCICIO 2011

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.764,66
3	Gastos financieros	10,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.774,66</b>

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1774,00
5	Ingresos patrimoniales	0,66
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>1.774,66</b>

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

EJERCICIO 2012

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	601,99
3	Gastos financieros	27,50
4	Transferencias corrientes	31,84
6	Inversiones reales	1.133,41
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.794,74</b>

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.774,00
5	Ingresos patrimoniales	20,74
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>1.794,74</b>

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

EJERCICIO 2013

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.716,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.776,00</b>

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.774,00
5	Ingresos patrimoniales	2,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>1.776,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Águeda, 19 de abril de 2013.  
El presidente de la Entidad Local Menor,  
Oliva Salces García.

2013/6696

CVE-2013-6696

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

**CVE-2013-6629** *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador SGP-63/2012.*

Intentada la notificación por dos ocasiones, sin haberse podido practicar, la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador SGP-63/12 por el instructor el 14 de diciembre de 2012, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Referencia del expediente: SGP-63/12.

Datos del denunciado: David Torrejón Mediavilla.

NIF: 78924423-R.

Domicilio: Zorrotza-Kastresana, 28 - 7.º B. Bilbao 48013, Vizcaya.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería, Servicio de Producción Animal, sita en la Calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente administrativo sancionador SGP-63/12 por la presunta comisión de:

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales.

Infracción grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 3/1992 de 18 de marzo, de protección de los animales.

Ambas infracciones se sancionan con multa de 270,46 euros cada una conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la mencionada Ley.

Santander, 26 de abril de 2013.

El director general de Ganadería,

(Decreto 116/2011 de 14 de julio) la directora general de Desarrollo Rural,

María Henar Hernando García.

2013/6629

CVE-2013-6629

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2013-6632** *Citación para notificación de resolución expediente sancionador número 394/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Manuel Aurelio Alonso Trueba, como titular del establecimiento "Bar en Vivo", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (edificio Q.O.) 3.ª planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Alonso Trueba Manuel Aurelio.

NIF: 13899554X.

Expediente número: 394/12/TUR.

Santander, 23 de abril de 2013.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2013/6632

CVE-2013-6632

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2013-6633** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 300/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a "La Vita e Bella SC", como titular del establecimiento "Restaurante L'Arrabbiata", el procedimiento de recaudación en período voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (edificio Q.O.) 3.ª planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: "La Vita e Bella SC".

NIF: J39755400.

Número de liquidación: 0472004236823

Expediente número: 300/12/TUR.

Santander, 23 de abril de 2013.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2013/6633

CVE-2013-6633

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2013-6635** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario de expediente sancionador número 167/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Joachin Klett Martín, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (edificio Q.O.) 3.ª planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario

Apellidos y nombre o razón social: Klett Martín Joachin.

NIF: W3907400E.

Número de liquidación: 0472004194461.

Expediente número: 167/12/TUR.

Santander, 22 de abril de 2013.

El director general de Turismo,  
Francisco Agudo Martín.

2013/6635

CVE-2013-6635

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

**CVE-2013-6636** *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 366/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a doña Lourdes González Cerro, como titular del establecimiento "Vinoteca Bar El Capricho", la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (edificio Q.O.) 3.ª planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: González Cerro Lourdes.

NIF: 72131021-P.

Expediente número: 366/12/TUR.

Santander, 23 de abril de 2013.

El director general de Turismo,  
Francisco Agudo Martín.

2013/6636

CVE-2013-6636

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2013-6662** *Notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador S(PF) 19/2013.*

Se hace saber a don Sergio otero Gómez, con DNI n.º 72065138-C, cuyo último domicilio conocido es calle Fernández Vallejo, n.º 116, 1.º izda. 39300 Torrelavega, Cantabria, que el señor delegado del Gobierno, con fecha 4 de abril de 2013 ha dictado acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 19/2013, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Delegación del Gobierno en Cantabria.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente (en estas oficinas de la calle Vargas 53, 10.ª planta - Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de abril de 2013.  
El director del Área de Fomento,  
Benjamín Piña Patón

2013/6662

CVE-2013-6662

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2013-6668** *Citación para notificación por comparecencia de reclamación de daños por accidente en urbanización Buenos Aires. Expediente SEC/134/2013.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita al interesado relacionado a continuación don Mariano Chico Valle, DNI/NIF/NIE 13747600-V, para que comparezca por si o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de reclamación de daños por accidente en Urb. Buenos Aires el día 22 de marzo de 2012.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 26 de abril de 2013.

El secretario general,  
José Luis de Vicente.

[2013/6668](#)

CVE-2013-6668

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2013-6646** *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua y Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2013, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua y Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre de 2013.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 10 de mayo al 12 de julio de 2013, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de este Ayuntamiento en Caja Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 24 de abril de 2013.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2013/6646

CVE-2013-6646

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2013-6649** *Aprobación, exposición pública de la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del I.A.E. de 2013.*

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se exponen al público, los listados de la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del I.A.E. y censo de no obligados al pago del I.A.E. de 2013, remitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo citado y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el jefe de la Dependencia Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de u sujeto pasivo en la matrícula, así como a su exclusión o alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto mencionado.

Liendo, 23 de abril de 2013.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

[2013/6649](#)

CVE-2013-6649

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2013-6663** *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2013.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2013 en las dependencias del Servicio de Intervención Municipal (plaza de la Villa s/n, 39180 Noja) durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 243/1995.

Noja, 23 de abril de 2013.

El alcalde,

Jesús Díaz Gómez.

2013/6663

CVE-2013-6663

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2013-6645** *Aprobación, exposición pública de los padrones de Agua, Basura, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el primer trimestre de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas por prestación de servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al primer trimestre de 2013.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 5 de abril hasta el día 5 de junio de 2013. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 8 de abril de 2013.

El alcalde,  
Francisco Asón Pérez.

2013/6645

CVE-2013-6645

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-6614** *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 2013000000986 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el alcalde ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al agente para que informe en el plazo de quince días naturales.

Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados

Forma de pago: El importe de la multa podrá hacerse efectivo con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador y ello llevará consigo la terminación del procedimiento, una vez concluido el trámite de alegaciones sin que el denunciado las haya formulado.

Horario de atención al público: En el propio Negociado de Multas, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, sito en plaza Baldomero Iglesias, 3. Tfno.: 942 812 100.

CVE-2013-6614

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRA</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>	
2013000000986 013915988	S -002056-AM HERRERO*JIMENEZ,CELESTINO	22/01/2013 8:25:00	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO 0093 CL JULIAN CEBALLOS, 10 02 IZ TORRELAVEGA	200,00
20130000001008 013939657	S -001635-V LARUMBE*CANO,PABLO JOSE	22/01/2013 17:30:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A 0115 CL POETA J.L. HIDALGO, 5 Esc DR TORRELAVEGA	200,00
20130000001100 013915896	S -002220-AJ ALCIBAR*RUBIO,ROBERTO	28/01/2013 17:40:00	39 2	2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O 0090 BO REQUEJADA, 14N POLANCO	200,00
20130000001114 072035432	H -000298-Z MOVELLAN*RUIZ,VICENTE CARLOS	29/01/2013 19:40:00	47 2 1	A G NO UTILIZAR LA PERSO 0039 CL LA FUENTE-SANTIAGO -CARTES, CARTES	200,00
20130000001115 072035432	H -000298-Z MOVELLAN*RUIZ,VICENTE CARLOS	29/01/2013 19:40:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A 0039 CL LA FUENTE-SANTIAGO -CARTES, CARTES	200,00
20130000001131 020204239	-001212-CFH SALVADOR*MATEU,MARIA JESUS	30/01/2013 13:18:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A 0115 CL FRANCISCO DE QUEVEDO, 25 03SANTANDER	200,00
20130000001176 044675930	-006309-DXT LAMADRID*ARCAUZ,SUSANA	01/02/2013 9:40:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR 0045 CALLE JUNCO 14 2 3 N SUANCES	200,00
20130000001192 072036873	-002279-BCF SAN MARTIN*VALDOR,ROSA	02/02/2013 1:00:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR 0033 J RAMON L DORIGA 3 5 A SANTANDER	200,00
20130000001204 Y1813276	-002772-GRX STANCU,BUJOREL	04/02/2013 12:23:00	39 2	2E 1 G EST. ENCIMA ACERA O 0047 CT ATALAYA, 17 04 SANTANDER	200,00
20130000001230 013027605	-006437-GPD DE LA IGLESIA*ABAD,MA CONCEPCION	06/02/2013 12:20:00	39 2	2C 1 G EST. CARGA Y DESCAR 0073 CMNO GUDINO 4 BIS ALAMOS VILLAMAYOR	200,00
20130000001231 013982965	-004249-BKB RODRIGUEZ*PALENCIA,VANESA	06/02/2013 17:45:00	39 2 2	F1 L EST. DELANTE VADO 0047 CALLE GENERAL CEBALLOS, NU: 12, TORRELAVEGA	80,00
20130000001243 072059094	S -002374-AM BARQUIN*BLANCO,MARIA	07/02/2013 17:10:00	39 2	2G 1 G ESTACIONAR EN DOBL 0108 CRTA IRUN LA CORUÑA 61 2 E SANTA MARIA CAYON	200,00
20130000001267 016253597	-003349-CSZ AROCA*DIAZ,FRANCISCA	07/02/2013 19:05:00	39 2	1-C A G ESTACIONAR EN PASO 0073 CL BAIONA, 82 01 D VITORIA-GASTEIZ	200,00

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRA</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>	
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>		
20130000001269 013938909	-002626-CFF BUJAN*ALVAREZ,FRANCISCO JAVI	08/02/2013 16:15:00	53 2 1 1	G NO OBE. SEÑAL OBLIG.	0090 8 02 IZ TORRELAVEGA	200,00
20130000001289 013926638	-002749-FPH OJINAGA*DE DOMINGO,MARIA CONCEPCI	10/02/2013 17:30:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR	0033 CORRALES BUELNA	200,00
20130000001312 013919904	-001899-DXD BUSQUE*MARCOS,GERMAN	12/02/2013 11:43:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A	0109 CL JOSE M. PEREDA, 67 03 D TORRELAVEGA	200,00
20130000001328 072129003	BI-002539-CV GOMEZ*RUIZ,RUBEN	12/02/2013 16:06:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR	0115 AV CAMP-PALENCIA, 136A 01 F TORRELAVEGA	200,00
20130000001331 013783191	-009223-CPG MARTIN-ESPERANZA*MESQUIDA,FRANCIS	13/02/2013 17:13:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL.	0109 CL SGO CARTES-EL ARGUMAL, 3 0 CARTES	200,00
20130000001336 046952620	-000876-HCL BOTELLO*GONZALEZ, ANTONIO FILIBERT	13/02/2013 12:55:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O	0117 ROMA 6 1 1 SANT ANTONI DE PORTMAN	200,00
20130000001341 013928963	-001629-GZF DE LA SEN*RODRIGUEZ,M DOLORES	14/02/2013 12:55:00	44 2 3 1	L SEÑALES ACUSTICAS	0107 CL BRUNETE 15 LOS CORRALES DE BUELNA	60,00
20130000001344 013858253	-008710-CLV POSADA*URRACA,M. OLGA	14/02/2013 11:55:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR	0064 PO TANOS-FDEZ.VALLEJO, 55 BJ 01 TORRELAVEGA	200,00
20130000001346 013664510	-008465-DMN GARRIDO*RAMOS,GUSTAVO	14/02/2013 10:26:00	39 2 2E 3	L EST. ENCIMA ACERA O	0069 PO JULIO HAUZEUR, 35 03 D TORRELAVEGA	80,00
20130000001347 B3975743	-005225-CRX GESTIONES Y SERVICIOS SELENE S.L.	14/02/2013 9:50:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O	0047 BL L. DEMETRIO HERRERO, 2 Entre TORRELAVEGA	200,00
20130000001352 003455596	-007064-CKJ FRANCISCO*LAZARO*ANGEL FERNANDO	14/02/2013 11:41:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR	0110 FCO RIVAS MORENO 2 3 B SANTANDER	200,00
20130000001353 013626086	-008257-DFV CAÑAS*TOCA, ANGEL	14/02/2013 12:30:00	39 2 1C A	G ESTAC. PARTE VIA RES	0083 BO LA TORRE 18 4 C SANTANDER	200,00
20130000001357 014695142	-006845-CMB CANDANEDO*SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	15/02/2013 11:50:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR	0073 C/ ELEXALDE , NU: 5, PLA: 1 , PTA: C ZARATAMO	200,00
20130000001363 072147212	S -005960-AS GARCIA*CAIÑA,LUIS MIGUEL	15/02/2013 15:25:00	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO	0110 PU SIERRAPANDO, 470 BJ TORRELAVEGA	200,00
20130000001365 072137241	S -005206-AL ROMANO*VARELA,GLORIA	15/02/2013 10:09:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O	0104 BO SANTA ANA-TRECEÑO, A 2 D VALDALIGA	200,00
20130000001382 072127671	S -001961-AL PEÑA*DIEZ,IVAN	17/02/2013 12:00:00	53 2 1 1	G NO OBE. SEÑAL OBLIG.	0071 CL CASIMIRO SAINZ, 3 03 D TORRELAVEGA	200,00
20130000001383 072143382	-004106-FLW GONZALEZ*DIAZ,RUBEN	17/02/2013 7:40:00	39 2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL	0039 JULIAN URBINA, 29 04 D TORRELAVEGA	200,00
20130000001387 013938161	-004260-DBK REVILLA*GONZALEZ,JUAN CARLOS	18/02/2013 18:40:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR	0073 BO RUMOROSO-S PEDR, 4 POLANCO	200,00
20130000001390 B3953600	-002204-CKR MONTAJES INSTANOR S L	19/02/2013 12:05:00	39 2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL	0013 PRIMERO DE MAYO 170 SANTANDER	200,00
20130000001395 072140040	-009069-FHN RUIZ*MAZON,JAIRO	19/02/2013 12:15:00	39 2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL	0064 PU SIERRAPANDO, 316 BJ CN TORRELAVEGA	200,00
20130000001397 013918375	-005998-DZV VILLEGAS*RUIZ,FERNANDO	19/02/2013 12:00:00	39 2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL	0115 CL MADRID, 3 CORRALES DE BUELNA (LO	200,00
20130000001417 X3764333	-004523-BCH GROSEI,VITALIE	24/01/2013 17:17:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O	0062 GRUPO BENIDORM 5 3 B SANTANDER	200,00
20130000001451 013942087	-001091-BJY GONZALEZ*TORRECILLA,M. LUZ	21/02/2013 11:30:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR	0093 Bº EL MONTE, NU: 2 CARTES	200,00
20130000001455 071879441	-007218-FWY HERNANDEZ*BARRUL,ANA BELEN	21/02/2013 17:51:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR	0115 MONTEVIDEO 11 2 IZ SANTANDER	200,00
20130000001491 X4958152	-007522-DXG SANCHEZ*CASTAÑEDA,BETTY	26/02/2013 11:30:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL.	0073 CL L. TORRES QUEVEDO, 14 01 B TORRELAVEGA	200,00

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>	
20130000001650 072065121	-001037-BXV ESPINOSA*GIMENO,SARA	08/03/2013 10:50:00 11	2 2	G COND.,CON CASCOS, A URB LA GAVIOTA SN BJ B	0108 MIENGO
				<i>Total Núm. Multas:</i>	<b>39</b>
				<i>Total Importe:</i>	<b>7.420,00</b>

Torrelavega, 25 de abril de 2013.  
El tesorero (ilegible).

2013/6614

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-6655** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Plaza de Abastos del mes de marzo de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de marzo del 2013 por un importe de 6.742,61 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 22 de abril de 2013 al 22 de mayo de 2013. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del " período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de abril de 2013.  
El alcalde (ilegible).

2013/6655

CVE-2013-6655

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-6657** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubs) del mes de marzo de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubs) correspondiente al mes de marzo del 2013 por un importe 2.965,15 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 23 de abril de 2013 al 23 de mayo de 2013. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de abril de 2013.  
El alcalde (ilegible).

2013/6657

CVE-2013-6657

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-6659** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de marzo de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de marzo del 2013, por un importe 15.411,22 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 22 de abril de 2013 al 22 de mayo de 2013. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del " período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de abril de 2013.  
El alcalde (ilegible).

2013/6659

CVE-2013-6659

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-6660** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Escuelas Deportivas del mes de marzo de 2013, y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasas Escuelas Deportivas (judo, gimnasia rítmica, gimnasia mantenimiento, natación, tenis infantil, escalada, cycling y musculación) correspondientes al mes de marzo del 2013 por un importe 25.989,51 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 22 de abril de 2013 al 22 de mayo de 2013. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de abril de 2013.

El alcalde (ilegible).

2013/6660

CVE-2013-6660

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

**CVE-2013-6641** *Notificación de resolución de expedientes de subvenciones de Fomento a la Natalidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de denegación recaídas en los expedientes de subvenciones que se indican, dictadas por la autoridad competente, según el artículo 3 del Decreto 153/2007 de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 3/2010 de 21 de enero, 77/2010 de 11 de noviembre y 23/2012 de 26 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el Gobierno de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir se considerará firme esta resolución.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia, sito en la calle Castelar, 5 entresuelo derecha, 39004 de Santander.

NIF BENEF.	APELLIDOS Y NOMBRE BENEF.	C.P.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CAUSA INCUMPLIMIENTO
72037074Q	PALACIOS OTERO, SILVIA LUCIA EXPD.: N2010/343	39008	C/ ALTA, Nº 50 - 7º B	SANTANDER	Incumplir Oblig Tributaria
38456161T	ACEBUCHÉ ALCALA, SARA EXPD.: N2010/774	39795	BARRIO CAGIGOJA, Nº 2	ESCALANTE	Incumplir Oblig Tributaria Supera Nivel de Renta
79172141T	SALAS ZEGARRA, JESSICA MIRIAM EXPD.: N2010/972	39700	C/ JUAN DE LA COSA, Nº 9 - 3º A	CASTRO URDIALES	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)
72265489H	GUIROLA PADILLA, MALLELIN EXPD.: N2010/1128	39700	C/ BAJADA DE LA ESTACION, Nº 2 - 1º DRCH	CASTRO URDIALES	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)
72259006k	SEVERINO RODRIGUEZ, ESLIBETH JOHANA EXPD.: N2010/1135	39010	C/ TRES DE NOVIEMBRE, Nº 1 D ESC B - 2º	SANTANDER	Incumplir Resid. Mínima (Art. 3.1)
72037367X	MARTÍN MOROCHO, MARIA LORENA EXPD.: N2010/1291	39004	C/ BRUNO ALONSO, Nº 4 - 5º B	SANTANDER	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)
X4018947L	YING ---, LINYAN EXPD.: N2010/1888	39006	C/ GENERAL DAVILA 41 G - 4º B	SANTANDER	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)
X6865615T	MUENALA CAMPO, CELIA MARIA EXPD.: N2010/2080	39003	C/ LOS AGUAYOS, Nº 15 - 3º	SANTANDER	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)
X9264398K	ELMOUSSAQUI ---, MALIKA EXPD.: 2011/285	39700	C/ ELADIO LAREDO, Nº 1 - 5º C	CASTRO URDIALES	Incumplir Resid. Mínima (Art. 3.1)
72040454S	ARMENDARIZ GUTIERREZ, SEYLA EXPD.: 2011/600	39740	C/ SAN FELIPE, Nº 2 - 3º B	SANTOÑA	Incumplir Oblig Tributaria Supera Nivel de Renta
72133186B	BUSTAMANTE ALLENDE, CARMEN EXPD.: 2011/644	39538	C/ EL CAMPO. URB SANTA ANA, Nº 145 N - 8º	HELGUERA REOCIN	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)
X7379840Z	SANGUCHO ---, NORMA ELIZABETH EXPD.: 2011/912	39300	C/ LIMBO, Nº 3 - 1º IZQ	TORRELAVEGA	Incumplir Resid. Mínima (Art. 3.1)
33322753P	CAJETE APARICIO, MARIA DEL MAR EXPD.: 2011/1008	39700	C/ RESAMANO, Nº 16 BJO E	CASTRO URDIALES	Incumplir Residencia y Falta presentación otros documentos (Art. 3.1)
X6204506A	JIANG ---, JUN HONG EXPD.: 2011/1340	39010	C/ LOS INDIANOS, Nº 17 - 5º C	SANTANDER	Incumplir Resid. Mínima (Art. 3.1)
72098351K	TENA ARENAL, MAITE EXPD.: 2011/1495	39700	C/ ARTURO DUO VITAL	CASTRO URDIALES	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)

CVE-2013-6641

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Y0023841G	PRADA MEJIA, BETTY EXPD.: 2011/1561	3600	AVDA BILBAO, Nº 47 BJO A	MURIEDAS CAMARGO	Incumplir Residencia y Falta presentación otros documentos (Art. 3.1)
X8669794J	HADDACH ---, HAYAT EXPD.: 2011/1748	39001	C/ CUESTA LA ATALAYA, Nº 27 B - 1º IZQ	SANTANDER	Incumplir Resid. Mínima (Art. 3.1)
X9926686R	ANDRIAMANAMPISOA ---, FANJARIVONY EXPD.: 2012/133	39011	C/ FCO. TOMAS Y VALIENTE, Nº 3 B - 6º D	SANTANDER	Falta presentación otros documentos
72095100J	CALVO ARQUES, PRISCILLA EXPD.: 2012/134	39740	C/ PEREZ GALDOS, Nº 8 - 3º B	SANTOÑA	Incumplir Oblig Tributaria Supera Nivel de Renta
X9219295M	BRITO HURTADO, LEIDY VIVIANA EXPD.: 2012/287	39609	AVDA BILBAO, Nº 55 B - 4º H	CAMARGO	Falta presentación otros documentos
72142147W	REVUELTA PEREZ, PATRICIA EXPD.: 2012/314	39300	C/ MARIRES, Nº 21 - 2º D	TORRELAVEGA	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)
20198061J	GUNDIN ALONSO, Mª CARMEN EXPD.: 2012/420	39180	AVDA SANTANDER, Nº 70	NOJA	Falta presentación otros documentos
Y0851509V	BENELGOUSSA ---, HASSNAA EXPD.: 2012/1244	39470	BARRIO LAS CUARTAS, Nº 9 DR - 2º L	RENEÑO PIELAGOS	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)
X5687881G	VELEZ ALVARADO, NANCY ELIZABETH EXPD.: 2012/1281	39004	BARRIO CAMINO, Nº 31 - 2º IZQ	SANTANDER	Incumplir Resid. Mínima (Art. 3.1)
X6087019T	BATFOI ---, EMANUELA DANIELA EXPD.: 2012/1599	39700	C/ BRAZOMAR, Nº 54 BLQ 15 ESC 1 - 4º B	CASTRO URDIALES	Incumplir Resid. Mínima (Art. 3.1)
72181886C	JIMENEZ JILPEREZ, BARBARA EXPD.: 2012/1607	39008	C/ ISAAC PERAL, Nº 27 - 1º C	SANTANDER	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)
72047665G	MARTINEZ GONZALEZ, MARTA EXPD.: 2012/1872	39010	C/ VARGAS, Nº 59 - 4º C	SANTANDER	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)
72077803N	AGUILAR SAIZ, ISABEL EXPD.: 2012/1897	39600	C/ GUTIERREZ SOLANA, Nº 37 - 3º E	MALIAÑO CAMARGO	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)
51997581D	BUSTOS BARRAGAN, SILVIA EXPD.: 2012/39750	39750	C/ CANTABRIA, Nº 9 - 3º A	COLINDRES	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)
20219248V	BASTANTE RODRIGUEZ, AMANDA EXPD.: 2012/2094	39130	BARRIO CARDIRO (URB. LA TORRE, 1) Nº 49 A	ELECHAS MARINA DE CUDEYO	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)
20213077X	GARCIA GARCIA, SONIA EXPD.: 2013/134	39008	C/ JUAN DE GARAY, Nº 4 - 4º IZQ	SANTANDER	Supera Nivel de Renta (Art. 3.4 y 3.5)

Santander, 25 de abril de 2013.

La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,  
Mª Isabel Gómez-Barreda García.

2013/6641

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

**CVE-2013-6642** *Notificación de requerimiento de subsanación de documentación en materia de Fomento de Natalidad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de requerimiento de subsanación de documentación de expedientes de subvenciones que se indican, dictadas por la autoridad competente, según el artículo 3 del Decreto 153/2007 de 22 de noviembre modificado por el Decreto 3/2010 de 21 de enero, 77/2010 de 11 de noviembre y 23/2012 de 26 de abril, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud perteneciente a la Consejería de Presidencia y Justicia, sito en la calle Castelar, 5 entresuelo derecha, 39004 de Santander.

NIF BENEF.	APELLIDOS Y NOMBRE BENEF.	C.P.	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CAUSA INCUMPLIMIENTO
72051902D	DOMINGUEZ ALONSO, ELSA EXP: 2012/2000	39004	C/ TETUAN, Nº 34 - 2º IZQ	SANTANDER	Requerimiento de subsanación de documentación. Decreto 23/2012 de 26 abril (art. 3 apartado 2)

Santander, 25 de abril de 2013.

La directora general de Igualdad, Mujer y Juventud,

M<sup>a</sup> Isabel Gómez-Barreda García.

2013/6642

CVE-2013-6642

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-6623** *Orden GAN/29/2013, de 19 de abril, por la que se convocan las ayudas para el fomento de sistemas de producción ganaderos con razas ganaderas autóctonas en explotaciones de Cantabria, para el 2013.*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran los recursos genéticos animales y donde se incluyen las razas autóctonas explotadas en nuestra Región.

La cría en pureza de razas autóctonas, debe ser una actuación prioritaria de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ya que constituye una condición necesaria para asegurar la reposición de los rebaños con animales de alta calidad y además en un mercado muy profesionalizado, los animales inscritos en los libros genealógicos alcanzan un valor económico mayor, contribuyendo, por una parte, a aumentar los beneficios derivados de su comercialización, y de otra, a estimular la cría de animales selectos con lo que se consigue mejorar el proceso de selección y prestigiar la labor de los ganaderos.

El sistema de cría en pureza de razas autóctonas, cuyo patrimonio genético hay que preservar, supone en algunos casos una pérdida de rentas por sus bajos rendimientos, y que de alguna forma debemos de compensar. Por otra parte es necesaria, igualmente, promocionar su cría por estar muy aclimatadas y tener una elevada capacidad para el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales.

Sin embargo, los censos inscritos en los Libros Genealógicos de las Asociaciones de Ganaderos de Razas Puras reconocida mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, no reflejan el incremento que sería deseable e incluso en algunas ocasiones se aprecia una disminución de los efectivos registrados anualmente.

Por otra parte, también se asiste a importantes cambios en la demanda de alimentos por el consumidor, quien cada día más expresa su preferencia hacia productos no ya de la mayor calidad, sino hacia aquellos que la tengan contrastada e incluso esté adornada con aspectos diferenciadores respecto a otros más convencionales.

En consecuencia, las administraciones públicas han comenzado a estimular la respuesta del sector productor con esfuerzos encaminados a la aplicación de estos nuevos criterios que, en el caso de la ganadería, se traducen fundamentalmente en la mejora racial de la cabaña ganadera mediante el fomento de razas autóctonas y sistemas extensivos de producción bajo parámetros de respecto al entorno natural y al bienestar animal.

Así, los ganaderos están reorientando sus sistemas de producción hacia formas que mejoran las condiciones de higiene y bienestar animal y de preservación del medio ambiente, integrándose paulatinamente en alguno de los sistemas de calidad diferenciada agroalimentaria protegidos por la vigente normativa legal, tales como las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen Protegidas, la ganadería ecológica, la producción ganadera integrada o las Especialidades Tradicionales Garantizadas.

El Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, el cual se notificó a la Unión Europea por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en el año 2.008 con una validez de cinco años.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de sistemas de producción ganaderos con razas autóctonas compatibles con los recursos naturales disponibles, a través de la utilización racional de los mismos en las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de obtener productos de calidad y conseguir una mejora de nuestra cabaña ganadera y aprobar la convocatoria para la anualidad del 2013, de conformidad con el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, que establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

### Artículo 2. Definiciones.

a) Explotación ganadera: Todas las unidades de producción administradas por un mismo titular situadas en el territorio de una misma comunidad autónoma.

b) Sistemas de calidad diferenciada agroalimentaria: Aquellos aplicados por las personas físicas o jurídicas, cuyas formas de producir se encuentran definidas en el Reglamento (CE) n.º 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios, el Reglamento (CE) n.º 510/2006, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas protegidas de los productos agrícolas y alimenticios, el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre la producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/1991, y en las normativas sobre producción ganadera integrada. También tendrán esta consideración los sistemas de etiquetado facultativo establecidos por la legislación comunitaria o nacional.

c) Raza autóctona: A efectos de la presente orden se entenderá por raza autóctona aquella raza calificada como tal de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas por la presente Orden cualquier persona física jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera, sita en Cantabria y registrada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, cuya actividad se corresponde con lo contemplado en el artículo 4.1 de la presente Orden.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos de la presente Orden.

### Artículo 4.- Actividad subvencionable.

1. Podrán ser objeto de subvención las explotaciones ganaderas que cuenten con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas y estén orientadas a la consecución de una producción ganadera que:

- a) Promueva a la conservación y mejora del medio ambiente y el entorno rural.
- b) Provea a la conservación y mejora de la raza ganadera autóctona explotada.
- c) Se realice en adecuadas condiciones de higiene y bienestar animal.
- d) Garantice una sanidad animal adecuada y una alimentación del ganado fundamentada en recursos naturales.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

2. El cumplimiento de la legislación básica en materia de medio ambiente, sanidad, bienestar e identificación animal no será, en ningún caso subvencionable.

3. Las ayudas se conceden a actividades realizadas durante todo el ejercicio presupuestario correspondiente.

#### Artículo 5.- Requisitos y compromisos.

1. Para que los titulares de explotaciones ganaderas puedan ser incluidos en los programas de ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Aplicar en sus explotaciones un sistema de gestión que contemple las funciones productivas, medioambientales y sociales de la ganadería, así como el bienestar de los animales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

b) Cumplir con las guías de prácticas correctas de higiene establecidas para cada sector productor ganadero a nivel comunitario, tal y como establece el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, específicas de higiene de los alimentos de origen animal. En su ausencia, serán de aplicación las guías de prácticas correctas de higiene nacionales fomentadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o, en su defecto, las existentes a nivel autonómico.

c) Contar con ganado reproductor perteneciente a razas autóctonas, y disponer de superficie territorial suficiente generadora de los recursos naturales necesarios para la producción ganadera a que se destina.

d) Las explotaciones deben cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Además no deben haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa, grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

e) Presentar un plan de explotación que incluirá como mínimo lo previsto en el artículo 7, apartado 3 y resulte justificativo de la viabilidad económica de la misma, (Anexo IV). Dicho plan solo lo presentarán aquellas explotaciones que soliciten la ayuda por primera vez y aquellas que hayan cambiado significativamente alguno de sus apartados.

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Dichos requisitos se acreditan a través de los Anexos III y IV, y posteriormente se cruzan con los datos registrales que existen en las bases de datos de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Asimismo, los titulares de las explotaciones deberán comprometerse formalmente en la solicitud de la ayuda a cumplir los requisitos anteriores, durante un período de cinco años (Anexo II).

4. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 6.- Cuantía, compatibilidad y límites de la ayuda.

1. Las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con aquellas otras que establezca con el mismo objeto, en su caso, cualquier otra administración pública, con la excepción, para la misma raza, de las establecidas en la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para el estímulo de la cría de hembras de raza pura.

2. La cuantía de las ayudas será de 100,00 € por UGM de animal reproductor reconocido como de raza autóctona española de fomento que esté inscrito en el libro genealógico, y de 130,00 € por UGM de animal reproductor que esté inscrito en el libro genealógico de raza au-

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

tóctona española en peligro de extinción, no pudiendo ser superior a 6.000,00 € por explotación ganadera. Las cuantías de ayuda establecidas podrán incrementarse en un 20 % cuando la explotación ganadera este incluida en un sistema de calidad diferenciada agroalimentaria.

3. Los beneficiarios propietarios de animales que reciban ayudas estarán sujetos al control de éstos mediante muestreo para efectuar pruebas de filiación y si se detectase discordancias en mas del 12 % de los animales, quedarán expuestos a la aplicación del régimen de reintegro y sancionador establecido en los Títulos II y IV respectivamente, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria, teniendo que reintegrar el total de la ayuda recibida mas intereses de demora.

4. Para el cálculo de las UGM, se tendrá en cuenta la información que figure en las bases de datos de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a fecha 1 de enero de 2013, la cual deberá mantenerse a lo largo del año, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

#### Artículo 7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Calle Gutiérrez Solana, s/n, Santander, en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán a los modelos que figuran como anexos de la presente Orden, a los que se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y plan de explotación (si fuera necesario, artículo 5 apartado e), así como cualquier otro aspecto a efectos de su valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 9.

b) Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho Público; así como que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable (Anexo II).

c) Declaración responsable de no estar incurso de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

1. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación encargado de formular

CVE-2013-6623

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el director general de Ganadería, el jefe del servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio.

2. La resolución de concesión corresponderá a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante.

3. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

4. Contra las resoluciones de la consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. En las resoluciones de concesión de las ayudas se hará constar expresamente que fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado, los cuales llegan a través de la Comisión Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva. Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción en porcentaje igual o superior al 50 por ciento del total de reproductores de la explotación: 4 puntos.

b) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes al resto de razas autóctonas en porcentaje igual o superior al 50 por ciento del total de reproductores de la explotación: 3 puntos.

c) Explotaciones ganaderas con menos de 50 UGM de ganado por UTH: 3 puntos.

d) Explotaciones incluidas en un sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria: 2 puntos.

e) Explotaciones en las que el cebo de los animales se realice en la propia explotación o en el caso de ovinos y caprino en centros de tipificación de la asociación de productores, en el porcentaje igual o superior al 50 por ciento: 2 puntos.

f) Que todos los animales reproductores de la explotación participen en un programa de conservación o mejora de la raza autóctona oficialmente aprobado: 1 punto.

g) Explotaciones ganaderas adheridas a una agrupación de productores: 1 punto.

h) Ostentar la condición de agricultor a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias: 3 puntos.

i) Explotación incluida en zona desfavorecidas, según el Reglamento (CE) del Consejo 1257/1999, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos: 1 punto.

j) Ostentar la condición de agricultor joven, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias: 1 punto.

k) Que el titular o cotitular de la explotación sea mujer, o, si se trata de una explotación asociativa o societaria, cuando al menos el 50 por cien de los socios sean mujeres: 1 punto.

CVE-2013-6623

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

l) Explotaciones de las razas autóctonas pertenecientes a asociaciones inscritas en el registro de asociaciones, de raza pura, de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural: 2 puntos.

m) Explotación dedicada a la cría de una raza autóctona de Cantabria: 1 punto.

Para la valoración de los apartados a) y b) en aquellas explotaciones donde los censos ganaderos de razas autóctonas estén formados por más de una raza se sumarán los efectivos y si entre ambos superan el 50 por cien de los reproductores y no se alcanzase los niveles exigidos en el apartado a) se puntuará según el criterio del apartado b).

2. La puntuación total vendrá dada por la suma de puntos de cada uno de los apartados anteriores y servirá de priorización en la concesión de la ayuda cuando las disponibilidades presupuestarias no permitan atender a la totalidad de los beneficiarios. En caso de empate a puntos se establecerá el siguiente orden: edad del beneficiario en orden creciente y, en caso de Sociedades, la edad media de todos los socios.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 10.- Justificación del cumplimiento y controles.

1. Antes del 31 de enero de 2014, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada, mediante la presentación de una Memoria Descriptiva de la actividad realizada en la explotación en 2013, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo V de esta Orden.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 11.- Pago de la subvención.

Las solicitudes formuladas se resolverán todas en el año 2013, proponiéndose el pago en este ejercicio de las que obtengan mayor puntuación hasta agotar los 100.000,00 máximos. El resto se propondrá el pago a lo largo del año 2014.

No se podrá adelantar al beneficiario más de un setenta y cinco por ciento de la subvención sin la previa constitución de garantías, salvo las de cuantía inferior a cuatro mil quinientos euros y las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o si hay dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 12.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV, respectivamente, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

#### Artículo 13.- Financiación.

1.- La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en esta Orden, se realizará en un plurianual en los ejercicios 2013 y 2014 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.471, de la Ley 9/2012, de 26 diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 y para el año 2014 con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2014, con las siguientes cuantías:

- a) Cien mil euros (100.000 €) para la anualidad de 2013,
- b) Dos millones cien mil euros (2.100.000,00 €), con cargo a la anualidad de 2014.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa autonómica y estatal aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2013.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO I**  
**SOLICITUD AYUDAS PARA EL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN GANADEROS CON RAZAS**  
**AUTÓCTONAS EN EXPLOTACIONES DE CANTABRIA. AÑO 2013 (ORDEN GAN/\_\_\_/2013)**

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL			DNI/CIF/NIE
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX	CODIGO DE EXPLOTACION:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	

<b>2 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN</b>			
Nº DE UGM TOTALES DE LA EXPLOTACION: BOVINO: _____ EQUINO: _____ OTRAS: _____ TOTAL: _____			
Nº DE UGM DE ANIMAL REPRODUCTOR RECONOCIDO COMO PERTENECIENTE A RAZA AUTOCTONA ESPAÑOLA DE FOMENTO: _____			
Nº DE UGM DE ANIMAL REPRODUCTOR RECONOCIDO COMO PERTENECIENTE A RAZA AUTOCTONA EN PELIGRO DE EXTINCION: _____			
CARGA GANADERA: _____		Nº Has TOTALES: _____	FECHA DE NACIMIENTO: _____

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>											
BANCO			SUCURSAL			CONTROL			CUENTA		

<b>4 CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN (*)</b>
<input type="checkbox"/> A) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción en porcentaje igual o superior al 50 por ciento del total de reproductores de la explotación <input type="checkbox"/> B) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes al resto de razas autóctonas en porcentaje igual o superior al 50 por ciento del total de reproductores de la explotación <input type="checkbox"/> C) Explotaciones ganaderas con menos de 50 UGM de ganado por UTH. <input type="checkbox"/> D) Explotaciones incluidas en un sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria (Denominación): _____ <input type="checkbox"/> E) Explotaciones en las que el cebo de los animales se realice en la propia explotación o en el caso de ovinos y caprino en centros de tipificación de la asociación de productores, en el porcentaje igual o superior al 50 por ciento <input type="checkbox"/> F) Que todos los animales reproductores de la explotación participen en un programa de conservación o mejora de la raza autóctona oficialmente aprobado <input type="checkbox"/> G) Explotaciones ganaderas adheridas a una agrupación de productores (Denominación): _____ <input type="checkbox"/> H) Ostentar la condición de agricultor a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias <input type="checkbox"/> I) Explotación incluida en zona desfavorecidas, según el Reglamento (CE) del Consejo 1257/1999, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos <input type="checkbox"/> J) Ostentar la condición de agricultor joven, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias <input type="checkbox"/> K) Que el titular o cotitular de la explotación sea mujer, o, si se trata de una explotación asociativa o societaria, cuando al menos el 50 por cien de los socios sean mujeres <input type="checkbox"/> L) Explotaciones de las razas autóctonas pertenecientes a asociaciones inscritas en el registro de asociaciones, de raza pura, de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural <input type="checkbox"/> M) Explotación dedicada a la cría de una raza autóctona de Cantabria

(\*) Marcar sólo en el recuadro en caso afirmativo

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**Documentación adjunta**, marque con una X la casilla correspondiente:

	<u>SE AUTORIZA LA CONSULTA<sup>1</sup></u>	<u>SE APORTA SOLICITUD</u>	<u>CON LA</u>
c) Declaración responsable (Anexo II)			<input type="checkbox"/>
d) Plan de gestión de la explotación (Anexo IV)			<input type="checkbox"/>
Contrato de trabajo y certificado de la Seguridad Social para justificar la prioridad del Apdo. c) del art. 9			<input type="checkbox"/>
f) Certificado de la Organización, en referencia al Apdo. d) del art. 9.			<input type="checkbox"/>
g) Certificado de la agrupación de productores, en referencia al Apdo. g) del art. 9			<input type="checkbox"/>
h)			<input type="checkbox"/>
i)			<input type="checkbox"/>

<sup>1</sup> El/la abajo firmante **DECLARO** que todos los datos consignados son veraces, siendo los datos del DNI/NIF los que figuran en el presente anexo. Asimismo, **AUTORIZO** a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a consultar y recabar los datos consignados en la declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tfno: 942208141- Fax: 94207810**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Autóctonas 2013), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**ORDEN GAN/ /2013, DE DE**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre:	DNI:	
1º Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:	CIF:	
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:
C. Explotación:	Especie:	Raza:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas.

Aporto certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, y en caso de no aportar dichas certificaciones, autorizo a la Administración a comprobar esta situación.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tengo la capacidad y competencia profesional adecuados o estoy en condiciones de adquirirla en un máximo de 2 años.

Me comprometo a cumplir los requisitos de la Orden durante un periodo de cinco años

**Márquese con una "X" lo que proceda:**

**No he solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad**

**He solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad por un importe de \_\_\_\_\_ de acuerdo con lo establecido en la normativa \_\_\_\_\_**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tfno: 942207838- Fax: 94207803**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Autóctonas 2013), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

### ANEXO III

#### **Requisitos exigibles a las explotaciones ganaderas para el fomento de determinados sistemas de producción ganadera.**

A. Requisitos generales mínimos exigibles a las explotaciones ganaderas para las que se soliciten las ayudas.

1. Las explotaciones estarán registrada en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA), con toda la información prevista en el Real Decreto 479/2004 y su clasificación deber ser de producción y reproducción.
2. El sistema de producción deberá estar vinculado a la existencia y uso ganadero de una base territorial suficiente.
3. La explotación deberá disponer y aplicar un programa higiénico-sanitario supervisado por el veterinario responsable. En el caso de encontrarse la explotación en el ámbito territorial de una agrupación de defensa sanitaria ganadera reconocida oficialmente y no pertenecer a ella, deberá aplicar al menos el programa sanitario de ésta.
4. La explotación deberá contar con un programa de alimentación basado en los recursos naturales.
5. Los beneficiarios deberán asistir a cursos específicos de formación. No obstante estarán exceptuados los que posean una titulación académica en materia agrícola o ganadera.
6. La actividad ganadera tenderá a la conservación del medio natural, con especial atención a la gestión de residuos y de subproductos, del consumo de agua y a la gestión del uso eficiente de la energía.
7. Además, la actividad de la explotación ganadera deberá garantizar:
  - a) Gestión racional de los medios de producción.
  - b) Conservación de elementos propios de la zona y en consonancia con el medio natural.

B. Requisitos mínimos exigibles a las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino.

1. La carga ganadera de la explotación deberá ser como máximo de 1,5 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea. Se utilizará la siguiente tabla de conversión:
  - a) Vacuno machos y hembras de más de 24 meses: 1 UGM.
  - b) Vacunos machos y hembras entre 6 y 24 meses: 0,6 UGM.
  - c) Vacunos machos y hembras hasta 6 meses: 0,2 UGM.
  - d) Ovinos: 0,15 UGM.
  - e) Caprinos: 0,15 UGM.
2. Al menos un 10 por ciento de los reproductores deberán estar inscritos en libros genealógicos, gestionados por un entidad oficialmente reconocida, o en su defecto reconocidos y certificados expresamente por dicha entidad como pertenecientes al patrón racial, con el compromiso de llegar al 40 por ciento al finalizar los cinco años.
3. Como mínimo un 60 por ciento de los animales de reposición procederán de la propia explotación, excepto en el caso que se trate de reposición con animales de razas autóctonas inscritos en libros genealógicos. No obstante este requisito no será tal cuando por motivos veterinarios se produzca un vaciado sanitario, o por desastres naturales reconocidos por las autoridades competentes, la reposición sea obligatoriamente externa.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

4. En la especie bovina, excepto en aquellas producciones de calidad diferenciada en que se encuentre establecido legalmente otro requisito, se deberá cumplir además que:
  - a) La edad mínima de las novillas para su primer parto deberá de ser de 24 meses.
  - b) La venta de los animales no podrá realizarse antes de los 5 meses de edad tras el período de lactancia materna.
5. En las especies ovina y caprina, excepto en aquellas producciones de calidad diferenciada en que se encuentre establecido legalmente otro requisito, se deberá cumplir además que:
  - a) La edad mínima de las corderas para su primer parto deberá ser de 12 meses.
  - b) La venta de los animales no podrá realizarse antes de 2 meses de edad tras el periodo de lactancia materna, excepto si va destinado al sacrificio.

C. Requisitos mínimos exigibles a las explotaciones de ganado equino.

1. La carga ganadera de la explotación deberá ser como máximo de 1,5 Unidades de Ganado Mayor (UGM) por hectárea. Se utilizará la siguiente conversión:
  - a) Équidos mayores de 6 meses, 1 UGM.
  - b) Équidos menores de 6 meses, 0,2 UGM.
2. Al menos un 10 por ciento de los reproductores deberán estar inscritos en libros genealógicos, gestionados por una entidad oficialmente reconocida, o en su defecto reconocidos y certificados expresamente por dicha entidad como pertenecientes al patrón racial, con el compromiso de llegar al 20 por ciento al finalizar los cinco años.
3. Como mínimo un 60 por ciento de los animales destinados a la reposición anual como futuros reproductores procederán de la propia explotación, excepto en el caso que se trate de reposición de animales de razas autóctonas inscritos en libros genealógicos. No obstante este requisito no será tal cuando por motivos veterinarios se produzca un vaciado sanitario, o por desastres naturales reconocidos por las autoridades competentes, la reposición sea obligatoriamente externa.
4. La edad mínima de las yeguas para su primer parto deberá ser de 36 meses.
5. La venta de los animales no podrá realizarse antes de los 6 meses tras el período de lactancia materna.

D. Requisitos mínimos exigibles a las explotaciones de otras especies.

1. Se estará a lo dispuesto en el Anexo, APARTADOS E Y F, del RD 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO IV. PLAN DE EXPLOTACIÓN  
(ORDEN GAN/\_\_\_/2013)**

**1. Datos de la explotación**

1.1. Identificación:

- Titular: \_\_\_\_\_ CEA: \_\_\_\_\_
- Ubicación:
  - Municipio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_
  - CEAS del mismo titular:
 

<u>CEA</u>	<u>Ubicación:</u>
_____	_____
_____	_____

1.2. Especies explotadas:

- Bovina: raza/s: \_\_\_\_\_
- Equina: raza/s: \_\_\_\_\_
- Otras: raza/s: \_\_\_\_\_

1.3. Sistema de explotación:

- Extensivo (1)
- Semiextensivo (2)

1.4. Clasificación zootécnica:

- Bovino:  reproducción leche,  carne,  mixta,  otras: \_\_\_\_\_
- Equino:  trabajo,  reproducción carne,  otras: \_\_\_\_\_
- Otras: \_\_\_\_\_:  trabajo,  reproducción carne,  otras: \_\_\_\_\_

1.5. Orientación productiva:  leche,  carne,  otras: \_\_\_\_\_

1.6. Explotación incluida en algún sistema de producción de calidad diferenciada:  SI,  NO,

1.7. Censo de la explotación:

RAZA	BOVINA			EQUINA		OTRAS
	< 6 meses	6-24 meses	> 24 meses	≤ 6 meses	> 6 meses	
Raza: _____						
Inscrita en Libro Genealógico: _____						
No inscrita en Libro genealógico: _____						
Raza: _____						
Inscrita en Libro Genealógico: _____						
No inscrita en Libro genealógico: _____						
Raza: _____						
Inscrita en Libro Genealógico: _____						
No inscrita en Libro genealógico: _____						

**TOTAL CENSO:**

- (1) explotaciones formadas por animales que se encuentran permanentemente en pastos no provistos de alojamiento
- (2) explotaciones formadas por animales que se encuentran durante la mayor parte del año en pastos y temporalmente permanecen estabulados en alojamientos (invernada,...)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**2. Instalaciones para el alojamiento del ganado**

---

2.1. Dispone de instalaciones cerradas para alojar el ganado:  Si  No

• Descripción de las instalaciones:

○ Instalación 1:

- Tipo de instalación:  establo,  pajar,  corral,  nave,  otras: \_\_\_\_\_
- Especie alojada:  bovino,  equino,  otras: \_\_\_\_\_
- Fase de producción:  recría,  cebo,  reposición,  reproductores,
- Época de permanencia del ganado: .....
- Superficie cubierta en m<sup>2</sup>: .....
- Superficie no cubierta en m<sup>2</sup>: .....

○ Instalación 2:

- Tipo de instalación:  establo,  pajar,  corral,  nave,  otras: \_\_\_\_\_
- Especie alojada:  bovino,  equino,  otras: \_\_\_\_\_
- Fase de producción:  recría,  cebo,  reposición,  reproductores,
- Época de permanencia del ganado: .....
- Superficie cubierta en m<sup>2</sup>: .....
- Superficie no cubierta en m<sup>2</sup>: .....

○ Instalación 3:

- Tipo de instalación:  establo,  pajar,  corral,  nave,  otras: \_\_\_\_\_
- Especie alojada:  bovino,  equino,  otras: \_\_\_\_\_
- Fase de producción:  recría,  cebo,  reposición,  reproductores,
- Época de permanencia del ganado: .....
- Superficie cubierta en m<sup>2</sup>: .....
- Superficie no cubierta en m<sup>2</sup>: .....

○ Instalación 4:

- Tipo de instalación:  establo,  pajar,  corral,  nave,  otras: \_\_\_\_\_
- Especie alojada:  bovino,  equino,  otras: \_\_\_\_\_
- Fase de producción:  recría,  cebo,  reposición,  reproductores,
- Época de permanencia del ganado: .....
- Superficie cubierta en m<sup>2</sup>: .....
- Superficie no cubierta en m<sup>2</sup>: .....

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**3. Condiciones de bienestar animal de los animales en instalaciones cerradas:**

**3.1. Superficie en m<sup>2</sup> disponible por animal en cada fase de producción:**

<u>m<sup>2</sup></u>	<u>bovino</u>	<u>equino</u>	<u>otras</u>
• m <sup>2</sup> /reproductor:	_____	_____	_____
• m <sup>2</sup> /paridera:	_____	_____	_____
• m <sup>2</sup> /cría:	_____	_____	_____
• m <sup>2</sup> :recreía:	_____	_____	_____
• m <sup>2</sup> /cebo:	_____	_____	_____

**3.2. Ventilación:**

- Natural:  Si  No. En caso afirmativo puntos de entrada de aire (nº) por instalación: \_\_\_\_\_
- Artificial:  Si  No

**3.3. Iluminación:**

- Se puede ver a los animales en cualquier momento:  Si  No
- Nº de puntos de luz naturales por instalación: \_\_\_\_\_
- Nº de puntos de luz artificiales por instalación: \_\_\_\_\_

3.4. Se controla la temperatura máxima y mínima en las naves:  Si  No

3.5. Se inspecciona los animales diariamente:  Si  No. Nº veces/día: \_\_\_\_\_

3.6. Los animales tienen acceso permanente al área de reposo:  Si,  No

3.7. Los animales que permanecen estabulados en alguna fase de producción tienen:

- Acceso a un área de reposo  Si  No
- Acceso permanente al alimento:  Si  No. En caso negativo: nº veces que se alimenta/día: \_\_\_\_\_
- Acceso permanente al agua:  Si  No. En caso negativo: nº de veces que beben/día: \_\_\_\_\_

3.8. Se realiza algún tipo de mutilación a los animales de la especie \_\_\_\_\_:  Si  No

En caso afirmativo detallar la especie: \_\_\_\_\_

- castración:  Si  No
- raboteo:  Si  No
- otras:  Si  No describir cual: \_\_\_\_\_

3.9. Los animales tienen algún tipo de atadura:  Si  No

Describir \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**1. Base territorial dedicada a generar recursos naturales para el aprovechamiento de los animales de la explotación**

---

4.1 Pastos:  Propios

Arrendados

Comunes.  montes comunales.  pastos sujetos a ordenación común.

4.2 Ha declarado superficie forrajera en la solicitud única 2012:  Si  No

4.3 El total de superficie forrajera dedicada a la recría de animales durante el año es \_\_\_ Has según cuadro:

Identificación SIGPAC	Pastos propios, arrendados o comunales	CEA del pasto	Has de superficie para el pastoreo (1)
--------------------------	--	---------------	---

**TOTAL Has**

*Se cumplimentará sólo en el caso de no haber presentado solicitud única o tener alguna modificación en la superficie declarada  
(1) En pastos comunales indicar las hectáreas disponibles para la explotación*

4.4 Conviven más de una especie en la superficie de pastoreo declarada:  Si  No

Marcar la/s especie/s que pastorea:  bovino  equino  Otras: \_\_\_\_\_

4.5 Marcar con una x las fases de producción que pastorean:

reproductores  reproductores y crías  recría  cebo  reposición  todas las anteriores

4.6 Las distintas fases e producción están separadas físicamente en los pastos:  Si  No

4.7 Conviven animales pertenecientes a distintos titulares en la superficie declarada para pasto:

Si  No

Observaciones:

---

---

---

---

---

---

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**2. Régimen de manejo de la explotación:**

5.1 Detallar en cuadro adjunto las distintas fases de producción por especies, el intervalo de edad en meses de cada una de ellas, estabulado al aire libre....:

ESPECIE:  Bovino

Fases de reproducción	Intervalo de edad en meses	Estabulado SI/NO	Pastoreo SI/NO	Suplemento alimenticio SI/NO
Cría hasta el destete	(0- )			
Recría hasta cebo o reposición	( )			
Cebo	( )			
Reposición	( -hasta el parto)			
Reproductores				

ESPECIE:  Equino

Fases de reproducción	Intervalo de edad en meses	Estabulado SI/NO	Pastoreo SI/NO	Suplemento alimenticio SI/NO
Cría hasta el destete	(0- )			
Recría hasta cebo o reposición	( )			
Cebo/montanera	( )			
Reposición	( -hasta el parto)			
Reproductores				

ESPECIE:  Otras: \_\_\_\_\_

Fases de reproducción	Intervalo de edad en meses	Estabulado SI/NO	Pastoreo SI/NO	Suplemento alimenticio SI/NO
Cría hasta el destete	(0- )			
Recría hasta cebo o reposición	( )			
Cebo	( )			
Reposición	( -hasta el parto)			
Reproductores				

5.2 Recursos humanos de la explotación:

- Mano de obra empleada:  Propia (titular/socio con dedicación exclusiva) n°: \_\_\_\_\_
- Familiar: n°: \_\_\_\_\_
- Asalariados: n°: \_\_\_\_\_

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

- Relacionar los trabajadores de la explotación:

Familiar/propia Asalariado	nº seguridad social	días de trabajo/año	nº horas/año
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

**Total de horas de trabajo en la explotación:** \_\_\_\_\_

**UNA UTH = 1920 HORAS**

### 3. Alimentación.

6.1 Pastoreo:  Si  No

6.2 Tipo de pastos:  cerrados  abiertos

6.3 Utilización de fincas o montes cerrados:  Si  No

6.4 Pastos comunales:  Si  No

6.5 Alimentación suplementaria:  Si  No. En caso afirmativo:

Especie a la que va destinada:  bovino  equino  otras: \_\_\_\_\_

Suplemento de mantenimiento: meses de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

Suplemento de producción: meses de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

- Tipo de suplemento mantenimiento:

Forrajes: Tipo: \_\_\_\_\_ cantidad \_\_\_\_\_ Kg./cabeza/día

Producción:  Propia  Externa

Concentrados: Tipo: \_\_\_\_\_ cantidad \_\_\_\_\_ Kg./cabeza/día

- Tipo de suplemento producción:

Forrajes: Tipo: \_\_\_\_\_ cantidad \_\_\_\_\_ Kg./cabeza/día

Producción:  Propia  Externa

Concentrados: Tipo: \_\_\_\_\_ cantidad \_\_\_\_\_ Kg./cabeza/día

6.6 Fases de producción en que se encuentran los animales objeto de la alimentación suplementaria:

cría  recría  cebo  época reproducción  lactancia  otras \_\_\_\_\_

6.7 Dispone de tolvas u otro tipo de comederos para el aporte de alimentación suplementaria:  Si  No

- Nº de tolvas: \_\_\_\_\_

- Nº de comederos: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

---

---

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**4. Aspectos productivos y reproductivos:**

**7.1 Datos productivos por especie:**

BOVINO     EQUINO     OTRAS: \_\_\_\_\_

• Paridera:

Continua

Estacional. Indicar fechas \_\_\_\_\_

• Número total de reproductores de la explotación: \_\_\_\_\_

Raza o cruce: \_\_\_\_\_      Número de machos: \_\_\_\_\_      Número de hembras: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

• Época de cubrición: \_\_\_\_\_      Cruces utilizados: \_\_\_\_\_

• Época de partos: \_\_\_\_\_

• Edad en meses del primer parto: \_\_\_\_\_

• Fertilidad del 2011 (*utilizar datos medios anuales*):

Animales nacidos 2011/hembras reproductoras 2011 (%) \_\_\_\_\_

• Edad del destete: \_\_\_\_\_

• Edad de venta de los animales: \_\_\_\_\_

• Porcentaje total de reposición: \_\_\_\_\_ %

Origen en la misma explotación:  Si  No y \_\_\_\_\_ %

Reposición externa con animales inscritos en libros genealógicos:  Si  No y \_\_\_\_\_ %

Otro origen:  Si  No

• Porcentaje en cebo: \_\_\_\_\_ %

Cebo en la propia explotación:  Si  No y \_\_\_\_\_ %

Cebo en otra explotación.  Si  No y \_\_\_\_\_ % CEA \_\_\_\_\_ titular \_\_\_\_\_

**7.2 Datos productivos:**

Datos totales de la producción media por año:	Especie
○ N° de animales para cebo _____	_____
○ N° de animales cebados _____	_____
○ Producción leche: _____	_____
○ Producción Kg. carne _____	_____

• Destino de los productores:

• La producción está incluida en un programa de calidad agroalimentaria diferenciada:  Si  No

• Total ingresos/año: \_\_\_\_\_

• Total gastos/año: \_\_\_\_\_

• Margen de beneficio obtenido: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**5. Condiciones agrarias y medioambientales de la explotación:**

**8.1 Sistema de evacuación de aguas pluviales en las instalaciones cerradas:**

- Al terreno:  Sí  No
- A la red de saneamiento:  Sí  No
- Otros:  Sí  No
- Se evita el arrastre de residuos ganaderos:  Sí  No

**8.2 Tiene un sistema de almacenamiento de estiércoles y purines:**  Sí  No

- Fosa séptica y estercolero:  Sí  No
  - Tiene garantía suficiente de estanqueidad para evitar filtraciones:  Sí  No
  - Periodicidad de vaciado de la fosa de purines y/o estercolero: \_\_\_\_\_
- Observaciones: \_\_\_\_\_

**8.3 Higiene de la explotación:**

- La explotación dispone de un contrato de eliminación de residuos medicamentosos:  Sí  No  
En caso afirmativo empresa encargada de la recogida: \_\_\_\_\_  
En caso negativo destino de los residuos medicamentosos: \_\_\_\_\_
- La explotación dispone de vado sanitario u otro sistema de limpieza y desinfección de vehículos:  
 Sí  No
- La explotación está incluida en una Agrupación de Defensa Sanitaria:  
En caso afirmativo nombre de la ADS: \_\_\_\_\_  
En caso negativo adjuntar el programa sanitario del veterinario responsable de la explotación  
\_\_\_\_\_

**8.4 Uso adecuado del agua de la explotación:**

- La captación de agua se realiza mediante:  
Red de abastecimiento:  Sí  No  
Pozo:  Sí  No  
Otros:  Sí  No describir: \_\_\_\_\_
- El acceso al agua de bebida de los animales se realiza a través de bebederos:  Sí  No

**8.5 Se realizan labores de mantenimiento y protección de la superficie para pastoreo:**  Sí  No

- Rotación de pastos:  Sí  No
- Mantenimiento de mínimo carga ganadera para evitar el deterioro:  Sí  No
- Mantenimiento de la cubierta vegetal:  espontáneamente  mediante siembra
- Se realizan labores de desbroce:  Sí  No

**8.6 Se realizan prácticas de abonado en la superficie:**  Sí  No

- abonado orgánico: cantidad por Ha \_\_\_\_\_ Periodicidad \_\_\_\_\_
- abonado mineral: cantidad por Ha \_\_\_\_\_ Periodicidad \_\_\_\_\_

**8.7 Se realiza aplicaciones de fitosanitarios:**  Sí  No

- En caso afirmativo se realiza de forma racional y nunca en terrenos encharcados:  Sí  No
- Tipo de fertilizante: \_\_\_\_\_ Kg./Ha: \_\_\_\_\_ periodicidad: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tfno: 942208141- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Autóctonas 2013), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO V (ORDEN GAN/\_\_\_/2013)**

**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA EN LA EXPLOTACIÓN**

CEA Nº: \_\_\_\_\_

Titular de la explotación: \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_

Especies explotadas:  Bovino  Equino  Otras: \_\_\_\_\_

▪ **Actividades realizadas durante todo el año 2013 justificativas del cumplimiento de requisitos mínimos:**

- Ha mantenido el nº de reproductores objeto de solicitud de la ayuda durante todo el año:  Si  No
- El porcentaje de reproductores de raza autóctona inscritos en el libro genealógico o que cumplen el patrón racial respecto al total de reproductores de raza autóctona inscritos en el libro genealógico. Detallar \_\_\_\_%
- En su caso, se ha mantenido el programa de mejora de la raza autóctona explotada:  Si  No
- En su caso, se ha mantenido el programa de calidad agroalimentaria:  Si  No
- Ha variado la superficie territorial dedicada a la alimentación del ganado:  Si  No  
En caso afirmativo el total de Has de superficie dedicada al pastoreo es de: \_\_\_\_\_
- Se mantiene la gestión productiva, sanitaria, de bienestar y medioambiental detallada en el plan de explotación presentado junto a la solicitud:  Si  No

Observaciones:

\_\_\_\_\_

Ha cumplido durante todo el año con las guías prácticas correctoras de higiene:  Si  No

- En el caso de haber presentado el compromiso de realizar curso de formación en la solicitud, adjuntar justificante de asistencia a cursos de formación:  Si  No
- El censo de la explotación ha variado a fecha de presentación de memoria:  Si  No
- Ha realizado en el año 2013 la comunicación de actualización de datos censales de la explotación:  
 Si  No
- Se mantiene durante todo el año 2013 una carga ganadera menor o igual a 1,5 UGM/Ha:  Si  No  
En caso negativo la carga ganadera es: \_\_\_\_\_
- Los recursos humanos de la explotación han variado:  Si  No, en caso afirmativo detallar:  
\_\_\_\_\_
- Porcentaje de cebo de animales en la propia explotación durante el año: \_\_\_\_%
- Ha cumplido la legislación básica en materia de sanidad, bienestar, e identificación animal:  Si  No
- En el caso de bovino y/o equino el porcentaje de reposición mantenido durante el año 2013 es de: \_\_\_\_%, del cual un \_\_\_\_% procede de la propia explotación y un \_\_\_\_% procede de otras explotaciones inscritas en los libros genealógicos.  
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA**

**C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tfno: 942208141- Fax: 94207810**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Autóctonas 2013), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

2013/6623

CVE-2013-6623

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-6624** *Orden GAN/30/2013, de 24 de abril de 2013, por la que se convocan para el año 2013, las ayudas para la Renovación del Parque Nacional de Tractores y para el Fomento de la Utilización de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios.*

El Real Decreto 457/2010, de 16 de abril por el que se regulan las bases para la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, tiene por objeto fomentar, con ayudas económicas, la Renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agrícola, mediante el achatarramiento de las unidades más antiguas y su sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas que, al estar equipados con modernas tecnologías, mejoran las condiciones de trabajo, tienen una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto medioambiental.

Entre sus objetivos concretos destacan la garantía de una mejora en las condiciones de trabajo de los agricultores en el manejo de la maquinaria agrícola, el incremento del equipamiento de estos vehículos para mayor seguridad en sus desplazamientos por las vías públicas, la potenciación de la utilización de tractores y máquinas agrícolas dotados con motores de nuevo diseño y de mejor aprovechamiento energético del combustible, la reducción de la contaminación por emisión de gases y su nivel sonoro, asegurar la introducción en la agricultura de maquinaria con alta tecnología, fiable y apropiada para satisfacer los requerimientos demandados por la agricultura moderna y la promoción de la utilización en común de los tractores y máquinas agrícolas para economizar recursos.

El empleo de los modernos medios de producción en las actividades agrarias tiene una favorable repercusión en la mejora de la productividad de la agricultura, siempre que se realice con criterios técnicos y económicos correctos. Por tanto, el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías de producción y la racionalización del uso de los medios empleados constituye un objetivo instrumental de relevante interés.

La incorporación de estas nuevas tecnologías conlleva ahorro energético, polivalencia de empleo, supresión de mecanismos de alto riesgo, disminución de la contaminación atmosférica y acústica y la mejora de las condiciones de trabajo para los agricultores.

Por otro lado, el Real Decreto 456/2010 de 16 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, establece medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrícolas, mediante su adquisición y utilización en régimen asociativo.

Su objetivo fundamental es fomentar la introducción en la agricultura española de equipos que permitan un uso más racional de los inputs, incorporando además medidas de ahorro energético, disminución de las emisiones contaminantes y una mejora en las condiciones de trabajo para los agricultores. Las ayudas tienen, asimismo, como objetivo el fomento del uso en común de la maquinaria agrícola, ya que se destinan a la adquisición de máquinas y equipos por parte de asociaciones de agricultores.

Las ayudas propuestas en la presente orden se ajustan a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001.

Por ello, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispongo:

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto fomentar con ayudas económicas:

- a) La renovación del parque regional de tractores y máquinas agrícolas automotrices, mediante el achatarramiento de las unidades más antiguas y su sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas que al estar equipadas con modernas tecnologías, mejoran las condiciones de trabajo, tienen una mayor eficiencia energética y producen un menor impacto ambiental, según las disposiciones del Real Decreto 457/2010, de 16 de abril por el que se regulan las bases para la concesión de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.
- b) La difusión de nuevas tecnologías, mediante ayudas para la adquisición, por parte de asociaciones de agricultores, de máquinas y equipos agrarios que supongan una innovación tecnológica en una zona geográfica determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores, según las disposiciones del Real Decreto 456/2010 de 16 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

### Artículo 2. Líneas de ayuda.

Se establecen las siguientes líneas de ayuda:

1. Ayudas a la renovación del parque nacional de tractores, de máquinas agrícolas autopropulsadas y de determinados tipos de máquinas arrastradas.
2. Ayudas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

### Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias, las cooperativas, las sociedades agrarias de transformación, las agrupaciones de agricultores y las empresas de servicios agrarios, que reúnan los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda, según se especifica en los artículos 13 y 21 de la presente Orden.
2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades privadas en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 4. Financiación.

El importe máximo de las ayudas reguladas por la presente Orden será de 120.000,00 euros de los cuales el 25 %, 30.000,00 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414B.772, Fomento de la Innovación Tecnológica, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013. El 75 % restante será financiado por el FEADER en un 50 % (60.000,00 euros) y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 25 % (30.000,00 euros).

### Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOC.
2. Las solicitudes, dirigidas a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,, se presentarán en el Registro de la Consejería, en los de sus Oficinas Comarcales, o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los modelos oficiales que figuran como Anexos I y II de la presente Orden,

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

acompañados de la documentación necesaria para cada línea de ayuda que se especifica en el anexo IV.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Tendrán prioridad las solicitudes para la línea de renovación del parque de tractores y maquinaria agrícola sobre las de promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

3. Se establece un orden de preferencia y baremación dentro de cada una de las dos líneas de ayuda, según consta en los artículos 19 y 25 de la presente Orden.

#### Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural. El instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la presente Orden y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por la directora general de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, el jefe de servicio de Agricultura y Diversificación Rural o técnico en quien delegue y un técnico de dicha Dirección designado al efecto y que actuará como secretario con voz y voto, encargado de elevar la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

3. La propuesta de resolución, al no tener en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, tendrá el carácter de definitiva y se notificará por escrito a las personas interesadas.

4. La competencia para resolver corresponderá a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión será de cuatro meses a contar desde la fecha de la publicación de esta Orden.

5. Contra las resoluciones expresas de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución no fuera expresa el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Si la resolución expresa proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución no fuera expresa, el plazo para interponer el recurso de reposición será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. La Resolución de concesión de las ayudas que se convocan en esta Orden se publicará en el BOC y, si ello no fuera preceptivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y en el de sus Oficinas Comarcales.

7. La publicación en el BOC podrá realizarse mediante inserción del texto íntegro de la Resolución o de un extracto, remitiendo a los tabloneros de anuncios citados para conocimiento íntegro de las subvenciones concedidas.

CVE-2013-6624

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

8. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la subvención, el órgano competente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

#### Artículo 8. Controles.

1. El beneficiario tendrá la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Se efectuarán controles para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural referente a la durabilidad mínima de las inversiones de cinco años.

#### Artículo 9. Justificación y pago.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar la realización de la actividad subvencionable antes del 15 de noviembre de 2013, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Haber dado de alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) la maquinaria agraria objeto de subvención, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

2. Acompañar la factura definitiva de compra, expedida de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener:

- a) Número de factura y en su caso, serie.
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Número de Identificación Fiscal del destinatario en los casos que indica el artículo 6 del Reglamento.
- f) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- g) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En su caso, otros conceptos que sean de aplicación según se especifica en el artículo 6 del Reglamento.

3. Acreditación del pago efectivo de las facturas con la documentación que figura en el Anexo V de la presente orden.

4. Haber dado de baja, en su caso, el tractor o maquinaria agrícola achataados en el ROMA donde esté inscrito, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

CVE-2013-6624

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

5. Haber enviado, en su caso, el vehículo antiguo para ser achatarrado en un centro de tratamiento autorizado o en una instalación de recepción.

6. En el caso de ayudas a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios que requieran la realización de obras complementarias, haber realizado dichas obras que tendrán que ser certificadas por un técnico de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

7. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información de los órganos competentes. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. No se podrá utilizar la maquinaria auxiliada para incrementar producciones sin salidas normales en el mercado, conforme a las limitaciones sectoriales establecidas en el anexo I del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

3. Deberán cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.e) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

4. Los beneficiarios se comprometerán a no enajenar el nuevo tractor o la nueva máquina durante un periodo de cinco años, contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe de la ayuda obtenida y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b de la Ley 38/2003.

#### Artículo 11. Requisitos de los gastos subvencionables.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado suficientes empresas que los suministren o presten.

2. El solicitante de la ayuda elegirá entre las ofertas utilizando criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección, cuando ésta no recaiga en la oferta económica más ventajosa.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

#### Artículo 12. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

El incumplimiento del objeto de la subvención y los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, dará lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los términos establecidos en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El régimen sancionador será el establecido en el título IV de la citada Ley.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CAPÍTULO II

### AYUDAS A LA RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE TRACTORES Y MÁQUINAS AUTOMOTRICES AGRÍCOLAS Y DETERMINADAS MÁQUINAS ARRASTRADAS

#### Artículo 13. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias, las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, siempre que estén inscritas en los correspondientes registros o censos oficiales y las cooperativas agrarias, las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, las cooperativas de trabajo asociado cuya actividad principal sea la agraria y las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), inscritas en los correspondientes registros oficiales, que achatarren tractores o máquinas automotrices antiguas y las sustituyan indistintamente por nuevos tractores o nuevas máquinas.

2. Junto con los tractores y máquinas automotrices antiguas, podrán achataarse uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes, inscritos en el ROMA a nombre del solicitante de la ayuda, acoplables a dicho tractor.

3. También se podrán destinar estas ayudas procedentes del achatarramiento de tractores, máquinas automotrices y otras máquinas a la adquisición de las siguientes máquinas arrastradas o suspendidas:

a) Sembradoras directas.

b) Cisternas para purines y esparcidores de fertilizantes sólidos equipados, en ambos casos, con dispositivos de localización.

c) Abonadoras y equipos de aplicación de productos fitosanitarios que posibiliten una correcta distribución, mediante acreditación de una estación de ensayos específica para estos tipos de máquinas.

#### Artículo 14. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente capítulo deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ajustarse a la definición de pequeñas y medianas empresas establecida en el anexo I del Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2. Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 26 del Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, para la medida de modernización de las explotaciones agrarias.

3. Ser titular del nuevo tractor o máquina y de la maquinaria achatarrada, teniendo en cuenta las excepciones recogidas en el artículo 16.

4. No tener la consideración de empresa en crisis.

5. Comprometerse a no enajenar el nuevo tractor o la nueva máquina durante un periodo de cinco años, contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe de la ayuda obtenida y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

6. No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

#### Artículo 15. Requisitos de los tractores y máquinas automotrices achatarrados.

1. Tener más de 15 años de antigüedad, excepto para los equipos de recolección, que podrá ser de 10 años, computados entre la fecha de su primera inscripción como alta en el ROMA y la fecha de solicitud de la ayuda.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

2. Estar inscritos en el ROMA durante el último año bajo la titularidad del solicitante de la ayuda salvo en los casos de transmisión o cambio de titularidad de la explotación, fallecimiento, invalidez permanente o jubilación de su anterior titular, o en los casos de primera incorporación de jóvenes a la titularidad o cotitularidad de la explotación agraria.

3. En los casos de cooperativas agrarias y SAT, los vehículos que se achatarren deberán estar inscritos en el ROMA a su nombre o al de algunos de sus socios durante el último año.

4. Estar en condiciones de uso y no de abandono, que se justificará mediante documento que acredite estar al día de la ITV o certificación de un técnico de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Ser entregado a un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción, regulados en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y en la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

6. Causar baja definitiva en el ROMA, con una anotación en la que se haga constar que el titular se ha acogido a esta línea de ayudas. Asimismo, deberá causar baja definitiva en el Registro de vehículos, si estuviera inscrito en él.

7. Los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y de distribución de fertilizantes que se achatarren junto con un tractor, deberán:

a) Estar inscritos en el ROMA bajo la titularidad del solicitante de la ayuda o de los socios de cooperativas o SAT, en su caso.

b) Ser entregados a un centro autorizado de tratamiento o en una instalación de recepción.

c) Causar baja definitiva en el ROMA, con una anotación en que se haga constar que ha sido achatarrado.

#### Artículo 16. Excepciones del achatarramiento

1. Vehículos históricos. En el supuesto de tractores de época o históricos con más de 30 años de antigüedad, con valor de colección o susceptibles de exposición en museos, podrá sustituirse su achatarramiento por la entrega a una entidad o asociación que garantice su retirada de la actividad agraria.

2. Vehículos para proyectos de cooperación. En aquellos tractores y máquinas automotrices que estén al corriente de ITV y equipados con los correspondientes dispositivos de seguridad, podrá sustituirse su achatarramiento por la entrega a una Organización no Gubernamental (ONG) u otras entidades en el marco de la cooperación internacional, para su envío a países en vías de desarrollo, siempre que se garantice que dichas máquinas son retiradas de la actividad agraria en España.

#### Artículo 17. Requisitos del nuevo tractor o maquinaria.

1. Ser de primera adquisición en fecha posterior a la de solicitud de la ayuda.

2. Quedar inscritos como tal en el ROMA correspondiente, de acuerdo con lo especificado en el Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, de caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

#### Artículo 18. Clase y cuantía de la ayuda.

1. La cuantía base de la ayuda se establece en 80 euros por caballo de vapor (CV), de la Potencia que consta en la inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), en el caso de tractores y motocultores. Para el resto de máquinas automotrices, la potencia en CV se determinará multiplicando por el factor 5 la potencia fiscal.

2. En el caso de que el beneficiario sea persona física, la cuantía base de la ayuda se incrementará, atendiendo a las condiciones del beneficiario y de su explotación, en las cuantías siguientes:

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

a) Por ser titular de una explotación agraria prioritaria, definida en el artículo 3 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, en 35 euros por CV.

b) Por ser agricultor joven, que presente la solicitud de ayuda para achatarramiento del tractor o máquina automotriz durante el proceso de su primera instalación o en los cinco años siguientes a ésta, en 25 euros por CV.

c) Por estar la explotación en una zona calificada como zona de montaña u otras zonas con dificultades, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento (CE) número 1.698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en 10,00 euros por CV.

3. En el caso de que el beneficiario sea cooperativa agraria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, cooperativa de trabajo asociado cuya actividad principal sea la agraria o una sociedad agraria de transformación (SAT), inscritas en los correspondientes registros oficiales, la cuantía de la ayuda será la cuantía base incrementada en 70,00 euros por CV de potencia de los tractores y máquinas automotrices achatarrados.

4. Para otras personas jurídicas cuya actividad principal sea la producción agraria así como para las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios, siempre que estén inscritas en los correspondientes registros o censos oficiales, el incremento de la cuantía base será de 25,00 euros por CV de potencia de la maquinaria achatarrada.

5. El solicitante podrá achatarrar más de un tractor o máquina automotriz y adquirir un único tractor nuevo o una sola máquina nueva, siempre que la cuantía total de las ayudas que pueda percibir el beneficiario no sobrepase los límites máximos especificados en el artículo 20 de la presente Orden.

6. La cuantía de la ayuda se incrementa atendiendo a las deficiencias de seguridad de los tractores achatarrados, en 80 euros por CV cuando sean unidades de tractores inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) antes de las fechas de exigibilidad de la obligación de tener estructuras de protección homologadas para cada grupo y subgrupo de tractor, tal y como figuran en el Anexo I del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y Registro de la maquinaria agrícola. Para los tractores estrechos (grupo 3), se entenderá como fecha de exigibilidad el 2 de julio de 1993.

7. La cuantía base de la ayuda se incrementará, además, en 50,00 €/CV del tractor achatarrado, cuando junto a dicho tractor, se achatarren uno o más equipos de tratamiento fitosanitario o de distribución de fertilizantes, inscritos en el ROMA a nombre del solicitante de la ayuda, acoplables a dicho tractor.

8. La cuantía base de la ayuda se podrá incrementar también atendiendo a la clasificación según la eficiencia energética del nuevo tractor o máquina automotriz, y a su estado de cumplimiento de la normativa de emisiones, regulada por el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, en los siguientes importes, referidos a la potencia de la maquinaria achatarrada:

a) Por clasificación en la categoría más alta de eficiencia energética (A): 30,00 euros/CV.

b) Por clasificación en la segunda categoría más alta (B): 10,00 euros/CV.

c) Por tener en su homologación valores de emisiones contaminantes inferiores a las exigidas, en el momento de presentación de la solicitud, en 10,00 euros/CV.

#### Artículo 19. Prioridades.

1. Se ordenarán las solicitudes atendiendo al siguiente baremo:

a) Por ser cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que disponga de reglamento de funcionamiento interno: 5 puntos.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

- b) Por ser otro tipo de cooperativa o una SAT: 4 puntos
- c) Por ser titular de explotación prioritaria: 4 puntos.
- d) Por encontrarse la explotación en una de las zonas de montaña u otras zonas con dificultades, entre las citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005: 3 puntos.
- e) Por ser agricultor joven o tratarse de una explotación de titularidad compartida, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 3 puntos.
- f) Por ser mujer: 2 puntos.
- g) Por ser persona física o jurídica cuya actividad principal sea la prestación de servicios agrarios: 2 puntos.
- h) Por tratarse de un modelo de tractor a achatarrar sin estructura de protección homologada oficialmente: 2 puntos.

2. En caso de igualdad de puntuación entre las solicitudes para renovación del parque de tractores y maquinaria agrícola, se dará prioridad a la correspondiente al solicitante que quiera sustituir el tractor o máquina automotriz más antigua., figurando como fecha de antigüedad la de primera inscripción en el ROMA.

#### Artículo 20. Compatibilidad con otras ayudas y límite de concesión.

1. La ayuda máxima por beneficiario y convocatoria del año no podrá superar las siguientes cantidades:

- a) 12.000,00 euros en el caso de adquisición de nuevos tractores.
- b) 15.000,00 euros en el caso de adquisición de nuevos tractores, cuando junto con el achatarramiento de tractores se dé alguno de los supuestos contemplados en los apartados 6 y 7 del artículo 18 de la presente Orden..
- c) 30.000,00 euros cuando se trate de equipos automotrices de recolección.
- d) El 30% de la inversión en el resto de máquinas automotrices y en el caso de las máquinas arrastradas.

2. La ayuda regulada por esta línea es compatible con cualesquiera otras ayudas legalmente establecidas con el mismo objeto, con las limitaciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1857/2006, de 15 de diciembre, las del artículo 22 del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común y siempre que no se superen los límites especificados en los apartados siguientes o en el artículo 4.9 del citado Reglamento.

3. La cuantía máxima del conjunto de las ayudas a que se refiere el apartado 2 anterior, expresada en porcentaje del importe de la inversión subvencionable, calculada a partir del coste total de adquisición, considerando el precio neto de factura sin incluir IVA, es:

- a) En zonas desfavorecidas o en las indicadas en el artículo 36, letra a) incisos i), ii) y iii), del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) el 50 por ciento.
- b) En las demás zonas, el 40 por ciento.
- c) En el caso de agricultores jóvenes que soliciten la ayuda en el momento de su instalación o en los cinco años siguientes a la misma, los porcentajes anteriores podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales.

4. La inversión subvencionable tendrá además los límites establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria para el periodo 2007-2013.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

### CAPÍTULO III

#### AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS

##### Artículo 21. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las siguientes entidades asociativas radicadas en Cantabria:

a) Las sociedades cooperativas del ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones, y las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT).

b) Las agrupaciones de sanidad vegetal (ASV) y las agrupaciones de defensa sanitaria (ADS), solamente para maquinaria y equipos propios de sus actividades específicas, siempre que coincidan con los objetivos expresados en el artículo primero de la Orden.

c) Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia o agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias y reconocido por la autoridad competente de cada comunidad autónoma, en el que se establezcan unas normas de funcionamiento y de utilización de las máquinas o equipos auxiliados. En casos excepcionales debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar, que principalmente tendrán relación con la dispersión de las explotaciones, este número mínimo podrá reducirse hasta tres.

##### Artículo 22. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de PYME conforme al Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2. No tener la consideración de empresa en crisis.

3. Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

4. No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

5. Comprometerse a no enajenar la máquina o el equipo agrario para el que se solicita la ayuda durante un periodo de cinco años contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe obtenido y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b) de la Ley General de Subvenciones.

##### Artículo 23. Requisitos de la maquinaria auxiliar.

1. Las máquinas o equipos auxiliares serán de primera adquisición en fecha posterior a la solicitud y estarán incluidos en alguno de los apartados del siguiente plan de innovación tecnológica:

a) Mejora tecnológica en la preparación y conservación del suelo:

ii) Equipos combinados de siembra y preparación del terreno.

iii) Equipos de análisis rápidos de suelos.

d) Mejora tecnológica en siembra y aplicación de abonos y fitosanitarios.

v) Sembradoras de precisión.

vi) Resembradoras de prateses.

vii) Cisternas de purín equipadas con dispositivos de localización.

viii) Distribuidoras de fertilizantes sólidos equipadas con dispositivos de localización.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

ix) Nuevas máquinas de tratamientos fitosanitarios que posibiliten una correcta distribución, mediante acreditación de una estación de ensayos específica para estos tipos de máquinas.

j) Mejora tecnológica en la alimentación ganadera:

xi) Mezcladoras-distribuidoras automotrices de forrajes y piensos.

l) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección:

xiii) Cosechadoras automotrices de forrajes.

xiv) Cosechadoras automatizadas de patatas.

o) Mejora tecnológica en otras labores agrícolas.

xvi) Palas cargadoras telescópicas

xvii) Sistemas de ayuda GPS.

r) Otras máquinas y equipos.

xix) En general cualquier máquina o equipo que represente innovación tecnológica y cuyos objetivos coincidan con los expresados en el apartado b) del artículo 1, no incluidos en los apartados anteriores.

2. Quedan expresamente excluidas las máquinas de uso generalizado en la agricultura, tales como tractores, motocultores, remolques ordinarios, equipos tradicionales de laboreo o cosechadoras convencionales de cereales.

3. Asimismo, se excluyen las subvenciones para los almacenes polivalentes, edificaciones ganaderas e instalaciones para la comercialización o transformación de productos agrarios o forestales.

4. Los planes de innovación tecnológica referidos a instalaciones de riego, solamente podrán contemplar ayudas para plantas potabilizadoras de agua o para mejorar las instalaciones ya existentes, mediante la incorporación de equipos para su control o automatización y fertirrigación.

5. En el caso de maquinaria móvil, deberá quedar inscrita como de primera adquisición en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de Cantabria.

#### Artículo 24. Clase y Cuantía de las ayudas.

El importe de la subvención se calculará en función de la inversión realizada, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

1. Las agrupaciones de los apartados a) y b) del artículo 21 podrán obtener hasta el 40% del total de la inversión, pudiendo llegar al 50% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras con dificultades, citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. En el caso de las agrupaciones del apartado c) del artículo 21, hasta el 20% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 30% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras con dificultades, de acuerdo con el citado Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

#### Artículo 25. Prioridades.

1. Las solicitudes presentadas, se ordenarán de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:

a) Cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno: 5 puntos.

b) Otro tipo de cooperativa agraria o bien una sociedad agraria de transformación con al menos 10 asociados: 4 puntos.

c) Sociedad agraria de transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia de las contempladas en el artículo 21, b): 3 puntos.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

- d) Asociaciones contempladas en el artículo 21.c): 2 puntos.
  - e) Por adquisición de maquinaria incluida en el apartado 1, b) del artículo 23 de la presente Orden: 3 puntos.
  - f) Por adquisición de maquinaria incluida en el apartado 1, a) del artículo 23 de la presente Orden: 2 puntos.
  - g) Por adquisición de maquinaria incluida en el resto de los apartados del artículo 23 de la presente Orden: 1 punto.
  - h) La maquinaria incluida en el apartado 1.e) i) del artículo 23 sólo podrá ser auxiliada cuando una vez resueltas todas las solicitudes exista disponibilidad presupuestaria.
2. En cada solicitud se analizará cada máquina individualmente para la aplicación de los apartados e), f) y g) del punto anterior, subdividiéndose en tantas opciones como número de máquinas se soliciten.
3. En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes para promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, tendrá prioridad la agrupación que no haya recibido subvención por esta línea de ayudas en los tres últimos años y si aún persiste la igualdad, la agrupación que tenga mayor número de agricultores jóvenes.

#### Artículo 26. Incompatibilidades y límites de concesión.

1. La ayuda regulada por esta línea es compatible con cualesquiera otras ayudas legalmente establecidas con el mismo objeto, con las limitaciones establecidas en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1857/2006, de 15 de diciembre, las del artículo 22 del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común y siempre que no se superen los límites especificados en los apartados siguientes o en el artículo 4.9 del citado Reglamento.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y demás normativa autonómica estatal aplicable, quedando igualmente supeditado lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la directora general de Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación e la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 24 de abril de 2013.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2013-6624

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

 <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b> CONSERJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	<b>ANEXO I</b> <b>AYUDA PARA LA RENOVACION DEL PARQUE DE TRACTORES Y MAQUINARIA AGRÍCOLA</b> <b>(Orden GAN/ /2013)</b>	 <b>FEADER</b>
---	--	--

DATOS PERSONALES

<b>REGISTRO</b>	<b>Nombre o razón social:</b>		<b>DNI/NIF:</b>
	<b>Representante:</b>		<b>DNI/NIF:</b>
	<b>Domicilio:</b>		
	<b>Municipio:</b>	<b>Código Postal:</b>	<b>Teléfono:</b>
	<b>Representada por:</b>		<b>NIF:</b>
<b>Nº EXPEDIENTE</b>			

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Bancaria:		Localidad:	
Código Banco	Código sucursal	Control	Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.
□ □ □ □	□ □ □ □	□ □	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □

SOLICITA:

- 1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural se le conceda la subvención por achatarramiento de máquinas antiguas y la sustitución por nuevos tractores y nuevas máquinas.
- 2.- Que el importe correspondiente a las ayudas solicitadas sea ingresado en la cuenta que figura en la solicitud.
- 3.- Que se emita certificado de inscripción en el ROMA.

AYUDA SOLICITADA:

- Cuantía Base   
  Agricultor Joven   
  Prioritaria   
  Zona Desfavorecida   
  Cooperativa  
 Defic. seguridad   
  Ef. energética (A)   
  Ef. energética (B)   
  Baja emisión de contaminantes

EXPONE:

- 1.- Que conoce las condiciones establecidas por el Estado Español y la normativa del Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
- 2.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre, de Regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.

DECLARA:

Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No tener la consideración de empresa en crisis. Tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME) conforme al anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.

AUTORIZA (marcar con una X)

Al Órgano Gestor a recabar información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria.

SE COMPROMETE A:

1. Facilitar y colaborar en los controles y cuanta documentación complementaria sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria y por la Dirección General de Desarrollo Rural.
2. Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
3. No enajenar el nuevo tractor o nueva maquinaria adquirida en cinco años.
4. No incrementar las producciones sin salidas normales al mercado.
5. Entregar el tractor o maquinaria a achatarrar a un centro autorizado de tratamiento o una instalación de recepción.
6. Proceder a la comunicación inmediata a la autoridad competente de la comunidad autónoma, y devolución íntegra de la ayuda concedida, en caso de venta de la maquinaria o equipo agrario, en los cinco años con posterioridad al otorgamiento, según el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En ....., a ..... de ..... de 2013  
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

CVE-2013-6624

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**MAQUINARIA A ACHATARRAR**

<b>Titular:</b>	<b>DNI/NIF:</b>	<b>Matricula:</b>
<b>Marca y Modelo:</b>	<b>Fecha 1ª Inscripción ROMA:</b>	<b>Potencia Homologada (CV):</b>
<b>Titular:</b>	<b>DNI/NIF:</b>	<b>Matricula:</b>
<b>Marca y Modelo:</b>	<b>Fecha 1ª Inscripción ROMA:</b>	<b>Potencia Homologada (CV):</b>
<b>Titular:</b>	<b>DNI/NIF:</b>	<b>Matricula:</b>
<b>Marca y Modelo:</b>	<b>Fecha 1ª Inscripción ROMA:</b>	<b>Potencia Homologada (CV):</b>

**MAQUINARIA A ADQUIRIR**

<b>Marca y Modelo:</b>	<b>Potencia Homologada (CV):</b>	<b>Importe € (sin IVA):</b>
------------------------	----------------------------------	-----------------------------

**DOCUMENTACION QUE SE APORTA**

<b>PERSONAS FISICAS</b>		
Cualificación Profesional Agraria	Cursos <input type="checkbox"/>	Acreditación Seguridad Social <input type="checkbox"/>
<b>PERSONAS JURÍDICAS (Además de documentación personas físicas)</b>		
Estatutos		
Acta de acuerdo de los socios para pedir la ayuda		
<b>COOPERATIVAS (Además de documentación personas jurídicas)</b>		
Justificante de estar inscrita en el Registro de Cooperativas		
Memoria acreditativa de la viabilidad económica indicando nº de socios, nº de explotaciones y superficie afectada		
<b>EXPLOTACIÓN</b>		
Viabilidad Económica	Acredita viabilidad <input type="checkbox"/>	Datos para la elaboración del estudio <input type="checkbox"/>
<b>MAQUINARIA A ACHATARRAR</b>		
Cartilla de Inscripción Registro Maquinaria Agrícola <input type="checkbox"/>	Tarjeta ITV <input type="checkbox"/>	Certificado de uso <input type="checkbox"/>
<b>MAQUINARIA A ADQUIRIR</b>		
Presupuesto		
<b>OTRA DOCUMENTACIÓN</b>		

..... a ..... de ..... de 2013

EL SOLICITANTE

..... a ..... de ..... de 2013

EL FUNCIONARIO

Fdo.- .....

Fdo.....

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

 <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b> CONSERJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	<b>ANEXO II</b> <b>AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</b> <b>(Orden GAN/ /2013)</b>	 <b>FEADER</b>
---	--	--

<b>REGISTRO</b>     <b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>Nombre o razón social:</b>		<b>DNI/NIF:</b>
	<b>Representante:</b>		<b>DNI/NIF:</b>
	<b>Domicilio:</b>		
	<b>Municipio:</b>	<b>Código Postal:</b>	<b>Teléfono:</b>
	<b>Representada por:</b>		<b>NIF:</b>

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO			
Entidad Bancaria:		Localidad:	
Código Banco	Código sucursal	Control	Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.
□ □ □ □	□ □ □ □	□ □	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □

**SOLICITA:**

- 1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural le sea concedida la ayuda para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrícolas.
- 2.- Que el importe correspondiente a las ayudas solicitadas sea ingresado en la cuenta que figura en la solicitud.

**AYUDA SOLICITADA:**

- Mecanización del proceso de producción, almacenamiento y distribución de forrajes.
- Apoyo a la alimentación ganadera.
- Fomento de la utilización de maquinaria y equipos que representen innovación tecnológica.

**EXPONE:**

- 1.- Que conoce las condiciones establecidas por el Estado Español y la normativa del Gobierno de Cantabria para la concesión de las ayudas y primas que solicita.
- 2.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1.992 de 29 de Octubre, de Regulación de tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.

**DECLARA:**

Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.  
 No tener la consideración de empresa en crisis  
 Tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME) conforme al anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.

**AUTORIZA (marcar con una X):**

Al Órgano Gestor a recabar la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria.

**SE COMPROMETE A:**

- 1.- Facilitar y colaborar en los controles y cuanta documentación complementaria sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria y por la Dirección General de Desarrollo Rural.
- 2.- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- 3.- No enajenar la maquinaria auxiliada en cinco años.
- 4.- No incrementar las producciones sin salidas normales al mercado.

En ..... a ..... de ..... de 2013  
 (Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-6624

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA**

<b>TODOS LOS SOLICITANTES</b>		
	Memoria justificativa de la necesidad de adquisición de la maquinaria o equipo y de que éstos se adaptan a alguno de los planes de innovación.	
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>		
	Cualificación Profesional Agraria	Cursos <input type="checkbox"/> Acreditación Seguridad Social <input type="checkbox"/>
<b>PERSONAS JURÍDICAS (Además de documentación personas físicas)</b>		
	Estatutos	
	Acta de acuerdo de los socios para pedir la ayuda	
<b>COOPERATIVAS (Además de documentación personas jurídicas)</b>		
	Memoria acreditativa de la viabilidad económica indicando nº de socios, nº de explotaciones y superficie afectada	
<b>EXPLOTACIÓN</b>		
	Viabilidad Económica	Acredita viabilidad <input type="checkbox"/> Datos para la elaboración del estudio <input type="checkbox"/>
<b>MAQUINARIA o EQUIPOS</b>		
	Presupuesto <input type="checkbox"/>	
<b>OTRA DOCUMENTACIÓN</b>		

..... a .... de ..... de 2013

EL SOLICITANTE

..... a .... de ..... de 2013

EL FUNCIONARIO

Fdo.: .....

Fdo.: .....

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO III  
DATOS PARA LA ELABORACIÓN DEL  
ESTUDIO DE VIABILIDAD**

APELLIDOS NOMBRE	NIF
------------------	-----

El titular de la explotación, AUTORIZA la elaboración por la Administración del estudio de viabilidad previsto en los Anexos I y II y presenta los siguientes datos correspondientes a la misma.

1.- SUPERFICIES

- Se acompaña fotocopia de declaración de superficies incluida en la solicitud única correspondiente al año **2012** que, incluye TODAS las parcelas utilizadas por la explotación.
- Se acompaña nueva declaración de superficies al no haber realizado la solicitud única o no estar actualizada.

El régimen de tenencia de la superficie de la explotación, es la siguiente:

En propiedad  has. En arrendamiento  has. Comunes  has.

2.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012.

Tipo de actividades	Ingresos brutos	Gastos variables	Gastos fijos

3.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

- Se acompaña fotocopia de la relación y detalle de las mismas utilizadas en la solicitud de explotación prioritaria
- Sin modificaciones al no haber variado
- Actualizada a la fecha de la solicitud
- Se acompaña relación y detalle de las mismas al carecer de certificado de calificación como explotación prioritaria

4.- MAQUINARIA

- Se acompaña fotocopia de la relación y detalle de las mismas utilizadas en la solicitud de explotación prioritaria
- Sin modificaciones al no haber variado
- Actualizada a la fecha de la solicitud
- Se acompaña relación y detalle de las mismas al carecer de certificado de calificación como explotación prioritaria

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

5.- GANADO (\*)

TIPO DE ANIMAL	RAZA	Número DE CABEZAS (1)	
		ACTUAL	PREVISTO

(\*) Se acompañará fotocopia del libro de registro de la explotación.

(1) El número de cabezas se corresponderá con el existente en la fecha de la solicitud cuando el mismo no varíe sensiblemente (10 por 100) del mantenido en la explotación en los dos últimos años, contando desde la fecha de la solicitud.

6.- DERECHOS DE PRODUCCION O PRIMA

TIPO	NÚMERO	AÑO ADQUISICION	PRECIO

7.- MANO DE OBRA (\*)

Trabajador agrario	Número		Días al Año	Horas al día	Sueldos pagados	Pagos Seguridad Social
	Actual	Futura				
Titular						
Cónyuge (1)						
Hijos (1)						
Contratados fijos						
Contratados eventuales						

(\*) En su caso, se acompañará de los obreros fijos o eventuales, **contratos** y boletines TC1 y TC2.

(1) Siempre y cuando no realicen trabajos en otros regímenes y actividades habituales incompatibles.

8.- OTROS GASTOS FIJOS (EN EUROS/AÑO): (\*)

Seguros	Alquiler de Maquinaria	Carburantes Y grasas	Contribución E impuestos	Comercialización Y administración	Gestión de explotación	Otros

\* Sólo serán admisibles los que, en su caso, puedan ser justificados documentalmente en un control

.....a..... de..... de.....

Fdo.-.....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

CVE-2013-6624





MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO IV**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA**

<b>TODOS LOS SOLICITANTES</b>		
	Memoria justificativa de la necesidad de adquisición de la maquinaria o equipo y de que éstos se adaptan a alguno de los planes de innovación.	
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>		
	Cualificación Profesional Agraria	Cursos <input type="checkbox"/> Acreditación Seguridad Social <input type="checkbox"/>
<b>PERSONAS JURÍDICAS (Además de documentación personas físicas)</b>		
	Estatutos	
	Acta de acuerdo de los socios para pedir la ayuda	
<b>COOPERATIVAS (Además de documentación personas jurídicas)</b>		
	Memoria acreditativa de la viabilidad económica indicando nº de socios, nº de explotaciones y superficie afectada	
<b>EXPLOTACIÓN</b>		
	Viabilidad Económica	Acreditación viabilidad <input type="checkbox"/> Datos para la elaboración del estudio <input type="checkbox"/>
<b>MAQUINARIA o EQUIPOS</b>		
	Presupuesto <input type="checkbox"/>	Justificación de elección de presupuesto <input type="checkbox"/>
<b>OTRA DOCUMENTACIÓN</b>		

..... a .... de ..... de ..... a .... de ..... de .....

EL SOLICITANTE

EL FUNCIONARIO

Fdo.: .....

Fdo.: .....

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificarán mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:
  - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse lo siguiente:
    - (i) La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
    - (ii) El número y la fecha del cheque.
    - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
  - (b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, la documentación justificativa consistirá en:
  - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
    - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
    - (ii) El número y la fecha de vencimiento del pagaré.
    - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
  - (b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
  - (c) La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución reconcesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
4. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en:
  - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
    - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
    - (ii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
  - (b) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía igual o inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
  - (c) Copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que éste no esté sujeto al deber de contabilidad.
5. Si la forma de pago es un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

-0-0-0-0-0-0-

2013/6624

CVE-2013-6624

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-6625** *Orden GAN/26/2013, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2013 de las ayudas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Los Picos de Europa en Cantabria.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, establece en su artículo 25.7, que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, de la materia de protección de los ecosistemas.

El artículo 19 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, establece que las Administraciones Públicas, dentro de su ámbito competencial y conforme a las disponibilidades presupuestarias podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Tras la sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que declara contrario al sistema de distribución de competencias el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, la regulación y tramitación de estas ayudas corresponde a las comunidades autónomas.

El Real Decreto 1.229/2005, de 13 de octubre, regula con carácter básico el objeto de las subvenciones, los posibles beneficiarios, las iniciativas susceptibles de recibir tales ayudas o los criterios de valoración mínimos que deben tenerse en cuenta en su concesión, y se reconoce expresamente que la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos corresponde a las comunidades autónomas.

Mediante el artículo 2 del Real Decreto 1740/2010, de 23 de diciembre, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa), se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria, adoptado por el Pleno en su reunión de 14 de diciembre de 2010, por el que se amplían las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa). Asimismo, según el artículo 2, quedaron ampliados a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones, y medios personales que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio acuerdo.

Para favorecer la conservación de la naturaleza y al mismo tiempo posibilitar el adecuado desarrollo socioeconómico de los espacios naturales protegidos de Cantabria, la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, establece un sistema de ayudas dirigidas principalmente a promocionar el desarrollo sostenible en esos espacios.

Las ayudas a actividades económicas que puedan afectar a la competencia en una medida contraria al interés común, en el sentido del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, deberán respetar los límites y condiciones establecidas en la normativa de mínimos (Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007).

Por ello, previos los informes oportunos, en el marco de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de actuaciones.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2013, de las ayudas a la realización de actividades y proyectos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

2. A los efectos de la presente Orden, se consideran Áreas de Influencia Socioeconómica las definidas por el artículo 3.c, de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales.

Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías de la anualidad 2013:

Aplicación Presupuestaria	Importe
05.06.456-C.762	170.000,00 €
05.06.456-C.772	20.000,00 €
05.06.456-C.782	20.000,00 €

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones, siempre y cuando no estén incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) Las Entidades Locales.

- Los Ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria: Tresviso, Camaleño y Cillórgo de Liébana.

- Las Entidades locales menores legalmente constituidas pertenecientes a dichos Ayuntamientos.

- Las entidades de carácter supramunicipal, legalmente constituidas, de las que formen parte uno o varios de dichos Ayuntamientos.

b) Las Entidades empresariales.

- Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria y cuya actividad principal se desarrolle en la misma.

- Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

- Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

- Cuando, residiendo en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, pretendan implantar su actividad dentro de ella, dentro del territorio de Cantabria.

- Cuando, no residiendo en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, vengán realizando en el interior del Parque Nacional en Cantabria actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación del Parque.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

c) Personas físicas: Las personas físicas residentes y empadronadas durante al menos los tres últimos años en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

d) Instituciones sin fines de lucro:

- Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico-artístico o de promoción de la cultura tradicional.

- Las Asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

e) Otros.

- Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

- Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación del Parque Nacional.

Artículo 4.- Actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones referidas a:

1.1. Iniciativas públicas:

a) Iniciativas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.

b) Iniciativas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional, en especial las infraestructuras ganaderas (mangas, potros, abrevaderos...) o la rehabilitación de elementos etnográficos.

c) Iniciativas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero, tales como la utilización de energías renovables o acciones de ahorro y eficiencia energética, en edificios y equipamientos públicos, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional o sus instrumentos de planificación.

d) Iniciativas destinadas a la conservación o restauración de los hábitats y especies incluidos en las Directivas 92/43/CEE o 2009/147/CE o de las especies catalogadas, de acuerdo a sus planes de gestión.

e) Iniciativas orientadas a la divulgación y formación entre la población local sobre los valores e importancia del Parque Nacional de los Picos de Europa o sobre las tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales.

1.2. Iniciativas privadas:

a) Iniciativas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

tes, especialmente las destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen la primera residencia de sus propietarios o que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario.

b) Iniciativas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con el Parque Nacional, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.

c) Iniciativas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional, en especial las infraestructuras ganaderas (mangas, potros, abrevaderos...) o la rehabilitación de elementos etnográficos.

d) Iniciativas destinadas a la conservación o restauración de los hábitats y especies incluidos en las Directivas 92/43/CEE o 2009/147/CE o de las especies catalogadas, de acuerdo a sus planes de gestión.

e) Iniciativas orientadas a la divulgación y formación entre la población local sobre los valores e importancia del Parque Nacional de los Picos de Europa o sobre las tareas relacionadas con la gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales.

2. En las ayudas concedidas a actividades económicas que puedan afectar a la competencia en una medida contraria al interés común, en el sentido del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, deberán respetar los límites y condiciones establecidas en la normativa de mínimos (Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007), y se informará a los promotores sobre el carácter de mínimos de las ayudas, con referencia expresa al reglamento aplicable. En estos casos el solicitante deberá realizar antes de la concesión de la ayuda una declaración acerca de las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

3. No serán subvencionables gastos corrientes en bienes y servicios de los solicitantes, gastos salariales del personal propio o contratado, dietas ni gastos de desplazamiento.

#### Artículo 5.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención por solicitante, en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de beneficiario:

a) Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refiere el apartado a) del artículo 3 de esta Orden: 30.000,00 euros.

b) Proyectos y actividades de los beneficiarios a los que se refieren los apartados b), c), d), y e) del artículo 3 de esta Orden: 6.000 euros.

#### Artículo 6.- Solicitudes, plazo y documentación exigida.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se recoge en el Anexo I de la presente Orden dirigido al Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación a la que se refiere el punto 4 del presente artículo, se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de Cantabria y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varios proyectos distintos deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la cuantía global máxima por solicitante no podrá superar la cantidad indicada en el artículo 5. Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que éste debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

4. La documentación que deberá acompañar a la solicitud deberá de ser original o copia debidamente legitimada por notario o funcionario público, pudiendo los interesados aportar conjuntamente con la misma una fotocopia para su cotejo y devolución sellada, de acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Según el tipo de beneficiario los documentos a presentar serán los siguientes:

a) Para todas las solicitudes:

- En su caso, original o copia del documento que acredite la representación de la persona que actúe en nombre de quien pueda ser el beneficiario de la subvención.

- Anteproyecto o Memoria descriptiva de las actuaciones que deberá de incluir el siguiente contenido:

- Objetivos.

- Dossier fotográfico de la situación actual en las actuaciones de obra.

- Recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo del proyecto.

- Planificación de las actuaciones.

- Presupuesto detallado de todas las actuaciones, con mediciones y precios unitarios o tarifas, con referencia expresa a las zonas de desarrollo del proyecto, según se ejecuten en el interior del Parque Nacional o en el resto del municipio, así como un resumen del presupuesto en cada una de estas zonas.

- Planos descriptivos de situación, generales y de detalle, en caso de obras.

- Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad y previsión de plazo de ejecución.

- Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, documentación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación: nota simple del Registro de la Propiedad. Esta nota no será necesaria para los terrenos ubicados en Monte de Utilidad Pública.

- Cuando se trate de agrupaciones referidas en el párrafo segundo del apartado e del artículo 3, deberá hacerse constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

- Declaración responsable del representante legal o, en su caso, del solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo I.

- Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006 de Cantabria de 17 de julio, de Subvenciones.

- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa, según Anexo II, por la cual se faculta al Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria. Para entidades locales, los certificados podrán ser sustituidos por declaraciones responsables.

- Datos bancarios para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

- b) Para las solicitudes de entidades locales y otras entidades de derecho público:
- Copia certificada del acuerdo adoptado por la Entidad Local en el que se acuerda solicitar la subvención regulada en la Orden de convocatoria.
  - En el caso de entidades locales supramunicipales y otras entidades de derecho público, los documentos constitutivos de las mismas.
- c) Para empresas y empresarios autónomos:
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la actividad empresarial. En los casos de sociedades mercantiles, se aportará la escritura de constitución, de la inscripción en el Registro Mercantil o de cualquier otro documento de similar naturaleza donde se recoja el domicilio de su sede social. En el caso de empresarios individuales o autónomos bastará un certificado de empadronamiento y, caso de no aportarlo, autorización para que la Administración obtenga este dato.
  - Declaración responsable de estar de alta en el IAE y en el censo tributario.
  - En el caso de empresarios autónomos, declaración responsable de que el mismo realiza o pretende realizar su actividad principal en el ámbito del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.
  - Declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto de Valor Añadido, en su caso.
- d) Para personas físicas:
- Declaración responsable del solicitante de que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generan o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario.
- e) Para las instituciones sin fines de lucro.
- Copia de los Estatutos debidamente legalizados, así como del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro administrativo correspondiente.
  - En el caso de que en dichos Estatutos no figuren explícitamente los fines de la institución en relación con la conservación y el uso sostenible, relación de actividades realizadas por aquélla en estas materias, certificada por autoridad competente.
  - Cuando proceda, declaración responsable de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto del Valor Añadido.
- f) Para beneficiarios del apartado e) del artículo 3:
- Los correspondientes estatutos y certificado del acta de constitución.
5. Una vez presentadas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos y, si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente.

#### Artículo 7.- Criterios generales de valoración.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.
2. En la valoración de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el RD 1229/2005:
  - a) El grado de sinergia con los objetivos y actividades del Parque Nacional.
  - b) El carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales.
  - c) El grado de contribución al mantenimiento y promoción de las actividades tradicionales.
  - d) La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

e) El volumen de creación de empleo estable.

3. Considerando los criterios descritos en el apartado anterior, la baremación de las solicitudes se realizará de la siguiente forma:

a) Iniciativas públicas:

En función de la actuación solicitada y de acuerdo con las tipologías establecidas en el apartado 1.1 del artículo 4, se sumarán las puntuaciones obtenidas por el proyecto según los siguientes criterios:

- Grado de cumplimiento del apartado 4.1.1.a (eliminación de impactos), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 5 puntos.

- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.1.b (compatibilización de usos y actividades; rehabilitación etnográfica), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 4 puntos.

- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.1.c (modernización de infraestructuras; ahorro energético; diversificación de servicios), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 3 puntos.

- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.1.d (conservación y restauración de hábitats), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 2 puntos.

- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.1.e (divulgación y formación), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 1 punto.

b) Iniciativas privadas:

En función de la actuación solicitada y de acuerdo con las tipologías establecidas en el punto 1.2 del artículo 4, se sumarán las puntuaciones obtenidas por el proyecto según los siguientes criterios:

- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.a (eliminación de impactos), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 5 puntos.

- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.b (puesta en marcha de actividades económicas), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 4 puntos.

- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.c (compatibilización de usos y actividades; rehabilitación etnográfica), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 3 puntos.

- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.d (conservación y restauración de hábitats), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 2 puntos.

- Grado del cumplimiento del apartado 4.1.2.e (divulgación y formación), teniendo en cuenta el apartado 7.2: de 0 a 1 punto.

4. A la suma de la puntuación correspondiente a los parámetros anteriores se les aplicará un factor multiplicador del 1,4 cuando incidan directamente sobre la calidad de vida de los residentes en el interior del Parque Nacional en Cantabria y de 1,2 cuando dicho efecto se produzca sobre los residentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional en Cantabria.

5. Como último criterio a aplicar en caso de empate en la suma total de puntos obtenidos por el proyecto conforme los criterios de valoración enunciados anteriormente, se dará prioridad a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos previstos en la convocatoria, sin mediar requerimiento previo de subsanación por parte de la Administración, se presenten antes en el tiempo.

6. El otorgamiento de subvenciones se realizará hasta agotar el crédito previsto en la aplicación presupuestaria correspondiente, según la prelación de solicitudes en función de su puntuación. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, concurrencia competitiva y publicidad.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Sus funciones comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para resolver.

c) Realización, en su caso, de los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9.- Evaluación y Resolución de las Solicitudes.

1. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 7 de esta Orden, se creará un Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, e integrado por el jefe de servicio de Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, y dos técnicos nombrados por la Dirección. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, designado por su titular.

2. El Comité de Evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará la propuesta de resolución en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

4. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones o comuniquen su aceptación en el plazo de diez días naturales. En el caso de los beneficiarios a los que hace referencia el artículo 3.a (entidades locales), cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

5. A efectos de comunicar su aceptación, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza el modelo de «Compromiso de ejecución» que se adjunta como Anexo III a la presente Orden. Transcurrido el plazo sin haberlo remitido, se entenderán que renuncian a la ayuda solicitada. La aceptación en cualquier caso obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos expuestos en la solicitud.

#### Artículo 10.- Resolución de la concesión.

1. La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo. En el caso de entidades locales, podrá interponerse Requerimiento Previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

CVE-2013-6625

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

3. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización del proyecto, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Las resoluciones de solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el BOC expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4. El plazo de resolución y notificación será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente orden; transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

#### Artículo 11.- Plazo de ejecución

Las actuaciones que resulten subvencionadas deberán ejecutarse desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria hasta el 30 de junio de 2014.

#### Artículo 12.- Abono de la Subvención.

Se podrá anticipar el pago de la subvención, sin garantías, en los términos previstos en la disposición adicional octava de la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 y en el artículo 42 del Reglamento de la Ley general de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las subvenciones se abonarán íntegramente a lo largo del año 2013 y con cargo a los presupuestos de este ejercicio.

Todo ello en concordancia con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 y el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. No obstante, serán exigibles la documentación referida en el artículo 14 y las obligaciones contempladas en el artículo 15.

#### Artículo 13.- Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos generales previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, los recogidos en el artículo 10.1 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, a saber:

a) Modificación de la finalidad para la cual la subvención fue concedida.

b) Incumplimiento de la obligación de ejecución y justificación.

c) Incumplimiento de otras obligaciones o compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención y, en particular, la de divulgar que la actividad ha sido financiada con cargo al programa de subvenciones de la Red de Parques Nacionales.

d) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

2. El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la subvención.

3. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los alguna de las facturas/certificaciones u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

CVE-2013-6625

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

4. Se admitirá un cumplimiento parcial de la subvención, siempre que se haya ejecutado al menos el 50% del presupuesto del proyecto solicitado inicialmente, reduciéndose proporcionalmente la subvención.

Artículo 14.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación y no al importe de la subvención recibida ni solicitada.

3. La justificación se realizará al término de la actividad, y en todo caso antes del 15 de julio de 2014, presentando ante la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Ofertas de diferentes proveedores solicitadas según la obligación establecida en el artículo 15.c de la presente Orden.

c) Certificado del tesorero/a de la Entidad, Empresa o Asociación, o de la persona física con el Visto Bueno del presidente/a, cuando proceda, que incluya una relación de las facturas, conforme al Anexo VI, correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

d) Certificado de la Secretaría, con el Visto Bueno de la Presidencia, o de la persona física, en que se hagan constar, en su caso, las modificaciones que hubiere sufrido el programa tanto en su financiación como en su planificación o actividades, o en presupuesto ejecutado, respecto del presentado en su día a esta convocatoria, así como las cantidades finalmente cofinanciadas y relación de facturas presentadas a justificar a las entidades cofinanciadoras.

e) Facturas originales y copias compulsadas correspondientes, y comprobantes de pago. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

f) En cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en aquellos supuestos en los que el órgano que recibe la subvención sea una Administración Pública dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación se realizará mediante certificado expedido por este órgano en el que se haga constar la afectación de la ayuda percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la siguiente información:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

4. La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

5. Los plazos previstos para la justificación de la subvención podrán ser prorrogados previa petición expresa del beneficiario de la subvención, suficientemente motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en particular las siguientes:

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

a) Mantener los requisitos para obtener la condición de beneficiario durante todo el tiempo que dure la actividad.

b) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad ha sido total o parcialmente financiada con cargo al programa de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Red de Parques Nacionales, a efectos de lo cual durante todo el período de ejecución señalará las actividades subvencionadas mediante carteles o inscripciones acreditativas.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) Cuando se trate de agrupaciones referidas en el apartado e, párrafo segundo, del artículo 3, no podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido cuatro años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

e) En la ejecución de la actividad subvencionada, se hará constar, la procedencia y financiación de la misma, haciendo constar expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En las obras ya ejecutadas se instalará un cartel cuyo modelo se refleja en el Anexo IV de esta Orden y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de 5 años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. En otro tipo de actuaciones se hará constar en los créditos la procedencia de la ayuda y su financiación de acuerdo al Anexo V. El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en caso que haya sufrido un deterioro significativo. Transcurridos los 5 años preceptivos, el cartel podrá ser retirado por el beneficiario.

f) Para las ayudas en la colaboración de edición de material impreso y actividades de divulgación o formación en materias medioambientales, se hará constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos y anagramas de la Red de Parques Nacionales y de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en la realización de la actividad objeto de subvención.

#### Artículo 16.- Compatibilidad y límites de concesión.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con las estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 17.- Deber de información.

1. Una vez resuelta cada convocatoria anual, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza remitirá al Organismo Autónomo Parques Nacionales relación individualizada de los beneficiarios, con indicación del proyecto subvencionado y detalle de la cuantía de la

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

subvención concedida. Del mismo modo, al comienzo de cada ejercicio económico trasladará a dicho Organismo la relación individualizada de los pagos efectuados en el ejercicio anterior, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 ñ) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las ayudas tendrán la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 18.- Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2013.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y  
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA  
Servicio de Conservación de la Naturaleza  
C/ Calderón de la Barca, 4 Telf 942 20 75 93  
39002 Santander - CANTABRIA

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN /2013 (BOC nº )

DATOS DEL SOLICITANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social:		DNI/NIF/CIF:
	Personalidad Jurídica del Solicitante:		
	Domicilio completo:		
	Localidad:	Municipio:	Código Postal:
	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social:		DNI/NIF/CIF:
	Domicilio completo:		
	Localidad:	Municipio:	Código Postal:
	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

ACTUACIÓN	Denominación de la actuación:
	Importe solicitado (en €):

DATOS BANCARIOS	Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito Control <input type="text"/> <input type="text"/> N° Cuenta <input type="text"/>
	Entidad: _____
	Domicilio: _____ C.P. _____
	Localidad: _____ Provincia: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, como titular responsable del mismo. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza..

CVE-2013-6625

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia legitimada)	<p><b>GENÉRICA</b></p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto o memoria.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyectos que impliquen inversión sobre bienes inmuebles, acreditación de la propiedad.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable respecto otras subvenciones solicitadas. Cumplimentar en Anexo I</p> <p><input type="checkbox"/> Para Agrupaciones de Propietarios de Terrenos, compromiso y subvención a cada miembro, así como nombramiento de representante.</p> <p><b>ESPECÍFICA PARA EMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS</b></p> <p><input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de la personalidad y de la actividad empresarial.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de sociedad mercantil, escritura de constitución, de la inscripción en el Registro Mercantil.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Aporto certificado de empadronamiento, o, en caso contrario autorizo a la Administración para obtener esta información.</b></p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de alta en el IAE y del alta censal tributaria, o, en caso, Certificación expedida por la Agencia Tributaria referida a dichas situaciones.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de empresario autónomo, certificación emitida por autoridad competente de que el mismo realiza o pretende realizar su actividad principal en el ámbito del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Los Picos de Europa en Cantabria.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con AEAT y Seguridad Social. En su defecto autorización expresa, según Anexo II, facultando al Gobierno de Cantabria para obtener esta información vía telemática.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto Sobre el Valor Añadido, en los casos que procedan.</p>	<p><b>ESPECÍFICA PARA ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO</b></p> <p><input type="checkbox"/> Copia certificada del documento por el que se acuerda solicitar la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos de constitución (En el caso de entidades locales supramunicipales).</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable o certificado de estar al corriente de pago con AEAT y Seguridad Social. En su defecto, autorización expresa, según Anexo II, facultando al Gobierno de Cantabria para obtener esta información vía telemática.</p> <p><b>ESPECÍFICA PARA INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO</b></p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos debidamente legalizados y acreditación de su inscripción en el Registro Administrativo correspondiente. Si en ellos no se recoge como fin la Conservación el uso sostenible, certificado de autoridad competente de actividades realizadas en dichas materias.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago con AEAT y Seguridad Social. En su defecto autorización expresa, según Anexo II, facultando al Gobierno de Cantabria para obtener esta información vía telemática.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que el beneficiario no puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto Sobre el Valor Añadido, en los casos que procedan.</p> <p><b>ESPECÍFICA PARA ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO CONSTITUIDAS AL AMPARO DE LEGISLACION SECTORIAL Y AGRUPACIONES DE PROPIETARIOS DE TERRENOS EN EL INTERIOR DEL PARQUE</b></p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos y Certificado del Acta de Constitución</p> <p><b>ESPECÍFICA PARA PERSONAS FÍSICAS</b></p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del solicitante de que el proyecto presentado no guarda relación con actividades que generan o puedan generar un rendimiento económico a favor del beneficiario.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Aporto certificado de empadronamiento, o, en caso contrario autorizo a la Administración para obtener esta información.</b></p>																								
DECLARACIÓN Y SOLICITUD	<p>El/la abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la empresa solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p><b>Solicitadas</b></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black;">Fecha / año</th> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Concedidas</b></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black;">Fecha / año</th> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left; border-bottom: 1px solid black;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">.....€</td> </tr> </tbody> </table> <p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada.</p>		Fecha / año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	.....	.....	.....€	.....	.....	.....€	.....	.....	.....€	Fecha / año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	.....	.....	.....€	.....	.....	.....€	.....	.....	.....€
Fecha / año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																								
.....	.....	.....€																								
.....	.....	.....€																								
.....	.....	.....€																								
Fecha / año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																								
.....	.....	.....€																								
.....	.....	.....€																								
.....	.....	.....€																								
FECHA Y FIRMA	<p>En _____ a _____ de _____ de 2013</p> <p>EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: _____</p>																									

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y  
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA  
Servicio de Conservación de la Naturaleza  
C/ Calderón de la Barca, 4 Telf 942 20 75 93  
39002 Santander - CANTABRIA

## ANEXO II

### **AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.**

Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 de octubre

La persona abajo firmante **AUTORIZA** a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **concesión, reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

#### A) DATOS DEL SOLICITANTE

DATOS DEL SOLICITANTE	Apellidos y Nombre o Razón Social:	DNI/NIF/CIF:
	Domicilio completo:	
	Fecha y firma:	

#### B) DATOS DEL AUTORIZADOR (Solo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

DATOS DEL AUTORIZADOR	Apellidos y Nombre o Razón Social:	DNI/NIF/CIF:
	Actúa en calidad de:	
	Domicilio completo:	
	Fecha y firma:	

**NOTA:** La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria.

CVE-2013-6625

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y  
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA  
Servicio de Conservación de la Naturaleza  
C/ Calderón de la Barca, 4 Telf 942 20 75 93  
39002 Santander - CANTABRIA

### ANEXO III

#### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA**

Orden GAN /2013 (BOC n° )

#### **COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO**

D./Dña/Entidad/Asociación/Empresa \_\_\_\_\_  
con N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_

**ACEPTA** la subvención que por importe de \_\_\_\_\_ euros le ha sido concedida al amparo de la Orden \_\_\_\_\_ de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones públicas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria convocadas para el año 2013.

Para la realización del proyecto \_\_\_\_\_

Código \_\_\_\_\_

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.**

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y  
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA  
Servicio de Conservación de la Naturaleza  
C/ Calderón de la Barca, 4 Telf 942 20 75 93  
39002 Santander - CANTABRIA

## ANEXO IV

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN /2013 (BOC nº )

#### MODELO DE CARTEL TIPO

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL</p> <p>DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA</p>	<p>RED DE PARQUES NACIONALES</p> <hr/>
<p>SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA</p>	
<p>ACTUACIÓN SUBVENCIONADA POR LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y LA RED DE PARQUES NACIONALES</p>	
<p>DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN</p>	

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y  
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA  
Servicio de Conservación de la Naturaleza  
C/ Calderón de la Barca, 4 Telf 942 20 75 93  
39002 Santander - CANTABRIA

## ANEXO V

### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA**

Orden GAN /2013 (BOC nº )

#### **MODELO DE INSCRIPCIÓN**

Inscripción que deberá verse reflejada en las publicaciones u otros documentos realizados  
como consecuencia de la subvención.



RED DE  
PARQUES NACIONALES

Esta publicación ha sido subvencionada por la Consejería de Ganadería, Pesca y  
Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria y la Red de Parques Nacionales

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y  
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA  
Servicio de Conservación de la Naturaleza  
C/ Calderón de la Barca, 4 Telf 942 20 75 93  
39002 Santander - CANTABRIA

## ANEXO VI

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA EN CANTABRIA

Orden GAN /2013 (BOC nº )

#### JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D./Dña./Entidad/Asociación/Empresa \_\_\_\_\_

representante legal de la Asociación \_\_\_\_\_

#### SUSCRIBE:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos imputables a la ejecución de las actividades presupuestadas en el Proyecto

Subvencionado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales y la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, al amparo de la Orden GAN/ /2013 por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de actividades en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.

Concepto del Gasto	Fecha Factura	Numero Factura	Nombre Proveedor y NIF	Importe

Para que conste así y sirva de justificación ante la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, suscribo la presente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma

(Representante legal de la Entidad/Asociación/Empresa/Particular)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.**

2013/6625

CVE-2013-6625

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2013-6519** *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda en Castillo.*

D. SIMÓN COLINA RODRÍGUEZ ha solicitado Licencia para la Construcción de vivienda en la parcela ref, 39006 A 026000150000IJ del Catastro de Rústica del Término Municipal de Arnúero en Castillo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el Expediente a Información Pública durante el plazo de un quince a efectos de que quienes se consideren interesados en el Expediente, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El Expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Arnúero, 22 de abril de 2013.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2013/6519

CVE-2013-6519

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2013-6640** *Notificación de declaración de la licencia de obra concedida por resolución de la Alcaldía 20/2007.*

Intentada la notificación a INVERCARANDIA, S. L., de la Resolución de Alcaldía Nº 47/2013, de fecha 16 de abril de 2013, y no habiéndose podido practicar la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, mediante el presente anuncio se procede a practicar la notificación a INVERCARANDIA, S. L., de la citada resolución, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente Nº 2/13, relativo a procedimiento sobre declaración de caducidad de la licencia urbanística de obra para la construcción de 49 viviendas con garajes y trasteros en el Bº La Iglesia (Bustablado), suelo urbano con referencia catastral 7424049VN4972S0001MJ Y 7424045VN4972S001PJ, concedida por Resolución de Alcaldía Nº 20/2007, de fecha 13 de marzo de 2007, a INVERCARANDIA, S. L., y atendido que:

1º.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2012 se inició expediente de caducidad de la licencia urbanística de obra para la construcción de 49 viviendas con garajes y trasteros en el Bº La Iglesia (Bustablado), suelo urbano con referencia catastral 7424049VN4972S0001MJ Y 7424045VN4972S001PJ, requiriéndose informe técnico e informe jurídico al respecto, y concediéndose al/a la interesado/a plazo de audiencia de diez días contados desde el siguiente a la notificación de la misma, para que alegara o manifestara por escrito y presentara los documentos y justificantes que estimara procedentes en defensa de sus intereses.

2º.- Ha transcurrido ampliamente el plazo de alegaciones sin que el promotor haya presentado ninguna alegación.

3º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 188.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que regula la figura de la caducidad de las licencias urbanísticas, y a cuyo tenor, “Las licencias de obras caducan por incumplimiento de los plazos o condiciones fijados, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado”. Y lo establecido en el artículo 16 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arredondo.

4º.- Según STS de 6 de junio de 1997 “la licencia urbanística es un simple acto administrativo declarativo de derechos que se traduce en una autorización para llevar a cabo una obra o actividad a través de un control previo de la actuación proyectada por el administrado, para verificar y comprobar si se ajusta o no a las exigencias al interés público plasmado en la ordenación urbanística vigente. Dado el carácter rigurosamente reglado de las licencias necesariamente ha de otorgarse o denegarse en su caso, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación urbanística aplicable”.

5º.-Según reiterada Jurisprudencia (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1985, 28 de julio y 3 de octubre de 1986 y 8 de febrero de 1988) la caducidad es un instrumento expropiatorio de derechos que ha de ser siempre interpretado restrictivamente, y que requiere un acto formal declarativo en procedimiento contradictorio con audiencia del interesado. Debe por tanto operar el instituto de la caducidad para lograr la eficiente ejecución del planeamiento impidiendo la operatividad de licencias meramente especulativas (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1985 y 18 de julio de 1986).

CVE-2013-6640

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Visto el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por medio de la presente tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la licencia de obras concedida por Resolución de Alcaldía Nº 20/2007, concedida a favor de INVERCARANDIA, S. L. para la construcción de 49 viviendas con garajes y trasteros en el Bº La Iglesia (Bustablado), suelo urbano con referencia catastral 7424049VN4972S0001MJ Y 7424045VN4972S001PJ, por incumplimiento de los plazos previstos y las condiciones fijadas en la licencia, con extinción de la autorización que la misma comporta.

SEGUNDO.- Comunicar al titular de la licencia, INVERCARANDIA, S. L., que las obras no se podrán iniciar ni proseguir si no se solicita y obtiene una nueva licencia urbanística, ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

TERCERO.- Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente Resolución en la primera sesión que éste celebre.”

Lo que se le comunica para su conocimientos y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.”

Arredondo, 24 de abril de 2013.

El alcalde,

Luis Alberto Santander Peral

2013/6640

CVE-2013-6640

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2013-6516** *Información pública del proyecto técnico de la obra de rehabilitación integral del Barrio La Brena.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2013, el Proyecto Técnico de la obra de rehabilitación integral del barrio La Brena de Entrambasaguas, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Juan José Álvarez García, de la Ingeniería EPICAM, se expone al público por un periodo de quince días, en el tablón de edictos y mediante inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de oír reclamaciones o subsanaciones.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Entrambasaguas, 22 de abril de 2013.

El alcalde,

Rosendo Carriles Edesa.

[2013/6516](#)

CVE-2013-6516

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2013-6280** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio Mies del Agua.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 27 de marzo de 2013

Órgano: Junta de Gobierno Local

Promotor: D. FRANCISCO JAVIER CABRERO MARCANO con NIF nº 13938895-K y domicilio en la CALLE MIES DEL AGUA - CENTRO Nº 13, 39400 SOMAHOZ - LOS CORRALES DE BUELNA

Descripción de la obra: VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en Bº MIES DEL AGUA-CENTRO, 14-A, DEL PUEBLO DE SOMAHOZ, DE ESTA LOCALIDAD.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 12 de abril de 2013.

La alcaldesa,

M.<sup>a</sup> Mercedes Toribio Ruiz.

2013/6280

CVE-2013-6280

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2013-6661** *Aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

A efectos de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Riotuerto, realizada por acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión de fecha 19 de abril de 2013, que literalmente dice:

ACUERDO DEL PLENO:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Catálogo de edificaciones en suelo rústico de Riotuerto, (R. E. 662 de 9 de abril de 2013).

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.”

Seguidamente se publica la MEMORIA DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO:

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

ÍNDICE:

TOMO I

- 1 MEMORIA
  - 1.1 OBJETO
  - 1.2 AMBITO DE LA CATALOGACION
  - 1.3 JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE CATALOGACION
  - 1.4 DEFINICIONES GENERALES
    - 1.4.1 Tipos de obras
    - 1.4.2 Definición y características de los elementos arquitectónicos y culturales del municipio
    - 1.4.3 Elementos fuera de ordenación
  - 1.5 METODOLOGIA Y CRITERIOS DE VALORACION PATRIMONIAL
    - 1.5.1 Análisis de las características formales y arquitectónicas de las edificaciones
    - 1.5.2 Definición de los valores patrimoniales
    - 1.5.3 Definición de otros valores importantes
    - 1.5.4 Determinaciones de los elementos disconformes con los criterios de valoración
  - 1.6 DEFINICION Y REGULACION DE LOS NIVELES O GRADOS DE INTERVENCION
    - 1.6.1 Generalidades
    - 1.6.2 Recomendaciones para la intervención
  - 1.7 PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE, EL ENTORNO CULTURAL Y EL PAISAJE
  - 1.8 USOS PERMITIDOS Y AUTORIZABLES
  - 1.9 ELEMENTOS CATALOGADOS
- GLOSARIO
- 2 PLANOS

TOMO II

ANEXO: FICHAS. Polígonos del 001 al 008

TOMO III

ANEXO: FICHAS. Polígonos del 009 al 013

TOMO IV

ANEXO: FICHAS. Polígonos del 014 al 022 y 000

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## 1 MEMORIA

### 1.1 OBJETO

El presente documento se realiza a fin de establecer un inventario clasificado de las edificaciones existentes en suelo rústico que dentro del término municipal de la Junta de Riotuerto guardan una relación entre sí por similitud de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de edificaciones del entorno rural y permitir así potenciar la rehabilitación y reforma del patrimonio edificado que pueda ser destinado a usos residenciales o de turismo rural entre otros, haciendo uso de la Ley de Cantabria 2/2009, del 3 de julio, de Modificación a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, en cuyos artículos 112.3.f y 113.1.g referidos al suelo rústico establece esta posibilidad para los Ayuntamientos.

En el documento se explican los criterios y objetivos que se han tenido en cuenta para la elaboración del catálogo, los diferentes niveles en los que se dividen las edificaciones inventariadas según el tipo de intervención que en ellas se permite por las características que posean, así como los usos que se permiten, además de incluir una ficha por cada uno de estos edificios con fotografía, localización y principales características.

### 1.2 AMBITO DE LA CATALOGACIÓN

Son susceptibles de catalogación todas aquellas edificaciones ubicadas en suelo rústico de la Junta de Riotuerto que reúnan características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación de entorno rural con una superficie superior a 50 m<sup>2</sup>.

### 1.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CATALOGACIÓN

El Catálogo es un instrumento más para proteger el patrimonio edificado que posibilitará la autorización por parte del órgano competente de obras de reestructuración, renovación y reforma sobre el mismo conforme a lo establecido para las edificaciones existentes en suelo rústico y así, estos bienes relacionados con la historia y cultura del municipio puedan ser disfrutados por los ciudadanos garantizando su transmisión en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras. El criterio principal empleado para determinar la inclusión o no de un elemento en el presente catálogo es su valor intrínseco, si bien también pueden estarlo por pertenecer a una determinada tipología, ser un elemento conformador del paisaje característico de la zona, o formar parte del entramado social del término municipal.

Las edificaciones catalogadas poseen diferentes valores que justifican su inclusión. Así, sus valores pueden ser arquitectónicos, según la calidad o singularidad propia del edificio, la pertenencia a una determinada tipología o método de construcción, o puede estar relacionado con el uso que albergó o las personas que lo disfrutaron, añadiéndole valores históricos, culturales o etnográficos, además de las personas y usos que poseen actualmente, añadiendo un valor social por la importancia que sus usuarios tienen en el desarrollo socioeconómico del municipio. En muchas ocasiones varios de estos valores confluyen en una misma edificación.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

#### 1.4 DEFINICIONES GENERALES

Las definiciones y terminología empleada en este catálogo, acorde a las establecidas por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación de Territorio Vivienda y Urbanismo para conseguir uniformidad y coherencia en cuanto a las actuaciones, obras y usos que se determinen, se incluye en este apartado.

##### 1.4.1 Tipos de obras

Los tipos de obras que podrán autorizarse según la Ley 2/2009 son las de reestructuración, renovación y reforma en edificaciones existentes que no estén fuera de ordenación. El Decreto 57/2006 de 25 de mayo, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales en el que se han apoyado como guía para determinar las definiciones que permitan uniformidad y coherencia, establece que las obras de renovación y reforma engloban las de restauración, consolidación y rehabilitación.

Además, según establece la Ley de Cantabria 2/2001, todos los propietarios tienen el deber de llevar a cabo las obras necesarias para conservar sus edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Las obras de conservación y mantenimiento se permiten, por tanto, en todas las edificaciones existentes en el territorio del término municipal de la Junta de Riotuerto.

Las obras permitidas en las edificaciones incluidas en este catálogo serán finalmente las siguientes:

**Reestructuración:** Aquellas obras que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio posibilitando la alteración parcial o total de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera. Se incluyen las obras tendentes a nuevos aprovechamientos de bajocubierta y entreplantas.

**Restauración:** Las obras destinadas a recuperar la imagen y condiciones originales del edificio a partir de pruebas documentales o conocimientos comprobados de su estado primitivo, siempre que se trate de edificios con interés histórico o arquitectónico. Constituyen el grado máximo de conservación por incluir la reparación o incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones. Con objeto de recuperar el estado original de los edificios se incluyen en este apartado la eliminación de añadidos carentes de valor patrimonial que desfiguren el carácter original del edificio, la limpieza de enfoscados, la apertura o cerramiento de huecos modificados u otros de similares características.

**Consolidación:** Obras destinadas al afianzamiento o refuerzo de los elementos estructurales, incluso con ocasionales sustituciones de los mismos.

**Rehabilitación:** Obras destinadas a una redistribución más eficaz del espacio interior del edificio, a una adecuación a posibles nuevos usos y/o a una mejora de las condiciones de habitabilidad, incluyendo en este apartado las obras destinadas a restablecer las condiciones mínimas de habitabilidad.

**Ampliación:** Obras destinadas al incremento de volumen construido como consecuencia de un aumento de la ocupación en planta de las edificaciones existentes o de su elevación, bien mediante la incorporación de nuevas plantas por encima de las existentes, bien mediante la elevación de la cumbre.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**Conservación:** Obras destinadas al mantenimiento de las condiciones de ornato e higiene, evitando así el deterioro ocasionado por los agentes atmosféricos, el uso o el abandono. Se consideran como tales, entre otras, las de retejado, pintura, solados, revocos y eventuales reparaciones de elementos decorativos o instalaciones.

**Mantenimiento:** Comprende las operaciones y cuidados necesarios para asegurar las condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad de las infraestructuras, equipamientos, edificaciones, instalaciones, actividades y procesos industriales.

**Demolición:** Comprende las obras de derribo parcial de un edificio.

#### 1.4.2 Definición y características de los elementos arquitectónicos y culturales del municipio

Además de las diferentes tipologías arquitectónicas que nos podemos encontrar, existen unas características y elementos arquitectónicos típicos en la zona y comunes en la comunidad cántabra que se pasan a definir a continuación:

**Edificación aislada:** Edificación exenta en el interior de una parcela sin que ninguna de sus líneas esté en contacto con los linderos de la parcela.

**Edificación entre medianeras:** Edificación situada sobre una única parcela pero con las líneas de la edificación laterales coincidentes con los linderos laterales pudiendo ser:

Vivienda en hilera: si cumple la condición de medianera en sus dos linderos.

Vivienda pareada: si cumple la condición de medianera en uno de sus linderos.

**Línea de la edificación:** Proyección sobre el plano horizontal de la edificación.

**Balcón:** Vuelo no cerrado en ninguno de sus lados que sirve a un solo hueco o pieza habitable de la edificación y arranca del pavimento prolongándose hacia el exterior en un forjado o bandeja saliente respecto a la fachada.

**Balconada:** Balcón corrido o vuelo no cerrado común a varios huecos que arranca del pavimento de las piezas a las que sirve prolongándose hacia el exterior en un forjado o bandeja saliente respecto a la fachada.

**Mirador:** Vuelo cerrado e independiente de la dependencia interior a la que sirve que arranca del pavimento de la misma prolongándose hacia el exterior en un cuerpo de carpintería totalmente acristalado.

**Galería:** Mirador corrido o vuelo cerrado común a varios huecos que arranca del pavimento de las piezas a las que sirve prolongándose hacia el exterior en un cuerpo de carpintería totalmente acristalado e independiente.

**Solana:** Superficie no cerrada cubierta formada como consecuencia de una prolongación del forjado de viguetas perpendiculares a la fachada, que se asientan sobre una viga apoyada en los muros laterales.

**Soportal:** Espacio cubierto en planta baja y ocupado en las plantas superiores, abierto en toda su longitud a viario o espacio libre.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**Estragal:** Espacio cubierto en planta baja enmarcado bajo solana, donde se suelen almacenar, tradicionalmente, leña y los aperos de labranza, en contacto normalmente con una pieza que hace las veces de vestíbulo, en torno a la cual se articula la distribución de la casa y de donde arranca la escalera a la planta superior.

**Buhardilla:** Espacio libre bajo cubierta situado entre la cara superior del forjado de techo de la última planta de piso y la cara inferior de los forjados que constituyen la cubierta del edificio.

#### 1.4.3 Elementos fuera de ordenación

Existe otro concepto, el de elemento fuera de ordenación, que es importante aclarar dado el conjunto de implicaciones jurídicas que conlleva incluida la imposibilidad de acometer en ellos obras de reestructuración, renovación y reforma. Su definición es la siguiente:

**Elemento fuera de ordenación:** Aquel edificio, construcción o instalación disconforme con los planeamientos y normas de aplicación vigentes erigida con anterioridad a los mismos. Su disconformidad puede venir dada por estar afectados por restricciones de usos y/o parámetros establecidos en las servidumbres o legislaciones sectoriales, además de no adecuarse al planeamiento territorial o urbanístico en la zona. Las obras autorizables se limitarán al cumplimiento de los deberes de mantenimiento y conservación.

#### 1.5 METODOLOGÍA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PATRIMONIAL

Las edificaciones catalogadas poseen diferentes valores patrimoniales que justifican su inclusión. Así, sus valores pueden ser arquitectónicos, según la calidad o singularidad propia del edificio, o su pertenencia a una tipología determinada, o puede estar relacionado con el uso que albergó o las personas que lo disfrutaron, añadiéndole valores históricos, culturales o etnográficos. En muchas ocasiones varios de estos valores confluyen en una misma edificación. Además, se incluyen edificaciones con un valor que en la actualidad es únicamente social, por lo que su existencia representa para el funcionamiento y desarrollo del municipio.

##### 1.5.1 Análisis de las características formales y arquitectónicas de las edificaciones

Arquitectónicamente, las edificaciones propias del entorno rural en el municipio se corresponden fundamentalmente con las dos tipologías tradicionales características de la zona: la de edificación adosada en hilera, orientada fundamentalmente al sur y con cubierta a dos aguas; y la de edificación aislada, en la que además de la típica cubierta a dos aguas, aparecen cubiertas a tres y cuatro aguas.

Así, las edificaciones que podemos encontrar en sus núcleos poblacionales tienen volumetría sencilla, con vuelos tradicionalmente ligeros y, los balcones y solanas, cuando existen, están formados por barandillas de madera. Sus fachadas suelen estar jerarquizadas, orientando hacia el sur la principal, que se distinguen del resto mediante algún elemento decorativo discreto. Generalmente los edificios se componen de dos plantas. Las cubiertas tienen una pendiente en torno al 20 %, 35°, acabadas en teja árabe, teja cerámica curva.

Más concretamente, las tipologías que podemos encontrar en la zona del término municipal de la Junta de Riotuerto responden a la siguiente denominación y clasificación:

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

- Casa de indiano:** Edificaciones residenciales aisladas realizadas normalmente incluyendo todos los avances tecnológicos de la época, pequeños palacetes con amplios jardines que incluyen especies exóticas.
- Casona:** Edificaciones residenciales aisladas normalmente realizadas en sillería y piedra mampuesta, con soportal, solana y cortavientos, alero de gran voladizo y carpintería trabajada.
- Residencia rural:** Edificación residencial aislada o en hilera con características típicas de un entorno rural, conteniendo espacios muy a menudo destinados a actividades relacionadas con la ganadería o la labranza, como las zonas de establo, o de almacenamiento de aperos, las balconadas abiertas utilizadas como lugar de secado y almacenamiento de productos o el desván en el bajocubierta.
- Cabaña:** Edificación rústica, destinada a vivienda o refugio de pastores y , en ocasiones, del ganado, con tejado a dos aguas y fachada principal con puerta de entrada por el hastial, lado estrecho de la edificación.
- Cuadra:** Edificación destinada a la estabulación, generalmente de una única pieza, aunque en determinadas ocasiones cuenta con un espacio de almacenamiento en una planta superior.

#### 1.5.2 Definición de los valores patrimoniales

- a. **Patrimonio arquitectónico:** Se considera patrimonio arquitectónico a todos aquellos bienes inmuebles que sean construcciones de interés, con un determinado valor, por su calidad arquitectónica, el estilo al que pertenecen o su composición y organización espacial. Así, todas las edificaciones existentes en suelo rústico que compartan características tipológicas similares a las referidas en el punto anterior, o cuyo sistema constructivo sea el tradicional, muros de carga con elementos de madera en plantas superiores, empleando materiales como piedra y revoco en las fachadas, teja árabe de cerámica roja para la cubierta, y madera para la carpintería y otros elementos de fachada como balcones o solanas, pueden ser consideradas como elementos representativos del estilo arquitectónico de la zona.
- b. **Patrimonio histórico:** Está compuesto por las edificaciones que han formado parte de testimonios documentales, informativos o conmemorativos del pasado, asociados a gentes, grupos, instituciones o eventos vinculados a la historia de los núcleos de población del municipio.
- c. **Patrimonio cultural y etnográfico:** Está formado por edificaciones y espacios que son expresivos de la cultura y de los modos de vida que a través del tiempo, han sido y son característicos de las gentes de una zona.

#### 1.5.3 Definición de otros valores importantes

- a. **Valor social:** Se considera poseedora de un valor social a toda aquella edificación residencial que contribuye, englobada en un conjunto, al desarrollo y funcionamiento del municipio de Riotuerto.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

#### 1.5.4 Determinaciones de los elementos disconformes con los criterios de valoración

Según el articulado propio de la Ley no podrán ser incluidos en un catálogo de estas características aquellas edificaciones que carezcan de características arquitectónicas, tipológicas y constructivas propias de una edificación rural.

Así, se especifican concretamente a continuación los supuestos por los que se excluyen determinadas construcciones de este catálogo.

- Construcciones fuera de ordenación
- Edificaciones en estado ruinoso, entendiéndose como tales aquellas edificaciones o restos de las mismas en las que no se pueda reconocer la volumetría original de la misma. La altura de coronación de los muros o la traza de la planta original no se pueden reconocer mediante los elementos existentes.
- Construcciones propias del entorno urbano, entendiéndose como tales aquellas edificaciones y reconstrucciones que emplean tipologías, modelos, usos y materiales propios del medio urbano alterando la armonía del paisaje rural o desfigurando la perspectiva propia del mismo.
- Construcciones recientes vinculadas a explotaciones agropecuarias, entendiéndose como tales aquellas que emplean materiales y sistemas constructivos distintos a los tradicionales.

#### 1.6 DEFINICIÓN Y REGULACIÓN DE LOS NIVELES O GRADOS DE INTERVENCIÓN

La variedad en cuanto a los criterios de inclusión en el catálogo conlleva, implícitamente, unas necesidades de conservación de estos elementos y unos niveles de intervención permitidos, diferentes según el caso.

##### 1.6.1 Generalidades

Las actuaciones a realizar en el patrimonio aquí catalogado se realizarán para procurar la conservación de todos aquellos elementos constructivos para los que aún sea posible su recuperación, dando así testimonio del paso del tiempo por ellos y de su valor intrínseco como piezas auténticas, procurando la conservación de todos aquellos elementos que por su valor testimonial, e independientemente de su uso o estado, justifiquen su conservación en el inmueble.

Para la intervención en los edificios catalogados se distinguen 3 niveles o grados, estableciendo una correspondencia entre el valor y estado de conservación de la edificación y el tipo de intervenciones, cambios de uso y obras que se permiten en cada elemento catalogado, siendo estos: Nivel de Intervención Singular, Nivel de Intervención Básico y Nivel de Intervención General.

El nivel de Intervención Singular (NS) se aplica a las edificaciones de mayor valor arquitectónico por su tipología y técnica constructiva que además presentan un buen estado de conservación. En las fichas de elementos pertenecientes a este nivel de intervención, se incluyen obras o acciones singulares para la eliminación de actuaciones negativas si las hubiera. La envolvente del edificio deberá mantenerse íntegramente.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

El nivel de Intervención Básico (NB) se aplica a edificios representativos de un determinado tipo arquitectónico y/o sistema constructivo propios del entorno rural del municipio de Riotuerto. En estos edificios se considera necesario mantener los elementos básicos definitorios de su estructura, como el volumen, tipo y diseño de cubierta, o materiales empleados. La redistribución interior, apertura de nuevos huecos y sustitución de cerramientos habrán de hacerse manteniendo proporciones de los huecos originales, dimensiones y materiales existentes.

El nivel de Intervención General (NG) se aplica en aquellas edificaciones más alteradas y sin ningún valor arquitectónico o tipológico individual pero con un reconocido valor etnográfico, ambiental o paisajístico por su relación con el territorio y que contribuyen a la comprensión de los usos y medios de ocupación del medio rural. Existe la posibilidad de alteración de la envolvente original, pero siempre cumpliendo con las características propias del entorno rural mencionadas y las disposiciones de las ordenanzas de intervención que se adjuntan a continuación.

El nivel de Intervención Integral (NI) se aplica a las edificaciones que sin poseer un valor arquitectónico ni etnográfico, cultural o paisajístico, si cuentan con un valor denominado social, ya que su existencia, entendida de forma colectiva, es fundamental a la hora de proporcionar continuidad al desarrollo del municipio. Además, la inclusión en este catálogo permitirá que, mediante el permiso de realización de determinadas obras, su aspecto varíe y se integre en el paisaje, por la adopción de métodos y materiales más propios de la zona a la que pertenecen.

La demolición total del inmueble sólo está permitida en el nivel de intervención integral, pudiendo en alguno de los otros niveles demoler o adecuar aquellos elementos ajenos a la construcción original que la distorsionan y empobrecen.

### 1.6.2 Recomendaciones para la intervención

Las obras de rehabilitación se realizarán bajo el criterio de integrarse con la mayor sencillez y discreción posible en el conjunto de edificaciones del pueblo y del paisaje en donde se ubica, evitando las actuaciones llamativas o exageradas.

Los materiales se emplearán en su color y aspecto natural, procurando la utilización de aquellos que sean propios de la zona y de la tradición constructiva del lugar. Se habrán de evitar aquellas actuaciones que intenten falsear o deformar las soluciones constructivas originales.

La tipología estructural tradicional de muros de carga, con pórticos y forjados interiores de madera, se intentará mantener, procurando, en el caso de su refuerzo o reestructuración, conservar los materiales originales.

Se evitarán piezas o elementos de materiales sintéticos que procuren imitar o falsear elementos propios de la arquitectura tradicional, como canecillos, cornisas, impostas, balaustradas, etc, así como el empleo de bloques o elementos de hormigón prefabricado o de cemento visto como material de revestimiento u ornato, no permitiendo materiales brillantes o que produzcan reflejos excesivos.

#### FACHADAS

Se mantendrán los revocos originales sobre las fachadas de mampostería, recomendándose la posibilidad de realizar repellados o bastardeos a la cal, realizando un sobrejunteo enrasado con las cabezas de los mampuestos.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Se procurará la utilización de morteros tradicionales a la cal, en la aplicación de revocos y enfoscados, así como en el rejunteo de mamposterías. En el caso de utilizar morteros modernos, se evitará el empleo de cemento gris, usando cemento blanco mezclado con arenas procedentes del machaqueo de la piedra empleada en la cantería, o bien con arenas de color similar al de la piedra propia del lugar.

En el caso de fachadas originales de mampostería vista, se evitarán los rejunteos acusados, recomendándose el uso de morteros cuyas arenas consigan un color similar al tipo de piedra empleada.

Se evitará el empleo de aplacados de piedra para la imitación de esquinales de fachada, jambas que rodeen ventanas y puertas, falsos dinteles, o cualquier otra colocación que intente imitar o tergiversar las soluciones constructivas originales.

Se habrán de utilizar una gama de colores y tonos que guarden una uniformidad y discreción con la tradición constructiva y la coloración original del pueblo o paisaje en que se integra.

Se recomienda que la orientación principal de apertura de los huecos de la casa esté dispuesta según la tradición de la zona. En los hastiales que forman los extremos de las casas adosadas con cubierta a dos aguas, en caso de necesidad de abrir nuevas ventanas, se habrán de aprovechar y respetar los huecos existentes, abriendo únicamente aquellos indispensables, y guardando la proporción vertical y un tamaño mediano, con el fin de mantener el carácter cerrado de muro medianero.

En caso de elevación o prolongación de fachadas, los nuevos cuerpos deberán integrarse compositiva y estéticamente con la fachada originaria.

La composición de fachadas para las que no exista referencia previa ha de asemejarse lo más posible a la tipología tradicional de la zona una proporción de hueco/macizo que no exceda 1/5 y con huecos verticales.

#### CUBIERTA

En el caso de reforma de la cubierta, se habrán de mantener las características originales y/o tradicionales, con relación a su material, color y tipo de teja, evitando modificar las pendientes originales. Se evitarán pendientes de cubierta superiores a 30°.

Con el fin de que las intervenciones en tejados tradicionales de teja cerámica del tipo árabe no modifiquen la imagen original de la edificación, se seleccionarán las tejas que se encuentren en buen estado para reutilizarlas como cobijas, colocando las nuevas como canales.

Se evitará la construcción de buhardillas o elementos sobresalientes del plano de cubierta, si no hay constancia de su existencia previa. En tal caso se rehabilitarán las existentes sin incremento alguno de forma, pendientes, anchura o tamaño, y manteniendo las características constructivas y materiales originales.

La apertura de huecos en el tejado, se limitará a ubicar una sola claraboya de acceso que facilite su mantenimiento, en correspondencia al uso y características de los tejados tradicionales, y procurando situarla en el faldón desde donde sea menos visible.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

En el caso de cubiertas a dos aguas, se tendrá cuidado de que las cornisas de los hastiales no sobresalgan, o sean mucho menos prominentes que los aleros del frente.

No se admiten cambios de pendiente o discontinuidades en el mismo faldón, así como tampoco saltos verticales en la cumbrera.

#### CARPINTERÍA

Se mantendrá la forma, despiece, posición y parteluces de la carpintería original, procurando el empleo de madera de especies autóctonas o empleadas tradicionalmente en el lugar, evitando el empleo de barnices brillantes. En el caso de emplear maderas que no sean propias de la región, se tintarán, pintarán o aplicarán anilinas en tonos oscuros.

Los elementos de oscurecimiento de ventanas se realizarán con sistemas de contraventanas, evitando el uso de persianas al exterior.

#### ELEMENTOS EXTERIORES

La cerrajería será en hierro forjado y pintada siempre en colores oscuros, preferentemente negro o con los diseños tradicionales del entorno.

Los rótulos y cartelería de establecimientos se situarán y dimensionarán adecuadamente, procurando soluciones discretas que respeten los valores arquitectónicos del edificio y del lugar donde se ubica.

La iluminación exterior del edificio se realizará de forma discreta, evitando todo carácter espectacular o especialmente llamativo. Toda iluminación exterior se procurará dirigir hacia el suelo, con el fin de evitar que la luz se disperse hacia arriba o de manera indiscriminada, de forma que no se produzcan efectos de contaminación lumínica.

#### OBRAS PERMITIDAS

Las obras que se permiten en los elementos catalogados dependen del nivel de intervención con el que hayan sido clasificados, siendo más cuanto menor es su valor patrimonial. En la siguiente tabla se reflejan los tipos de obra que se pueden llevar a cabo en cada nivel de intervención.

OBRAS PERMITIDAS POR NIVELES DE INTERVENCIÓN							
	Conservación y mantenimiento	Restauración	Consolidación	Rehabilitación	Reestructuración	Ampliación	Demolición
N. I. Singular	✓	✓	✓	✓		✓	
N. I. Básico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

N. I. General	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
N. I. Integral	✓	✓	✓	✓	✓		✓

Esta tabla ha de ser matizada ya que las obras de reestructuración y de ampliación que se permiten son de características diferentes según el nivel de intervención al que pertenezcan las edificaciones.

Las ampliaciones que se permiten en el nivel de intervención general son la ampliación de la edificación en todas sus formas siempre y cuando se mantengan y conserven las condiciones naturales, culturales y paisajísticas del entorno. En el nivel de intervención básico se permiten ampliaciones de superficie construida sin modificación de la envolvente aunque se podría llegar a permitir en los casos que las ordenanzas, normas de aplicación y condiciones de entorno lo admitan, ampliaciones mediante cuerpos anexos y/o exentos. Para el nivel de intervención singular sólo se admiten ampliaciones mediante cuerpos exentos si las ordenanzas, normas de aplicación y condiciones del entorno lo admiten.

Las obras de reestructuración permitidas en el nivel de intervención básico son sólo las de alteración parcial de los elementos estructurales propios de la tipología.

#### 1.7 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EL ENTORNO CULTURAL Y EL PAISAJE

##### RECOMENDACIONES GENERALES

La renovación y reforma de edificaciones preexistentes y la rehabilitación del patrimonio arquitectónico rural tenderá a respetar el volumen edificado preexistente y la composición tipológica original de las edificaciones, debiendo motivarse las posibles ampliaciones que se admitan no pudiendo en ningún caso alterar los valores por los que las edificaciones se incluyeron en el catálogo.

Los cambios de uso deberían justificarse y adecuarse a la tipología, a la envolvente de la edificación, a las infraestructuras existentes y al medio rural en que se ubica, asegurando el cumplimiento de las normas de aplicación directa de la Ley de Cantabria 2/2001.

##### RELACIÓN CON EL ENTORNO

Las ampliaciones y obras que alteren y modifiquen las edificaciones existentes deberán adaptarse a la topografía del terreno, integrar la vegetación existente de interés, respetar los hitos visuales interesantes a preservar, minimizar el posible impacto del cambio de usos de la edificación sobre los perfiles de la zona, el medio ambiente y las infraestructuras, responder tipológicamente de forma adecuada, utilizar materiales propios de la zona y, en definitiva, recurrir a parámetros que faciliten su integración en el entorno rural en el que se ubican.

Las obras y cambios de uso que se permitan no podrán implicar movimientos de tierra que supongan cambios significativos de la rasante natural del terreno ni nuevas aperturas o ampliaciones de caminos, aunque se permitirá la adecuación de caminos existentes.

##### PROTECCIÓN DE LAS EDIFICACIONES, EL MEDIO AMBIENTE Y LA IMAGEN RURAL

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Se respetarán las características básicas del edificio, adaptando las obras de renovación y reforma a la organización espacial, estructura y composición del edificio existente. Los elementos arquitectónicos y materiales empleados deberán adecuarse a los que presenta el edificio o a los que presentaba antes de intervenciones de adición y/o reforma de menor interés, intentando conservar los elementos de decoración procedentes de etapas anteriores que hayan sido de interés.

No se deben cerrar fincas si no es para mantener o sustituir cierres primitivos. Los cierres de la parcela deberán construirse con sistemas y materiales tradicionales característicos del lugar, empalizadas, piedra natural, o con especies vegetales autóctonas, no pudiendo sobrepasar en ningún caso la altura de los cierres tradicionales de la zona (1 m. para muros de piedra), debiéndose adecuar al colindante. En cualquier caso se procurará mantener la alineación, continuidad de altura y remate de coronación característico del entorno donde se sitúe. Siempre que existan cierres de interés se procurará su mantenimiento y restauración.

En las zonas de paisaje abierto donde no exista tradición de cierres, los nuevos cerramientos no podrán romper la armonía del paisaje.

Los tratamientos con materiales continuos del suelo deberán de respetar un margen o encintado alrededor de los edificios y tapias, que en relación con cada situación serán pavimentados en piedra, grava o se resolverán con zona verde, disponiendo los elementos de jardinería y objetos de ornato del jardín de manera discreta y sencilla, eludiéndose motivos artificiosos o ajenos al uso y carácter original del inmueble.

Se procurará situar de manera discreta todos los equipamientos técnicos e instalaciones urbanas enterrándose los tubos y tendidos de cableado.

Se procurará el mantenimiento de todas las especies arbóreas autóctonas o significativas en la parcela objeto de la actuación.

#### 1.8 USOS PERMITIDOS Y AUTORIZABLES

Los usos permitidos y autorizables dependen de la clasificación del suelo en el planeamiento municipal y la regulación que de ellos se hace en la Ley 2/2001 de Cantabria y sus modificaciones.

La variedad de los elementos catalogados, su diferente localización en el término municipal, la existencia o no de acceso adecuado e infraestructuras, así como las distintas servidumbres que les pueden afectar, hacen que los usos finalmente permitidos y autorizables sean diferentes según los casos.

Normalmente el uso permitido es el uso original o uso actual del edificio y finca, incluyendo en ocasiones, siempre que el acceso sea adecuado y que exista un nivel de infraestructuras tal que no implique obras para el establecimiento de las mismas que degraden el entorno rural, el uso residencial. Estos usos aparecen reflejados en las fichas individuales de cada elemento catalogado.

Además, son usos autorizables para todos los elementos cuyo nivel de intervención sea singular, básico o general los de turismo rural, hostelero, el de industria artesana y tradicional, el cultural y cualquier otro de interés público o social.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

1.9 ELEMENTOS CATALOGADOS

POLÍGONO 001

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
01.01	13	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
01.02	9	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
01.03	10	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
01.04	78	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
01.05	15	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
01.06	23	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
01.07	39	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
01.08	37	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
01.09	35	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
01.10	74	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
01.11	43	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
01.12	9003	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
01.13	40	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
01.14	41	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
01.15		S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
01.16	57	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
01.17	29	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
01.18	34	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
01.19	33	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
01.20	56	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
01.21	55	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
01.22	54	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
01.23	47	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
01.24	47	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
01.26	73	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
01.27	49	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
01.28	57	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
01.29	75	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
01.30	75	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

POLÍGONO 002

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
02.01		S.A.P.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
02.02		S.A.P.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
02.03		S.A.P.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
02.04	33	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
02.05	26	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
02.06	26	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
02.07	26	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
02.08	61	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

POLÍGONO 003

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
03.01	43	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
03.02	38	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
03.03		S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
03.04	2	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
03.05	2	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
03.06	40	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

POLÍGONO 004

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
04.01	134	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.02	9	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
04.03	149	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
04.04	86	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.05	86	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.06	85	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.07	9007	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.08	290	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.09	334	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.10	334	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
04.11	179	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.12	179	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.13	179	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.14	179	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.15	179	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
04.16	179	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.17		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.18	208	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.19	209	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.20		S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
04.21		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.22		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
04.23		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.24		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
04.25	7	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO

POLÍGONO 005

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
05.01	84	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
05.02	101	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
05.03	86	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

05.04	87	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
05.05	1	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
05.06	36	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
05.07	29	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
05.08	3	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
05.09	3	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
05.10	102	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
05.11	102	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
05.12	102	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
05.13	100	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
05.14	105	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
05.15	39	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
05.16	41	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
05.17	108	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
05.18	121	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
05.19	123	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
05.20	96	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO

POLÍGONO 006

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
06.02	51	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.03	105	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
06.04	106	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
06.05	95	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
06.06	108	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
06.07	98	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
06.08	40	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.09	55	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.10	72	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.11	104	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.12		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.13	103	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.14	103	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.15	12	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.16	9018	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
06.17	9018	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.18		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.19	89	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.20	132	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
06.21	25	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
06.22	155	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.23	155	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
06.24	155	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
06.25	19	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.26	156	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.27	156	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.28	70	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

06.29	70	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
06.30	87	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.31	9019	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
06.32	9019	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.33	9019	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.34	9019	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.35	160	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.36	160	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.37	163	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.38	9020	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.39	9020	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.40	9020	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
06.41	81	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
06.42	78	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.43	168	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
06.44	197	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
06.45	354	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
06.46	270	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
06.47	241	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
06.48	326	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
06.49	321	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
06.50	256	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
06.51	252	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
06.52	338	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
06.53	192	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.54	193	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.55	184	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.56	189	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
06.57	333	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
06.58	333	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
06.59	334	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

POLÍGONO 007

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
07.01	25	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
07.02	34	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
07.03	34	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
07.04	43	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
07.05	51	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
07.06	53	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
07.07	46	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
07.08	70	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
07.09	48	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
07.10	46	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
07.11	80	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
07.12	84	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
07.13	84	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

07.14 121 S.N.U. ETNOGRÁFICO BÁSICO

POLÍGONO 008

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
08.01	40	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.02	53	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.03	26	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.04	47	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.05	16	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.06	50	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.07	51	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.08	31	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.09	32	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.10	28	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.11	21	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
08.12	231	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
08.14	9006	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
08.15	21	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.16	19	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.17	71	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.18	77	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.19	220	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.20	78	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.21	60	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.22	141	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.24	152	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
08.25	125	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.26	84	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.27	84	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.28	86	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.29	126	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
08.30	92	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
08.31	116	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.32	119	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
08.33	122	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.34	122	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.35	224	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
08.36	185	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.37	204	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
08.38	204	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.39	204	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.40	204	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.41		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.42	222	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.43	200	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.44	96	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
08.45	119	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

08.46	104	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.47	113	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.48	94	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
08.49	207	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
08.50	163 y164	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO

POLÍGONO 009

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
09.01	143	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.02	146	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.03	146	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.05	115	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
09.06	570	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.07	57	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.08	58	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.09	1	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.10	63	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
09.11	460	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.12	48	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.13	185	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.14	170	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.15	170	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.16	179	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.17	181	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
09.18	277	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
09.19	219	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.20	291	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
09.21	291	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.22	176	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.23	310	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.24	66	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.25	462	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.26	69	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.27	11	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.28	16	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.29	83	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.30	83	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.31	229	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.32	240	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.33	241	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
09.34	255	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.35	257	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.36	265	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
09.37	267	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.38	287	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.39	286	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.40	286	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

09.41	282	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.42	282	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.43	285	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.44	304	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.45	300	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
09.46	301	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
09.47	355	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
09.48	452	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.49	329	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
09.50	330	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.51	349	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.52	349	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
09.53	466	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.54	466	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.55	466	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.56	381	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.58	222	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
09.59	30	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.60	227	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.61	227	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.62	235	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.64	470	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
09.65	47	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.66	242	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.67	248	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.68	247	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.69	251	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.70	261	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.71	393	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.72	392	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.73	426	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.74	365	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.75	389	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.76	388	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.77	417	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
09.78	418	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.79	418	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.80	387	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
09.81	386	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.82	385	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.83	385	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.84	443	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
09.85	428	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.86	366	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.87	428	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.88	432	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.89	451	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.90	381	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.91	473	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

09.92	473	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.93	60	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.94	394	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
09.95	401	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
09.96	409	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
09.97	411	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO

POLÍGONO 010

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
10.01	21	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
10.02	19	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
10.03	19	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
10.04	25	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
10.05	29	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
10.06	28	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
10.07	32	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
10.08	51	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
10.09	32	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
10.10	36	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
10.11	56	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
10.12	39	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
10.14	44	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
10.15	41	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
10.16	48	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
10.17	48	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
10.18	10	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO

POLÍGONO 011

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
11.01	25	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
11.02	24	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
11.03	14	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.04		S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.05	9013	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.06	22	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.07	18	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
11.08	19	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.09	42	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
11.10	28	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
11.11	39	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.12	40	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.13		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
11.14	75	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
11.15	77	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
11.16	132	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

11.17	78	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
11.18	79	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.19	36	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.20	36	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.21	35	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.22	35	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.23	57	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.24	9013	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
11.25	32	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
11.26	64	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
11.27	65	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.28	31	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.29	66	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
11.30	56	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.31	53	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
11.32	9010	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.33	48	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
11.34	134	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.35	70	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
11.36	70	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
11.37	73	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
11.38	73	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
11.39	105	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.40	112	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
11.41	93	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.42	133	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.43	85	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.44	84	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
11.45	86	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.46	89	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.47	90	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.48	113	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
11.49	74	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
11.51	109	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
11.52	109	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
11.53	26	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO

POLÍGONO 012

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
12.01	4	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
12.02	7	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
12.03	8	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
12.04	9	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
12.05	23	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
12.06	23	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
12.07	21	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
12.08	27	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

POLÍGONO 013

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
13.01	112	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.02	12	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.03	10	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.04	15	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
13.05	9002	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.06	30	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.07	27	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.08	112	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.09	29	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
13.10	14	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.11	18	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.12	26	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.13	34	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
13.14	41	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.15	42	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.16	113	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.17	49	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.18	48	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.19	53	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.20	57	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.21	62	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.22	62	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.23	70	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.24	74	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.25	76	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.26	77	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.27	78	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.28	83	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.29	81	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.30	82	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.31	80	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.32	80	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
13.33	80	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
13.34	113	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.35	84	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.36	106	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.37	103	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.38	99	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
13.39	98	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.40	99	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.41	95	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.42	90	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.43	108	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.44	109	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

13.45	110	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
13.46	109	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

POLÍGONO 014

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
14.01	65	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
14.02	65	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
14.03	219	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
14.04	108	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
14.05	159	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
14.06	133	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
14.07	5002	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
14.08	140	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
14.09		S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
14.10		S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
14.11	176	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
14.12	176	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
14.13	67	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO

POLÍGONO 015

Nº DE FICHA	PA406RCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
15.01	2	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
15.02	138	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
15.03	3	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
15.04	4	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
15.05	6	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
15.06	5	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
15.07	11	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
15.08	10	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
15.09	132	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
15.10	11	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
15.11	12	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
15.12	136	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
15.13		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
15.14	24	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
15.15	26	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
15.16	26	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
15.17	134	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
15.18	125	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
15.19	126	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
15.20	127	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
15.21	126	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
15.22	129	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
15.23	93	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
15.24	93	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

15.25	66	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
15.26	69	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
15.27	69	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
15.28	77	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
15.29	77	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
15.30	78	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
15.31	107	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
15.32	98	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
15.33	99	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
15.34		S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO

POLÍGONO 016

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
16.01	24	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
16.02	24	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
16.03	21	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
16.04	55	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
16.05	3	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
16.06	55	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
16.07	9	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
16.08	65	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
16.09	12	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
16.10	66	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
16.11	67	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
16.12	56	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

POLÍGONO 017

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
17.01	14	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
17.02	14	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
17.03	12	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
17.04	22	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
17.05	8	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
17.06	55	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
17.07	56	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
17.08	78	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
17.09	71	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
17.10	72	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
17.11	90	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
17.12	87	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
17.13	44	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
17.14		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
17.15	51	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
17.16	48	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
17.17	46	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

17.18	45	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
17.19	101	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
17.20	101	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
17.21		S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL

POLÍGONO 018

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
18.01	3	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
18.02	6	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
18.03	7	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
18.04	31	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
18.05	31	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
18.06	32	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
18.07	33	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
18.09	38	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
18.10	39	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
18.11	21	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
18.12	22	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
18.13	166	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
18.14	167	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
18.15	63	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
18.16	161	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
18.17	55	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
18.18	37	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
18.19	113	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
18.20	114	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
18.21	123	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
18.23	115	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
18.24	115	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
18.25	122	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
18.26	116	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
18.27	78	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
18.27	94	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
18.28	94	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

POLÍGONO 019

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
19.01	28	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
19.02	341	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
19.03	141	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.04	299	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.06	148	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
19.07		S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
19.08		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.09		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

19.10		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.11	301	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.12	162	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
19.13	358	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
19.14		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.15		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.16	361	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.17		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.18	361	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
19.19	168	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.20		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.21		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.22	284	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.23	9011	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
19.24	9011	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
19.25	314	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
19.26	309	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.27	309	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.28	309	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.29	309	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
19.30	309	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

POLÍGONO 020

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
20.01	1101	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
20.02	42	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
20.03	41	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
20.04	41	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
20.05	9010	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
20.06	9010	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
20.07		S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
20.08		S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
20.10	980	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
20.11	994	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
20.13	608	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
20.14	1037	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
20.15	1039	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
20.16	1033	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
20.17	1034	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
20.18	1060	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
20.19	1061	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
20.20	1073	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
20.21	1070	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO

POLÍGONO 021

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
21.01	2	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
21.02	47	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
21.03	7	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
21.04	55	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
21.05	56	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
21.06	56	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
21.07	57	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
21.08	72	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
21.09	60	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL

POLÍGONO 022

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
22.01	13	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.02	27	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
22.03	66	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
22.04	119	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.05	262	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
22.06	265	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.07	23	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.08	31	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.09	169	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL
22.10	155	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
22.11	154	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	BÁSICO
22.12	250	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
22.13	246	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
22.14	245	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.15	245	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
22.16	163	S.N.U.	SOCIAL	INTEGRAL

PARCELAS CON REFERENCIAS CATASTRALES DE OTROS MUNICIPIOS PERO EDIFICACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES MUNICIPALES

Nº DE FICHA	PARCELA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	VALOR DE CATALOGACIÓN	NIVEL DE INTERVENCIÓN
ENTRAMBASAGUAS				
00.01	225	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
00.02	206	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
00.03	82	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
00.04	82	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
00.05	83	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
00.06	41	S.N.U.	ETNOGRÁFICO	GENERAL
LIÉRGANES				
00.07	5060	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO
00.08	1	S.N.U.	ARQUITECTÓNICO	BÁSICO

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

\* Se han observado discrepancias de delimitación de estos polígonos entre la información facilitada por el Ayuntamiento y la que aparece en la página de la Sede Electrónica del Catastro, optando por reflejar la facilitada por el Ayuntamiento.

#### GLOSARIO

Afec.:	Afecciones
Conserv:	Conservación
Const.:	Construcción
E.:	Estado
M.U.P.:	Monte de Utilidad Pública
S.:	Superficie
S.N.U.:	Suelo no Urbanizable
S.A.P.U.:	Suelo apto para Urbanizar
A.I.C.:	Área de Influencia del Cementerio
FEVE:	Zona de Protección de Ferrocarril de Vía Estrecha
LICs:	Zona de Protección LIC Fluvial
P.R.E.R.F.:	Protección Recomendada del Elemento de la Real Fábrica de Cañones
P.S.R.F.:	Zona de Protección del Subsuelo de la Real Fábrica de Cañones
R.F.:	Protección de la Real Fábrica de Cañones

#### 2 PLANOS

##### ÍNDICE DE PLANOS

#### 1 LOCALIZACIÓN DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Localización de Elementos Catalogados. Minuta 1

Localización de Elementos Catalogados. Minuta 2

Localización de Elementos Catalogados. Minuta 3

Localización de Elementos Catalogados. Minuta 4

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

- 2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO
- 3 AFECCIONES SECTORIALES
  - 3.1 Afecciones Sectoriales. Minuta 1
  - 3.2 Afecciones Sectoriales. Minuta 2

\* La delimitación de Montes de Utilidad Pública que aparece en este plano ha sido facilitada por la Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria en septiembre de 2011, haciendo constar que se trata de un croquis o plano informativo a pequeña escala que sufre continuas modificaciones.

La Cavada, 24 de abril de 2013.  
El alcalde,  
Ángel Sebastián Cuadrado Carrera.

[2013/6661](#)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2013-6489** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio de Concha.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por D. IVÁN CUETOS IGLESIAS se presenta solicitud de autorización para la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico situado en el Barrio de Concha, polígono 11 parcela 279, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba a 17 de marzo de 2013.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

[2013/6489](#)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2013-6490** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de caseto de aperos, perrera y leñera en Toteró de Cayón.*

Por D Jesús Molino Escalada, se ha solicitado licencia municipal para legalización de caseto de aperos, perrera y leñera en suelo rústico en Toteró de Cayón, parcelas 68 y 81 del polígono 21 del Catastro de Rústica del municipio de Santa María de Cayón.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 22 de abril de 2013.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2013/6490

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6606** *Notificación de expediente de convenio de gestión urbanística para el soterramiento del vial público entre las rotondas de la Plaza de Alfonso XIII y la del Palacete del Embarcadero.*

No habiéndose podido efectuar la notificación del acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2012, que a continuación se transcribe, a D. José Antonio Bonilla Cortabitarte y a D. Luis Azurmendi (en representación de Asociación Tajamar), se notifica, en aplicación del art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Acuerdo: "Transcurrido el plazo de información pública tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de octubre de 2.012 del Convenio Urbanístico de Gestión con la Fundación Marcelino Botín para la ejecución de las obras de soterramiento de un vial público entre las rotondas de la Plaza de Alfonso XIII y la del Palacete del Embarcadero,

Vistos los informes del Servicio de Vialidad y de la Dirección Jurídica Municipal, así como lo establecido en los artículos 259 y siguientes de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127 de la Ley de Bases de Régimen Local,

Teniendo en cuenta que el Convenio Urbanístico de Gestión con la Fundación Marcelino Botín no contraría el ordenamiento jurídico, el interés público o los principios de buena administración, y que con la colaboración entre la mencionada Fundación y el Ayuntamiento de Santander se obtiene un mejor y mas eficaz desarrollo de los fines y objetivos determinados en las normas de planeamiento,

El Concejales-Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente

### ACUERDO:

1.- Desestimar por extemporáneas las alegaciones presentadas por Don Francisco Javier Ruiz Castanedo, Doña Mercedes Salcines Ruiz, Don Julián Alvarado Pinedo, Don julio Ignacio Arcas Gilardi, Doña Antonia Álvarez Villamañari y Don José Miguel Garmilla González.

2.- Desestimar las alegaciones presentadas por Don Ángel Méndez San Martín, Don Leoncio Ciudad Morano en representación de Aparcamientos de León S. A., Don José Ramón Gutiérrez García, Don Carlos Javier García López en representación de ARCA, Don Oscar Manteca García, Don Juan Alberto Moragón Abad, Don Juan García Gutiérrez, Doña Francisca Ortega Orcajo, Don Jose Antonio Bonilla Cortabitarte, Doña Luisa María del Campo Hoz, Don Luis Azurmendi en representación de Asociación Tajamar y Don Juan Mantilla Gutiérrez, desestimaciones motivadas en el contenido de los informes del Servicio de Vialidad y de la Dirección Jurídica Municipal que se encuentran recogidos en el expediente y de cuyo contenido se dará cuenta a los alegantes.

3.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión con la Fundación Marcelino Botín para la ejecución de las obras de soterramiento de un vial público entre las rotondas de la Plaza de Alfonso XIII y la del Palacete del Embarcadero."

Las personas notificadas por este edicto, podrán interponer contra dicho acuerdo, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

CVE-2013-6606

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Igualmente, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 17 de abril de 2013.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2013/6606

CVE-2013-6606

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6607** *Notificación de expediente de convenio de gestión urbanística para la ejecución de las obras de ampliación y remodelación de los Jardines de Pereda.*

No habiéndose podido efectuar la notificación del acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2013, que a continuación se transcribe, a D. José Antonio Bonilla Cortabitarte, D. Carlos Valdecantos Martínez, D<sup>a</sup> Ina María Lastra Azpilicueta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Carmona Palacios y D. Enrique García de Soto Lastra, se notifica, en aplicación del art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Acuerdo: "Transcurrido el periodo de información al público tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2013, del Convenio de Gestión Urbanística con la Fundación Marcelino Botín, para la ejecución de las obras de ampliación y remodelación de los Jardines de Pereda,

Vistas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública por Don José F. García de Soto y de la Roza, Doña Luisa María del Campo Hoz, Don José Antonio Bonilla Cortabitarte, Don Oscar Manteca García, Doña Francisca Ortega Orcajo, Don Juan García Gutiérrez, Don Juan José Lastra Santos, Doña Guadalupe Grandoso Maraña en representación de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CANTABRIA, Don Carlos Javier García López en representación de la ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA), Don Carlos Valdecantos Martínez, Doña Carmen Lastra Azpilicueta, Don domingo de la Lastra Sainz, Doña Inamarus Lastra Azpilicueta, Don José Francisco García de Soto y de la Roza en representación de ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CASETÓN, Don Jesús Donato López Muñoz, Doña María Victoria Carmona Palacios, Doña Cristina García de Soto Lastra y Don Enrique García de Soto Lastra,

Visto el informe del Director Jurídico Municipal, así como lo establecido en los artículos 259 y siguientes de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127 de la Ley de Bases de Régimen Local,

Considerando que han sido cumplidos todos los requisitos legales y los principios de transparencia y publicidad y teniendo en cuenta que el Convenio Urbanístico de Gestión con la Fundación Marcelino Botín no contraría el ordenamiento jurídico, el interés público o los principios de buena administración, y que con la colaboración con mencionada Fundación y el Ayuntamiento de Santander se obtiene un mejor y mas eficaz desarrollo de los fines y objetivos determinados en las norma de planeamiento,

El Concejales-Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente

### ACUERDO:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública por Don José F. García de Soto y de la Roza, Doña Luisa María del Campo Hoz, Don José Antonio Bonilla Cortabitarte, Don Oscar Manteca García, Doña Francisca Ortega Orcajo, Don Juan García Gutiérrez, Don Juan José Lastra Santos, Doña Guadalupe Grandoso Maraña en representación de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CANTABRIA, Don Carlos Javier García López en representación de la ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES DE CANTABRIA (ARCA), Don Carlos Valdecantos Martínez, Doña Carmen Lastra Azpilicueta, Don domingo de la Lastra Sainz, Doña Inamarus Lastra Azpilicueta, Don José Francisco García de Soto y de la Roza en representación de ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CASETÓN, Don Jesús Donato López Muñoz, Doña María Victoria Carmona Palacios, Doña Cristina García de Soto Lastra y Don Enri-

CVE-2013-6607

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

que García de Soto Lastra, por los motivos expuestos en los informes elaborados por el Director Jurídico Municipal que constan en el expediente, y del que se dará cuenta a los alegantes.

2.- Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión con la Fundación Marcelino Botín para la ejecución de las obras de ampliación y remodelación del área comprendida por los Jardines de Pereda, la Plaza de Alfonso XIII y la nueva superficie peatonal sobre suelos patrimoniales de la Autoridad Portuaria de Santander surgida a resultas del soterramiento del Paseo del Muelle, urbanizándose el resto del Área 17 del Puerto para lograr una actuación integral, homogénea y coherente, comprometiéndose la Fundación Marcelino Botín a su ejecución a su exclusiva costa de la totalidad de las obras.”

Las personas notificadas por este edicto, podrán interponer contra dicho acuerdo, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 17 de abril de 2013.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2013/6607

CVE-2013-6607

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2013-6414** *Información pública de solicitud para construcción de una caseta de aperos en San Martín Alto. Expediente URB 2013/104.*

Por doña Inmaculada Ramos García, se ha solicitado una licencia para la construcción de una caseta de aperos en la parcela sita en la zona de San Martín Alto de Santoña.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 116.1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, la citada solicitud de construcción e un cenador en suelo rústico se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santoña, 17 de abril de 2013.

La alcaldesa,  
Milagros Rozadilla Arriola.

2013/6414

CVE-2013-6414

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2013-5643** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en San Vicente del Monte. Expediente 19/2013.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en San Vicente del Monte, Valdáliga, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 9 de abril de 2013.
- Órgano: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titulares de la licencia de primera ocupación: Don Manuel Díaz Fernández y doña Patricia Lebaniegos Callejo.
- Dirección de la vivienda: San Vicente del Monte, 101-A (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 9 de abril de 2013.

El alcalde presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

[2013/5643](#)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2013-6647** *Notificación a interesados del período de audiencia en expediente administrativo de protección de la legalidad urbanística.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2013 sobre el expediente de legalidad urbanística de demolición de muro de hormigón por ocupar suelo de titularidad pública que se sigue en este Ayuntamiento en el pueblo de Rebollar de Ebro de Valderredible y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a:

### INTERESADO

Dña. Begoña Amigo Gómez  
Dña. Inmaculada Amigo Gómez  
D. Gonzalo Amigo Gómez  
D. Gabriel Amigo Gómez  
D. Pedro Luis Amigo Gómez  
Dña. Marta Amigo Gómez

### DOMICILIO

REBOLLAR DE EBRO (Valderredible).  
REBOLLAR DE EBRO (Valderredible).

Para darles un plazo de quince días hábiles de audiencia, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan alegar lo que estimen oportuno como parte interesada en el expediente de protección de legalidad urbanística, citado anteriormente, que se sigue en este Ayuntamiento.

El resto de notificaciones a dichos interesados, respecto al citado expediente, se harán mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderredible y del Pueblo de Rebollar de Ebro.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, indicándole que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

Valderredible, 25 de abril de 2013.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2013/6647

CVE-2013-6647

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## 7.5.VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2013-6631** *Decreto 19/2013, de 25 de abril, por el que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria del fondo bibliográfico y documental ofrecido por la Fundación Ikaro con destino a la Biblioteca Central de Cantabria.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria del fondo bibliográfico y documental, ofrecido por la Fundación Ikaro, con destino a la Biblioteca Central de Cantabria integrada en la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

#### DISPONGO

Primero.- Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del fondo bibliográfico y documental, ofrecido por la Fundación Ikaro, con destino a la Biblioteca Central de Cantabria integrada en la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, consistente en 1.310 libros y más de 50 revistas especializadas, recortes de prensa y otros materiales.

Segundo.- El referido material, cuya donación se acepta, será adscrito a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con destino a la Biblioteca Central de Cantabria integrada en la Dirección General de Cultura.

Tercero.- Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los bienes cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 25 de abril de 2013.

El presidente del Gobierno,

Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,

Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2013/6631

CVE-2013-6631

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

**CVE-2013-6651** *Notificación de incumplimiento de presentación de memoria curso 2011/12 y programación curso 2012/13.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública la notificación de incumplimiento de presentación de memoria curso 2011/12 y programación curso 2012/13, según lo establecido en los artículos 6.1 y 8 del Decreto 9/1999 de 5 de febrero, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre.

Dicha notificación se publica, al haberse intentado la notificación a la entidad que se relaciona a continuación, siendo devuelta por el Servicio de Correos por ausente reparto en el primer y segundo intento, mediante notificación administrativa.

Entidad: ETL AMIGAR.

Acto a notificar: Incumplimiento de presentación de memoria curso 2011/12 y programación curso 2012/13.

Este incumplimiento conlleva la pérdida de reconocimiento oficial de la escuela, por lo que se le concede un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos o justificantes que estime pertinentes, para evitar la pérdida del citado reconocimiento, en el Servicio de Juventud de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, sito en calle Castelar, 5, primero derecha, CP 39004, de Santander.

Para que sirva de notificación a la entidad citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de abril de 2013.  
La directora general de Igualdad Mujer y Juventud,  
M<sup>a</sup> Isabel Gómez-Barreda García.

2013/6651

CVE-2013-6651

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

**CVE-2013-6664** *Notificación del acuerdo de incoación a interesados en el expediente para la declaración de la Ferrería, en la localidad de Cades, término municipal de Herrerías, como Bien de Interés Local.*

No habiéndose podido practicar a través del servicio de correos, la notificación del Acuerdo de Incoación de expediente para la declaración de la Ferrería, en la localidad de Cades, término municipal de Herrerías, como Bien de Interés Local, a Herederos de doña Valeriana Noriega Escandón, con domicilio en Plaza julio Hauzeaur, 51, Torrelavega (Cantabria), se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El señor director general de Cultura, con fecha 4 de abril de 2013, dictó el siguiente acuerdo:

Vistos los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, que proponen la incoación de expediente para la declaración de la Ferrería, en la localidad de Cades, perteneciente al término municipal de Herrerías, como Bien de Interés Local y la delimitación de un entorno de protección y el informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio Cultural en el mismo sentido.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Señor director General de Cultura,

#### ACUERDA

Primero.- Incoar expediente para la declaración de la Ferrería, en la localidad de Cades, término municipal de Herrerías, como Bien de Interés Local.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien y delimitar y justificar el entorno de protección que figura en el anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

Tercero.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.- Dar traslado de este Acuerdo, conforme al artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento Herrerías, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique este Acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

CVE-2013-6664

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Sexto.- Que el presente Acuerdo, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria y el Boletín Oficial del Estado.

Cumplase el presente acuerdo y notifíquese a los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de abril de 2013.  
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,  
Emilia Calleja Pereda.

#### ANEXO

#### Descripción del Bien

Las ferrerías son construcciones dedicadas a la obtención del hierro. La de Cades está ubicada en la margen izquierda del río Nansa, forma parte de un conjunto de inmuebles edificado a mediados del siglo XVIII y se trata de una instalación prefabricil que se dedicó a la producción del hierro por el procedimiento directo

La ferrería de Cades es una de las mejor conservadas en Cantabria. Su monumentalidad y representatividad tecnológica y constructiva son muestra de sus relevantes valores patrimoniales.

#### Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección comienza en el cruce de la carretera CA-856, de Puente el Arrudo a Sobrelapeña, con la entrada a la localidad de Cades. Discurre por la CA-856, en dirección a Sobrelapeña hasta el primer desvío situado a la izquierda por el límite de la parcela número 20 hasta sobrepasar los canales de entrada del agua a la ferrería. Continúa por el río Nansa hasta enlazar con el límite septentrional de la mencionada parcela 20. Desde aquí discurre por el límite oriental de uno de los canales hasta la confluencia con el río Nansa. Por el río continúa hasta alcanzar el canal más occidental, que lo incluye, y transcurre hasta las construcciones que acompañan a la ferrería. De aquí, sigue, en línea recta, hasta el punto de inicio.

#### Justificación del entorno de protección

El entorno que se delimita es el mínimo imprescindible para asegurar la protección, tanto de la propia ferrería como de los inmuebles asociados a la misma, así como de los canales que suministran el agua para su funcionamiento.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</p> <p>Dirección General de Cultura</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS LOCAL
	Ferrería, en la localidad de Cades, término municipal de Herrerías
	PLANO

2013/6664

CVE-2013-6664

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-6578** *Orden ECD/54/2013, de 25 de abril, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del colegio público María Sanz de Sautuola de Santander.*

La necesidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria mediante la grabación de la imagen de las personas que acceden y transitan por los mismos conlleva la obligación de crear los ficheros de videovigilancia de los centros docentes que instalen cámaras de video para dicho fin.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través del sistema de cámaras o videocámaras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 12 de diciembre de 2006, regula en su artículo 7 que la persona o entidad que prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo previamente a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de la misma. Tratándose de ficheros de titularidad pública deberá estarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus organismos autónomos, dispone en su artículo 3 que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal del colegio público "María Sanz de Sautuola" de Santander que se describe en el anexo.

#### Artículo 2.- Adopción de Medidas

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

CVE-2013-6578

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

### Artículo 3.- Derecho de los afectados

Los afectados por el fichero pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el anexo.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2013.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

### ANEXO

Nombre del fichero: Videovigilancia del colegio público "María Sanz de Sautuola" de Santander.

Fines y usos previstos: Preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones del colegio público "María Sanz de Sautuola" mediante su vigilancia a través de la grabación de imágenes de las personas que accedan y transiten por las mismas. El sistema se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre tratamiento de datos personales con estos fines.

Personas y colectivos afectados: Personas que accedan o transiten por los lugares y espacios donde se encuentran instaladas las videocámaras.

Procedimiento de recogida y procedencia de los datos: El propio afectado de forma directa a través de la grabación de imágenes.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: Grabaciones en vídeo: Datos identificativos del afectado (imagen).

Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscales y Órganos Judiciales.

Órgano responsable del fichero: Colegio público "María Sanz de Sautuola" de Santander.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Colegio público "María Sanz de Sautuola"  
Avenida del Deporte s/n  
39011 San Román (Santander)  
Cantabria  
Teléfono: 942338506  
Correo: ceip.maria.sanz.de.sautuola@educantabria.es

Plazo de cancelación: Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Nivel de seguridad: Básico

2013/6578

CVE-2013-6578

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-6579** *Orden ECD/55/2013, de 25 de abril, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del I.E.S. Vega de Toranzo, de Alceda (Corvera de Toranzo).*

La necesidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria mediante la grabación de la imagen de las personas que acceden y transitan por los mismos conlleva la obligación de crear los ficheros de videovigilancia de los centros docentes que instalen cámaras de video para dicho fin.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través del sistema de cámaras o videocámaras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 12 de diciembre de 2006, regula en su artículo 7 que la persona o entidad que prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo previamente a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de la misma. Tratándose de ficheros de titularidad pública deberá estarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus organismos autónomos, dispone en su artículo 3 que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal del I.E.S. "Vega de Toranzo" de Alceda (Corvera de Toranzo) que se describe en el anexo.

#### Artículo 2.- Adopción de medidas

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

CVE-2013-6579

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

### Artículo 3.- Derecho de los afectados

Los afectados por el fichero pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el anexo.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2013.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

### ANEXO

Nombre del fichero: Videovigilancia del I.E.S. "Vega de Toranzo" de Alceda (Corvera de Toranzo).

Fines y usos previstos: Preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones del I.E.S. "Vega de Toranzo" mediante su vigilancia a través de la grabación de imágenes de las personas que accedan y transiten por las mismas. El sistema se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre tratamiento de datos personales con estos fines.

Personas y colectivos afectados: Personas que accedan o transiten por los lugares y espacios donde se encuentran instaladas las videocámaras.

Procedimiento de recogida y procedencia de los datos: El propio afectado de forma directa a través de la grabación de imágenes.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: Grabaciones en vídeo: Datos identificativos del afectado (imagen).

Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscales y Órganos Judiciales.

Órgano responsable del fichero: I.E.S. "Vega de Toranzo" de Alceda (Corvera de Toranzo).

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: I.E.S. "Vega de Toranzo"  
Avenida Joaquín Villegas s/n  
39570 (Alceda (Corvera de Toranzo))  
Cantabria  
Teléfono: 942594554  
Fax: 942594546  
Correo: ies.vega.de.toranzo@educantabria.es

Plazo de cancelación: Los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Nivel de seguridad: Básico

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-6627** *Curso Aplicador de productos fitosanitarios. Nivel Básico, a realizar en Santoña.*

La Comisión de Valoración establecida para la autorización de los cursos de capacitación para la realización de tratamientos con plaguicidas, de acuerdo con la Resolución de la directora general de Desarrollo Rural, de 16 de enero de 2013, amparada en las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en reunión celebrada el 15 de abril de 2013 comunica la realización del siguiente curso:

Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios. Nivel Básico.

Entidad organizadora: Centro de Formación Profesional Específica Jesús González.

Lugar de realización: Nave Foresant. Polígono industrial. Calle Turbaco, s/n. Santoña.

Fecha de realización: 25, 26 y 29 de abril y 2 y 3 de mayo de 2013, en horario de 15:30 a 19:45 h. y el 6 de mayo de 15:30 a 19:15 h.

Condiciones de inscripción: Información en el teléfono 942882737.

Límite de inscripción: 22 de abril de 2013.

Número de alumnos: 25.

Santander, 25 de abril de 2013.

El presidente de la Comisión,

Luis Collado Lara.

2013/6627

CVE-2013-6627

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2013-6628** *Notificación requiriendo documentación para renovación de carnet de mariscador.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, requiriendo la documentación "Resúmenes de Ventas de Marisqueo" al mariscador profesional don Joaquín Vinaza Pérez en fecha 26.03.2013 para la renovación del Carné de Mariscador Profesional, contemplada en el Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Joaquín Vinaza Pérez.

Domicilio: Calle Jesús Cancio, n.º 23, 1.º, 39520 Comillas, Cantabria.

NIF: 13.890.950P.

Motivo de la comunicación: Requerimiento documentación para renovación del carné de mariscador.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada notificación, ante el Servicio de Actividades Pesqueras, calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, 39011 Santander.

Santander, 24 de abril de 2013.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Pilar Pereda Pérez.

2013/6628

CVE-2013-6628

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2013-6602** *Anuncio de cancelación de la inscripción en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS). Expte. SPCC-EMAS-37-2008.*

Se comunica que por Resolución de 15 de abril de 2013 del ilustrísimo señor director general de Medio Ambiente, se cancela en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) al centro de la empresa DELFÍN CRUZ, S. A. situado en la avenida José Antonio 4, Suances.

N/Ref.: SPCC-EMAS-37-2008.

Organización: "Delfín Cruz, S. A."

Centro: Avenida José Antonio, 4. Suances.

Número: ES-CA-000026.

Santander, 15 de abril de 2013.  
El director general de Medio Ambiente,  
David Redondo Redondo.

2013/6602

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-6669** *Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario del Mediterráneo al Atlántico: La Construcción de Europa entre el Mundo Antiguo y Medieval.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2012 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 2012).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario del Mediterráneo al Atlántico: La Construcción de Europa entre el Mundo Antiguo y Medieval por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 26 de abril de 2013.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## ANEXO

### Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Del Mediterráneo al Atlántico: La Construcción de Europa entre el Mundo Antiguo y Medieval por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Facultad de Filosofía y Letras

Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades

Orientación: Investigadora

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	21
Optativos	21
Trabajo Fin de Máster	18
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

#### 2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Formación Investigadora Básica		21	Obligatorio
Historia Antigua e Historia Medieval	Historia Antigua	18	Optativo
	Historia de la Edad Media	18	Optativo
	Asignaturas Optativas del Módulo	42	Optativo
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	18	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

2013/6669

CVE-2013-6669

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-6670** *Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2011 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre de 2011).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 26 de abril de 2013.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO**

**Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera por la Universidad de Cantabria**

Centro Responsable: Centro Internacional de Estudios Superiores del Español (CIESE-COMILLAS)

Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades

Orientación: Profesional

**1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS**

Obligatorios	40
Prácticas Externas	6
Trabajo Fin de Máster	14
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

**2. Estructura del Plan de Estudios**

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Metodología de la Enseñanza del Español	Desarrollo de las Destrezas Comunicativas	4	Obligatorio
	Estrategias de Aula y Producción de Materiales Didácticos	5	Obligatorio
	El Componente Lúdico y la Literatura en la Clase de Español como Lengua Extranjera	2	Obligatorio
	La Enseñanza del Español con Fines Específicos	3	Obligatorio
	Trabajo Académico Dirigido	1	Obligatorio
Lingüística Aplicada del Español	La Enseñanza de la Lengua Española	6	Obligatorio
	Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas	2	Obligatorio
	La Competencia Pragmática en la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	3	Obligatorio
	Fundamentos de la Lingüística Aplicada	3	Obligatorio
Virtual	Adquisición de Segundas Lenguas	3	Obligatorio
	Comunicación Verbal y Comunicación no Verbal	2	Obligatorio
	Metodología de la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	3	Obligatorio
	Diseño Curricular de Cursos en Español	3	Obligatorio
Aplicación Profesional	Prácticas Docentes	6	Obligatorio
	Trabajo Fin de Máster	14	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

2013/6670

CVE-2013-6670

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-6671** *Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Territorial.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Territorial por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 26 de abril de 2013.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO**

**Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster  
Universitario en Patrimonio Histórico y Territorial por la Universidad  
de Cantabria**

Centro Responsable: Facultad de Filosofía y Letras

Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades

Orientación: Profesional - Investigadora

**1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS**

**Orientación Profesional con Prácticas Externas**

Obligatorios	25
Optativos	15
Prácticas Externas	10
Trabajo Fin de Máster	10
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

**Orientación Profesional con sólo Trabajo Fin de Máster**

Obligatorios	25
Optativos	15
Trabajo Fin de Máster	20
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

**Orientación Investigadora**

Obligatorios	25
Optativos	15
Trabajo Fin de Máster	20
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## 2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Formación Científica General	Teoría de la Ciencia y Fundamentos del Método Científico	3	Obligatorio
	Ciencia, Cultura y Sociedad	2	Obligatorio
El Patrimonio Histórico y Territorial: Marco Legal, Uso y Gestión	El Patrimonio Histórico y Territorial	2	Obligatorio
	El Uso Social del Patrimonio Histórico y Territorial	7	Obligatorio
	Conservación de Bienes Culturales 1	1	Obligatorio
	Técnicas para el Análisis y la Divulgación del Patrimonio Histórico y Territorial	5	Obligatorio
	Nuevas Tecnologías Aplicadas al Estudio del Patrimonio Histórico y Territorial	5	Obligatorio
Especialidad en Patrimonio Histórico	Conservación de Bienes Culturales 2	1	Optativo
	Patrimonio Arqueológico	7	Optativo
	Patrimonio Artístico	8	Optativo
	El Patrimonio Etnográfico	4	Optativo
	El Patrimonio Documental	4	Optativo
	El Patrimonio Bibliográfico	4	Optativo
	El Patrimonio Cultural y la Memoria Colectiva	2	Optativo
	El Patrimonio Urbanístico e Industrial	9	Optativo
Especialidad en Patrimonio Territorial	La Organización Histórica del Territorio	5	Optativo
	El Patrimonio Urbanístico e Industrial	9	Optativo
	La Organización Histórica del Territorio	5	Optativo
	Patrimonio Paisajístico	6	Optativo
	Patrimonio Natural	5	Optativo
Trabajo Fin de Máster: Orientación Investigadora	Patrimonio Rural	9	Optativo
	Proyecto de Investigación	20	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster: Orientación Profesional	Prácticas Profesionales	20	Obligatorio / Optativo
	Informe Profesional	20	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

2013/6671

CVE-2013-6671

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-6672** *Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Prehistoria y Arqueología.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Prehistoria y Arqueología por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 26 de abril de 2013.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO**

**Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Prehistoria y Arqueología por la Universidad de Cantabria**

Centro Responsable: Facultad de Filosofía y Letras

Rama de Conocimiento: Artes y Humanidades

Orientación: Profesional - Investigadora

**1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS**

**Itinerario de Prehistoria**

Obligatorios	23
Optativos	17
Trabajo Fin de Máster	20
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

**Itinerario de Arqueología**

Obligatorios	35
Optativos	5
Trabajo Fin de Máster	20
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

**2. Estructura del Plan de Estudios**

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Módulo 1	Teoría de la Ciencia y Fundamentos del Método Científico	3	Obligatorio
	Ciencia, Cultura y Sociedad	2	Obligatorio
Módulo 2	Historiografía, Técnicas y Gestión del Patrimonio Histórico-Arqueológico	15	Obligatorio

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Asignaturas Comunes de Arqueología		15	Obligatorio
Asignaturas Optativas de Arqueología		9	Optativo
Asignaturas Comunes de Prehistoria		3	Obligatorio
Asignaturas Optativas de Prehistoria	Métodos Avanzados de Investigación en Prehistoria	10	Optativo
	Tendencias de la Investigación en Prehistoria	10	Optativo
Trabajo Fin de Máster: Orientación Investigadora		20	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster: Orientación Profesional		40	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

2013/6672

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-6673** *Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Computación.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Computación por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 26 de abril de 2013.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO**

**Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster  
Universitario en Computación por la Universidad de Cantabria**

Centro Responsable: Facultad de Ciencias

Rama de Conocimiento: Ciencias

Orientación: Profesional - Investigadora

**1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS**

Obligatorios	20
Optativos	20
Trabajo Fin de Máster	20
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

**2. Estructura del Plan de Estudios**

Módulos	ECTS	Carácter
Especialidad de Computación Científica	30	Obligatorio/Optativo
Especialidad de Paralelismo	25	Obligatorio
Especialidad de Sistemas Embebidos	20	Obligatorio
Especialidad de Tiempo Real	30	Obligatorio/Optativo
Asignaturas Optativas	15	Optativo
Trabajo Fin de Máster	20	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

2013/6673

CVE-2013-6673

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-6674** *Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Gestión Integral e Investigación de las Heridas Crónicas.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2012 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 2012).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Gestión Integral e Investigación de las Heridas Crónicas por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 26 de abril de 2013.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO**

**Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Gestión Integral e Investigación de las Heridas Crónicas por la Universidad de Cantabria**

Centro Responsable: Escuela Universitaria de Enfermería "Casa Salud de Valdecilla"  
Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud  
Orientación: Investigadora

**1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS**

Obligatorios	44
Optativos	4
Trabajo Fin de Máster	12
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

**2. Estructura del Plan de Estudios**

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Formativo	Aspectos Generales Relacionados con las Heridas Crónicas	5	Obligatorio
	Abordaje Integral de las Heridas Crónicas	17	Obligatorio
Metodológico	Metodología de la Investigación	22	Obligatorio
Optativo	Optativa	10	Optativo
Trabajo Fin de Máster		12	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

2013/6674

CVE-2013-6674

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-6675** *Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA).*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 26 de abril de 2013.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO**

**Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario  
en Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad de Cantabria**

Centro Responsable: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Orientación: Profesional - Investigadora

**1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS**

• **Orientación Profesional**

Obligatorios	41,5
Optativos	7,5
Prácticas Externas	5
Trabajo Fin de Máster	6
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

• **Orientación Investigadora**

Obligatorios	49
Optativos	5
Trabajo Fin de Máster	6
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

**2. Estructura del Plan de Estudios**

Módulos	ECTS	Carácter
Asignaturas Obligatorias MBA	41	Obligatorio
Asignaturas Orientación Investigadora. Bloque Metodológico	10	Obligatorio
Asignaturas Orientación Investigadora. Líneas de Investigación	25	Optativo
Asignaturas Orientación Profesional	35	Optativo
Prácticas	5	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster	6	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

2013/6675

CVE-2013-6675

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-6676** *Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas).*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas) por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 26 de abril de 2013.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO**

**Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario  
en Dirección de Marketing (Empresas Turísticas) por la Universidad de  
Cantabria**

Centro Responsable: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Orientación: Profesional - Investigadora

**1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS**

Obligatorios	37,5
Optativas	12,5
Prácticas Externas	4
Trabajo Fin de Máster	6
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

**2. Estructura del Plan de Estudios**

Módulos	ECTS	Carácter
Asignaturas Obligatorias Marketing	37	Obligatorio
Asignaturas Orientación Investigadora. Bloque Metodológico	10	Obligatorio
Asignaturas Orientación Investigadora. Líneas de Investigación	25	Optativo
Asignaturas Orientación Profesional	25	Optativo
Prácticas	4	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster	6	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

2013/6676

CVE-2013-6676

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-6677** *Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Empresa y Tecnologías de la Información.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Empresa y Tecnologías de la Información por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 26 de abril de 2013.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO**

**Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Empresa y Tecnologías de la Información por la Universidad de Cantabria**

Centro Responsable: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas  
Orientación: Profesional - Investigadora

**1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS**

• **Orientación Profesional**

Obligatorios	38
Optativos	10
Prácticas Externas	5
Trabajo Fin de Máster	7
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

• **Orientación Investigadora**

Obligatorios	48
Optativos	5
Trabajo Fin de Máster	7
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

**2. Estructura del Plan de Estudios**

Módulos	ECTS	Carácter
Asignaturas Obligatorias Empresas y Tecnologías de la Información	38	Obligatorio
Asignaturas Orientación Investigadora. Bloque Metodológico	10	Obligatorio
Asignaturas Orientación Investigadora. Líneas de Investigación	25	Optativo
Asignaturas Orientación Profesional	20	Optativo
Prácticas	5	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster	7	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-6678** *Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 07 de enero de 2012).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 26 de abril de 2013.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO**

**Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria por la Universidad de Cantabria**

Título de Máster Oficial que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas según la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre modificada por la Orden EDU/3424/2009, de 11 de diciembre.

Centro Responsable: Facultad de Educación  
 Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas  
 Orientación: Profesional

**1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS**

Obligatorios	15
Optativos	24
Prácticas Externas	15
Trabajo Fin de Máster	6
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

**2. Estructura del Plan de Estudios**

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Genérico	Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad	4	Obligatorio
	Procesos y Contextos Educativos	7	Obligatorio
	Sociedad, Familia y Educación	4	Obligatorio
Especialidad de Biología y Geología	Complementos para la Formación Disciplinar	9	Optativo
	Aprendizaje y Enseñanza de las Materias de Biología y Geología	9	Optativo
	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	6	Optativo
Especialidad de Física, Química y Tecnología	Complementos para la Formación Disciplinar	9	Optativo
	Aprendizaje y Enseñanza de las Materias de Física y Química y de Tecnología	9	Optativo

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	6	Optativo
Especialidad de Matemáticas	Complementos para la Formación Disciplinar	9	Optativo
	Aprendizaje y Enseñanza de las Matemáticas	9	Optativo
	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	6	Optativo
Especialidad de Lengua Castellana y Literatura	Complementos para la Formación Disciplinar	9	Optativo
	Aprendizaje y Enseñanza de la Lengua Castellana y la Literatura	9	Optativo
	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	6	Optativo
Especialidad de Lenguas Extranjeras	Complementos para la Formación Disciplinar	9	Optativo
	Aprendizaje y Enseñanza de las Lenguas Extranjeras	9	Optativo
	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	6	Optativo
Especialidad de Geografía, Historia y Filosofía	Complementos para la Formación Disciplinar	9	Optativo
	Aprendizaje y Enseñanza de las Ciencias Sociales, Geografía, Historia y Filosofía	9	Optativo
	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa en el Ámbito de las Ciencias Sociales, Geografía, Historia y Filosofía	6	Optativo
Especialidad de Economía, Administración y Gestión y Fol	Complementos para la Formación Disciplinar	9	Optativo
	Aprendizaje y Enseñanza de las Materias de la Especialidad	9	Optativo
	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	6	Optativo
Especialidad de Orientación Educativa	Complementos para la Formación Disciplinar	9	Optativo
	Aprendizaje y Enseñanza de la Orientación Educativa	9	Optativo
	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	6	Optativo
Especialidad de Dibujo y Expresión Artística	Complementos para la Formación Disciplinar	9	Optativo
	Aprendizaje y Enseñanza del Dibujo y de la Expresión Artística	9	Optativo
	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	6	Optativo

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Formación Profesional de Sanidad	Complementos para la Formación Disciplinar	9	Optativo
	Aprendizaje y Enseñanza de la Familia Profesional de Sanidad	9	Optativo
	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	6	Optativo
Especialidad de Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Complementos para la Formación Disciplinar	9	Optativo
	Aprendizaje y Enseñanza de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad	9	Optativo
	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	6	Optativo
Formación Profesional Sector Primario, Industrial y Servicios	Complementos para la Formación Disciplinar	9	Optativo
	Aprendizaje y Enseñanza de la Formación Profesional	9	Optativo
	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	6	Optativo
Formación de la Especialidad de Educación Física	Complementos para la Formación Disciplinar	9	Optativo
	Aprendizaje y Enseñanza de la Educación Física	9	Optativo
	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	6	Optativo
Especialidad de Música	Complementos para la Formación Disciplinar	9	Optativo
	Aprendizaje y Enseñanza de la Música	9	Optativo
	Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa	6	Optativo
Practicum		21	Obligatorio

**Los estudiantes podrán obtener una de las siguientes especialidades cursando 24**

**créditos optativos:**

- Especialidad en Biología y Geología
- Especialidad en Física, Química y Tecnología de Secundaria
- Especialidad en Matemáticas
- Especialidad en Lengua Castellana y Literatura
- Especialidad en Lenguas Extranjeras
- Especialidad en Geografía, Historia y Filosofía

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Especialidad en Economía, FOL y Administración y Gestión

Especialidad en Orientación Educativa

Especialidad en Dibujo y Expresión Artística

Especialidad en Sanidad

Especialidad en Servicios Socioculturales

Especialidad en Formación Profesional Sector Primario, Industrial y Servicios

Especialidad en Educación Física

Especialidad de Música

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

2013/6678

CVE-2013-6678

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-6679** *Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Fundamentos y Principios del Sistema Jurídico.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Fundamentos y Principios del Sistema Jurídico por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 26 de abril de 2013.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

**ANEXO**

**Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Fundamentos y Principios del Sistema Jurídico por la Universidad de Cantabria**

Centro Responsable: Facultad de Derecho  
 Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas  
 Orientación: Investigadora

**1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS**

Obligatorios	20
Optativos	20
Trabajo Fin de Máster	20
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

**2. Estructura del Plan de Estudios**

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Introdutorio	El Método Jurídico	9	Obligatorio
	Método de Acceso a las Fuentes de Información	4	Obligatorio
	Ética de las Profesiones Jurídicas	1	Obligatorio
	Desarrollo y Evolución de las Instituciones Jurídicas	6	Obligatorio
Básico de Derecho Privado	Nuevas Perspectivas del Derecho Patrimonial	3	Optativo
	Proceso con Elemento Extranjero y Asistencia Judicial Internacional	3	Optativo
	Viejos y Nuevos Movimientos Sociales: de los Movimientos Sindicales a los Movimientos Identitarios	3	Optativo
Básico de Derecho Público	La Creación de Riesgos Punible en Aplicaciones Tecnológicas	2	Optativo
	Tendencias Actuales en la Aplicación del Derecho Internacional Público y en el Derecho Comunitario y de la UE	2	Optativo

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

	Aproximación Práctica al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2	Optativo
	Los Procesos Matrimoniales Canónicos	2	Optativo
	La Tutela Cautelar y su Proyección en las Distintas Ramas del Derecho Procesal	2	Optativo
	El sistema de los Derechos Fundamentales en la Constitución Española	2	Optativo
General	Contratación Laboral	3	Optativo
	Derecho Ambiental	2	Optativo
	Nuevos Modelos Familiares	2	Optativo
	Los Principios Constitucionales de la Potestad Sancionadora: su Proyección en el Derecho Tributario Sancionador	2	Optativo
	El Derecho Fundamental a la Protección de los Datos Personales	2	Optativo
	Los Derechos Civiles y los Derechos Políticos en el Constitucionalismo Histórico	2	Optativo
	Represión Penal de la Corrupción	2	Optativo
	Medios de Comunicación, Nuevas Tecnologías y Protección de los Derechos de la Personalidad	2	Optativo
	Minorías Religiosas y Derecho	2	Optativo
	Modelos de Abreviación del Proceso	2	Optativo
	Problemática Actual de la Prueba, Hacia una Pericia Pública o Privada	2	Optativo
	Sociología de la Desviación y el Delito	2	Optativo
	Los Delitos Relativos a la Ordenación del Territorio	2	Optativo
	Trabajo Fin de Máster		20

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

2013/6679

CVE-2013-6679

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-6680** *Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Investigación e Innovación en Contextos Educativos.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre de 2011).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Investigación e Innovación en Contextos Educativos por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 26 de abril de 2013.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO**

**Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Investigación e Innovación en Contextos Educativos por la Universidad de Cantabria**

Centro Responsable: Facultad de Educación

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

Orientación: Profesional - Investigadora

**1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS**

• **Orientación Profesional**

Obligatorios	0
Optativos	36
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Máster	12
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

• **Orientación Investigadora**

Obligatorios	12
Optativos	36
Trabajo Fin de Máster	12
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>60</b>

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## 2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Metodológico	Metodología de la Investigación Educativa	12	Obligatorio
Formativo	Sociedad de la Imagen, Ciudadanía y Escuela	6	Optativo
	Inclusión Social y Educativa	8	Optativo
	Atención Psicoeducativa, Pensamiento Docente e Innovación en Educación Infantil	6	Optativo
	Desarrollo Socio-Emocional, Bienestar y Educación	8	Optativo
	Lenguajes y Pensamiento Creador en la Escuela	8	Optativo
	Orientación, Formación Profesional y Aprendizaje a lo Largo de la Vida	6	Optativo
	Tic en la Sociedad del Conocimiento: Innovación e Investigación en Educación	6	Optativo
	Practicum	Practicum	12
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

2013/6680

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2013-6681** *Resolución por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Gestión Ambiental de Sistemas Hídricos.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente al Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Gestión Ambiental de Sistemas Hídricos por la Universidad de Cantabria que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 26 de abril de 2013.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

**ANEXO**

**Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Gestión Ambiental de Sistemas Hídricos por la Universidad de Cantabria**

Centro Responsable: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

Orientación: Profesional – Investigadora

**1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS**

Obligatorios	60
Prácticas Externas	15
Trabajo Fin de Máster	15
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>90</b>

**2. Estructura del Plan de Estudios**

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Bases Científicas e Instrumentales para el Estudio de los Sistemas Acuáticos		15	Obligatorio
Dinámica y Procesos en Hidráulica Ambiental		15	Obligatorio
Alteraciones de los Sistemas Acuáticos		15	Obligatorio
Instrumentos para la Gestión Integrada de Demarcaciones Hidrográficas		15	Obligatorio
Prácticas	Prácticas en Empresas	15	Obligatorio
	Prácticas en Centro de Investigación	15	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster	Proyecto Máster	15	Obligatorio
	Tesina Máster	15	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://www.unican.es> en el apartado "Información académica".

2013/6681

CVE-2013-6681

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2013-6667** *Citación para notificación por comparecencia de denuncia por consumo de bebidas alcohólicas. Expediente SEC/8/2013.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación don/doña Alejandro Cobo Santiañez, DNI/NIF/NIE 72084878A, para que comparezca por sí o por persona que le represente, en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA - DENUNCIA POR CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A ALEJANDRO COBO SANTIÁÑEZ.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 24 de abril de 2013.

El secretario general,

José Luis de Vicente González.

2013/6667

CVE-2013-6667

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2013-6596** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente BO/10/2013.*

Habiéndose dictado resolución con fecha 8 de abril de 2013 sobre la incoación de expediente número BO/10/2013 sobre la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a don Marinel Grigore por la imposibilidad de realizarle la notificación directamente por desconocer su actual domicilio y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de ésta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 24 de abril de 2013.

El alcalde,  
Ángel Vega Madrazo.

2013/6596

CVE-2013-6596

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2013-6616** *Información pública de solicitud de licencia para bar. Expediente de urbanismo 2013/54.*

Por don Baltasar Payno Castillo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "bar", en calle División Azul, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 19 de abril de 2013.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Mercedes Toribio Ruiz.

2013/6616

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2013-6586** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose incoado expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes contra la persona que se indica a continuación, y ante la imposibilidad de efectuar notificación personal al interesado al desconocer su domicilio habitual, en cumplimiento del artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se notifica mediante el presente anuncio la incoación de dicho expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan alegaciones, se recabará informe del Consejo de Empadronamiento, para la resolución definitiva de dicho expediente.

- NOMBRE: Kennith Jhon Gutiérrez Llaury.
- DOCUMENTO: Y01682490P.

San Vicente de la Barquera, 23 de abril de 2013.

El alcalde,  
Julián Vélez González.

2013/6586

CVE-2013-6586

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-6581** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
GHEORGHE MIHAI JATCO	X9528015N	SAN CELEDONIO. Nº 4, BAJO IZQ.
JONATAN DEL CORRAL MARTINS	72040708Q	FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, Nº 7 PORTAL A, 4º C
MARIUS ALIN RADU	11639741	FERNANDO VI, Nº 26, BAJO DR.
FLOAREA STOICA	12289468	FERNANDO VI, Nº 26, BAJO DR.
NICUSOR TUDOR	X8871619J	FERNANDO VI, Nº 26, BAJO DR.
NICUSOR ALIN STOICA	X8735019X	FERNANDO VI, Nº 26, BAJO DR.
IONUT CATRINA	X9985847Y	FERNANDO VI, Nº 26, BAJO DR.
ESMERALDA POLANCO ESTEVEZ	SC6711014	FLORANES, Nº 10-A, BLOQUE A 5º L
JOSEFA PERIAÑEZ GONZÁLEZ	13713160P	GRP. REPUENTE GP.FERNANDO ATECA, Nº 13, PORTAL 14, 3º IZQ.
YORDANKA DIMITROVA STAVREVA	Y1573834G	LEOPOLDO PARDO, Nº 2, 2º E
SERGHEI CHIRONDOJAN	X9306463L	ISABEL LA CATÓLICA, Nº 12, 3º IZQ.
JUAN ANTONIO MENDES ESTRADA	72203451B	AV. REINA VICTORIA, Nº 1, 4º
CIPRIAN MANAFU	X9240815J	JUAN DEL CASTILLO, 32, 4º D
CRISTINA COTLAU	X9175625M	SAN FERNANDO, Nº 62, 8º D
ROSARIO FLORES CABEZAS	12129285M	JUAN GUERRERO URREISTI, Nº 19, 2º B
VIRGILIO MENDES PEIXOTO	X6278079E	JUAN GUERRERO URREISTI, Nº 19, 2º B
ABDELLAH JAKIR	X5807883S	ALFÉRECES PROVISIONALES, Nº 4, 6º C
LISURELTH VALERIA VELASQUEZ RIVADENEIRA	72173467L	TETUÁN, Nº 55, PORTAL B, ENTLO. IZ.

Santander, 23 de abril de 2013.  
La jefe de Servicio del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/6581

CVE-2013-6581

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2013-6537** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 267/2011.*

D<sup>a</sup> María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000267/2011, a instancia de julio César Pereira Saiz, frente a Constru Exprés, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 22/04/13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Constru Exprés, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— JULIO CÉSAR PEREIRA SAIZ, por importe de 80,69 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867000064026711, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe”.

CVE-2013-6537

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Constru Exprés, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 22 de abril de 2013.  
El secretario judicial,  
M<sup>a</sup> del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/6537

CVE-2013-6537

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2013-6538** *Citación para celebración de juicio en procedimiento ordinario 386/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000386/2012 a instancia de ALBERTO LACALLE GARCÍA frente a TAFE PUBLICIDAD, S. L., TAFEMA, S. L., PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S. L., y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 22/04/2013 del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN

SRA. SECRETARIA JUDICIAL.

D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander a 22 de abril de 2013.

Visto el estado de las actuaciones, consultada que ha sido la base de datos de la TGSS y encontrándose en situación de baja las demandadas TAFEMA, S. L., PRODUCCIONES AUDIOVISUALES TMT, S. L., y TAFE PUBLICIDAD, S. L., acuerdo citar a las mismas para juicio que tendrá lugar el día 21 de octubre de 2013, a las 10,05 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Comuníquese el nuevo señalamiento a las partes personadas, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a TAFE PUBLICIDAD, S. L., TAFEMA, S. L., y PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S. L., libro el presente.

Santander, 22 de abril de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/6538

CVE-2013-6538

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2013-6597** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 46/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos Judiciales, con el número 46/2013 a instancia de don José Luis Bayton Cadillo frente a "Pinturas y Estucos Arriaran SL", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 6 de marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a la ejecutada en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

—José Luis Bayton Cadillo por importe de 1.543,80 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto n.º 3867 0000 64 0046 13, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Pinturas y Estucos Arriaran, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/6597

CVE-2013-6597

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2013-6598** *Notificación de sentencia en procedimiento de impugnación de sanciones 178/2012.*

María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento impugnación sanciones (art.114 y ss LPL), con el número 178/2012 a instancia de doña Angelina María Cardaba Alonso frente a "Valdecilla Servicios Integrales SL", en los que se ha dictado sentencia de fecha 18 de marzo de 2013, con el siguiente dispongo:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Angelina Cardaba Alonso frente a "Valdecilla Servicios Integrales S.L", revoco de la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo impuesta a la parte demandante mediante carta de 18 de enero de 2012, y condeno a la demandada a estar y pasar por tal declaración y abonar a la demandante la cantidad correspondiente a los días de salario descontados como consecuencia de la sanción impuesta.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se haciéndoles saber que es firme y que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación - En Santander, a 18 de marzo de 2013.

La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María Del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilmo. Magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Valdecilla Servicios Integrales SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/6598

CVE-2013-6598

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2013-6599** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 254/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 254/2013 a instancia de don Tomás Ramos Bárcena frente a "El Obrador Artesano de Cantabria S.L.", en los que se ha dictado cédula de citación, siguiente;

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: "El Obrador Artesano de Cantabria S.L.", en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el próximo día 15 de julio de 2013, a las 11:20 horas en la Sala de Vistas N.º 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 23 de abril de 2013.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "El Obrador Artesano de Cantabria S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 23 de abril de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/6599

CVE-2013-6599

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2013-6591** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 582/2012.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000582/2012 a instancia de Oleg Olaru frente a Técnica Constructiva ABL 62 SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 7-3-2013 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por Oleg Olaru frente a Técnica Constructiva ABL 62, SL, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 7.920,52 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 3868000034058212, más otra cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnica Constructiva ABL 62 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
M<sup>a</sup> Mercedes Díez Garretas.

2013/6591

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-6543** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 69/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000069/2013, a instancia de RAMÓN SAINZ SAINZ frente a CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 19/04/13 del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de RAMÓN SAINZ SAINZ, como parte ejecutante, contra CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURAS DEL NORTE, S. L., como parte ejecutada, por importe de 31.149,68 euros de principal más 9,344 euros para intereses y costas provisionales.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3876000005006913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA DEL NORTE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de abril de 2013.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/6543

CVE-2013-6543

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-6544** *Notificación de sentencia 147/2013 en procedimiento ordinario 37/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 000037/2013, a instancia de VICENTE RODRÍGUEZ ALONSO frente a TOGILSA, S. L., y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 22/04/2013 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por don VICENTE RODRÍGUEZ ALONSO contra TOGILSA, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 4.144,57 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al nº 3876 0000 34 0037 13, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Y para que sirva de notificación legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a TOGILSA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2013.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/6544

CVE-2013-6544

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-6600** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 140/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 140/2013 a instancia de doña Laura Pérez Peñil frente a doña Lorena Laso Díaz, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 19 de marzo de 2013, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Doña Lorena Laso Díaz, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 16 de mayo de 2013 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas N.º 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, a 24 de abril de 2013.

El secretario judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Lorena Laso Díaz, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 24 de abril de 2013.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/6600

CVE-2013-6600

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-6557** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 172/2012.*

Doña M<sup>a</sup> Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 172/2012 a instancia de don José M<sup>a</sup> González Gómez frente a "Red Frog Productions S. L.U.", en los que se ha dictado decreto de fecha 22.04.2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado "Red Frog Productions S. L.U." (CIF B- 39685664), en situación de insolvencia total, para hacer pago al trabajador don José M<sup>a</sup> González Gómez por importe de 5.396,86 euros de principal (5.000 euros de condena más 396,86 euros de 10% de interés de demora ex art. 29.2 ET desde conciliación previa hasta sentencia); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064017212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Red Frog Productions S. L.U.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
M<sup>a</sup> Fe Valverde Espeso.

2013/6557

CVE-2013-6557

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-6558** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 60/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000060/2013 a instancia de Cristina Miguel Acebo frente a "Noik Formación SL", en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 22 abril 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### DISPONGO

Procede despachar orden general de ejecución a instancia de doña Cristina Miguel Acebo, contra "Noik Formación S. L." (CIF B- 11880218), por un importe de 818,17 € de principal (789,24 € fijados en la sentencia, más otros 5,62 € de los intereses ex Art. 1101 y s.s. C. Civil. que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma); y además otros 131,83 € presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Practíquese la averiguación patrimonial de bienes y derechos de la parte ejecutada.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064006013, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. Ilustrísimo señor magistrado, don José Félix Lajo González."

### "PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Cristina Miguel Acebo, como parte ejecutante, contra la empresa "Noik For-

CVE-2013-6558

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

mación S. L." (CIF B-11880218); por importe de 818,17 € de principal (789,24 € fijados en la sentencia, más otros 5,62 € de los intereses ex Art. 1101 y s.s. C. Civil. que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma) y además otros 131,83 € presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución; sin perjuicio de su posterior liquidación una vez satisfecho íntegramente el principal reclamado.

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3.- Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; diríjase oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad/ consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

4.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- 1.- ESCUELA DEPORTIVA ORLANDO S. L.
- 2.- CONSTRUCCIONES P ARIAS E HIJOS SAU.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banesto número 3855000064006013. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

5.- Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000064006013, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El secretario judicial.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a “Noik Formación S. L.”, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

[2013/6558](#)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2013-6559** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 255/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000255/2012 a instancia de Oleg Olaru frente a "Técnica Constructiva ABL 62 SL", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo la extinción en el día de hoy de la relación laboral que unía a Oleg Olaru con la empresa "Técnica Constructiva ABL 62, S. L.", condenado a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

1º.- Indemnización: 3.712,02 €.

2º.-Salarios de tramitación: 10.811,64 €.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Técnica Constructiva ABL 62, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2013/6559

CVE-2013-6559

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2013-6562** *Notificación de decreto 179/2013 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 4/2012.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000004/2012 a instancia de María Abdulla García Suárez frente a "Ferandrea de Hostelería 2010", en los que se ha dictado decreto de insolvencia número 179/2013 de fecha 12 de abril de 2013, del tenor literal siguiente:

### DECRETO Nº 000179/2013

Señora secretaria judicial  
Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.  
En Santander, a 12 de abril de 2013.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de María Abdulla García Suárez como parte ejecutante, contra "Ferandrea de Hostelería 2010", como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.144 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 18 de marzo de 2013, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 513,22 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 2.630,78 euros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado "Ferandrea de Hostelería 2010" en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a María Abdulla García Suárez la cantidad de 2.630,78 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2013-6562

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 2778000064000412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Ferandrea de Hostelería 2010", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de abril de 2013.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2013/6562](#)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-6592** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 49/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000049/2013 a instancia de Manuel Albano Cobo Dueñas frente a Selaya Ra Construcciones SL y Construcciones Selaya SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha de 23 de abril 2013 cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Manuel Albano Cobo Dueñas, como parte ejecutante, contra Selaya Ra Construcciones SL y Construcciones Selaya SL, como parte ejecutada, por importe de 5471,34 €, más 875,41 € para intereses y costas provisionales.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064004913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El/La magistrado-juez.

#### DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Manuel Albano Cobo Dueñas, contra Selaya Ra Construcciones SL y Construcciones Selaya SL, por importe de 5471,34 €, más la cantidad de 875,41 €, presupuestadas para intereses y costas.

CVE-2013-6592

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064004913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Selaya Ra Construcciones SL con CIG B39705355 y Construcciones Selaya SL CON cif B39095708, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2013.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

[2013/6592](#)

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2013-6495** *Cédula de emplazamiento en procedimiento ordinario 195/2011.*

Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander.

Hace saber que en este órgano judicial se sigue procedimiento ordinario, a instancia de Ángel Francisco Baldor Ramos, frente a comunidad hereditaria causada por el fallecimiento de J Vicenta Berodia Amo, en los que se ha dictado cédula de fecha de 25-5-2011, del tenor literal siguiente:

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia Nº 2, Santander.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 195/11 incoado a instancia de Ángel Francisco Baldor Ramos contra la comunidad hereditaria causada por el fallecimiento de Vicenta Berodia Amo y admitido a trámite por decreto del 25 de mayo de 2011.

Persona a la que se emplaza como parte demandada: Comunidad hereditaria causada por el fallecimiento de Vicenta Berodia Amo.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio arriba referenciado, para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada.

Tribunal ante el que debe comparecer: Ante este órgano judicial sito en Avenida Pedro San Martín S/N, Santander, mediante escrito presentado con firma de abogado y procurador.

Plazo en que debe comparecer: Veinte días hábiles contados desde el siguiente al de este emplazamiento.

### PREVENCIONES LEGALES

1.- La comparecencia en juicio debe realizarse por procurador y dirigido por abogado (artículos 23 y 31 LEC). De precisarlo, deberá solicitar en dicho plazo el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita o interesar la designación de abogado y procurador de oficio, a su costa,

2.- Si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, salvo la notificación de la que ponga fin al procedimiento (artículo 496 y 497).

3.- Debe comunicar inmediatamente a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155 LEC).

En Santander, a 25 de mayo de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de emplazamiento por 20 días en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la comunidad hereditaria causada por el fallecimiento de Vicenta Berodia Amo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,

Rosa María de la Visitación Villán.

2013/6495

CVE-2013-6495

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

**CVE-2013-6587** *Notificación de sentencia 362/2011 en procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 144/2011.*

Doña Ana de Mar Iñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Martha Cecilia Cáceres Ramírez, frente a Óscar Leonardo Cáceres Córdova, en los que se ha dictado sentencia de fecha 16 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000362/2011

Magistrado-juez que la dicta: Doña Aída Barreda Gómez.

Lugar: Santander.

Fecha: 16 de septiembre de 2011.

Procedimiento: Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, 0000144/2011.

Parte solicitante: Martha Cecilia Cáceres Ramírez.

Abogado: D<sup>a</sup> Eva Ramos González.

Procurador: Raúl Vesga Arrieta.

Parte demandada: Óscar Leonardo Cáceres Córdova.

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Raúl Vesga Arrieta en nombre y representación de D<sup>a</sup> Marta Cecilia Cáceres Martínez y en consecuencia acuerdo:

Atribuir a D<sup>a</sup> Marta Cecilia Cáceres Martínez la guarda y custodia de su hija menor Clarita Ainoha Cáceres Cáceres.

Condeno a D. Óscar Leonardo Cáceres Córdova a abonar a favor de su hija la cantidad de 200 € mensuales, con incremento anual conforme al IPC de cada año, en concepto de alimentos, ingresándolo en la cuenta nº 2077 1228 81 1100410171 abierta en la entidad Bancaja.

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 LEC.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

CVE-2013-6587

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000039014411 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Óscar Leonardo Cáceres Córdova, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
Ana de Mar Iñiguez Martínez.

2013/6587

CVE-2013-6587

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-5787** *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 133/2012.*

Doña María Paloma Colsa Lloreda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo de una tercera parte de la finca 3991 en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 al número 0000133/2012 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los herederos desconocidos e inciertos de doña Guadalupe Novo Cerro, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

“Urbana: Piso segundo y sobrado, de la casa número tres de la calle Ardigales, de Castro Urdiales. Mide cincuenta y dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: por su frente u Oeste, con dicha calle; Este o espalda, con patio de luces; derecha o Norte, con el piso segundo de la casa número uno; e izquierda o Sur, casa de herederos de doña María Peñarredonda. Inscrita finca nº 3.991, al folio 202 del tomo 819, libro 703 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales”.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos; libro el presente.

Castro Urdiales, 25 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,  
M<sup>a</sup> Paloma Colsa Lloreda.

2013/5787

CVE-2013-5787

MARTES, 7 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 85

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-6368** *Notificación de sentencia 195/2011 en procedimiento ordinario 559/2011.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de María Ángeles Piñera Pila, frente a Prado y Orlando SL, en los que se ha dictado sentencia de 20 de diciembre de 2011, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000195/2011

En Torrelavega, a 20 de diciembre de 2011.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario nº 559/2011, promovidos por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, en representación de doña María de los Ángeles Piñera Pila, asistida por la letrada doña María José Puente Portilla, contra Promociones Prado y Orlando, SL, rebelde en este procedimiento, en los que se ha ejercitado acción resolutoria de contrato de compraventa.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, en representación de doña María de los Ángeles Piñera Pila, contra Promociones Prado y Orlando, SL, declaro resuelto el contrato suscrito por las partes el 26 de noviembre de 2007, y condeno a la demandada a abonar a la actora 108.000 euros, más el interés legal desde la fecha en que se hizo efectivo cada uno de los pagos parciales de dicha cantidad.

Las costas serán satisfechas por la demandada.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo

El/La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Promociones Prado y Orlando SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 15 de abril de 2013.

La secretaria judicial,  
Lorena Álvarez García.

2013/6368

CVE-2013-6368